



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Hugo M. Córdova B.*

TOMO N° 373

SAN SALVADOR, MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2006

NUMERO 217

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	<i>Pág.</i>	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	<i>Pág.</i>
Convenio entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de El Salvador, para la donación de productos agrícolas bajo el acta de alimentos para el progreso; Acuerdo Ejecutivo No. 673, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 119, ratificándolo.	4-32	Decreto No. 118.- Reforma al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	36
		ORGANO JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdos Nos. 1352-D, 1446-D, 1494-D, 1522-D, 1532-D, 1558-D, 1576-D, 1611-D, 1692-D, 1702-D, 1704-D, 1711-D, 1722-D y 1727-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	37-39
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
MINISTERIO DE ECONOMIA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 116.- Reposición de folios que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a nombre del señor Victorino del Cid Villatoro.	32-33	Decreto No. 2.- Ordenanza de exención transitoria de intereses y multas provenientes de deudas por tasas a favor del municipio de Santa María, departamento de Usulután.	40-41
RAMO DE ECONOMÍA		Decretos Nos. 3, 8 y 12.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales de San Rafael Oriente, Usulután y San Miguel.	41-47
Acuerdo No. 979.- Se concede beneficio a favor de la Sociedad Nutrinet, Sociedad Anónima de Capital Variable.	33-34	Decreto No. 2.- Ordenanza transitoria de estímulo para el pago con exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas del municipio de Guazapa.	48-49
MINISTERIO DE EDUCACION		Decreto No. 3.- Ordenanza municipal para la regulación de la explotación de canteras (piedra y arena), en el municipio de San Martín.	50-55
RAMO DE EDUCACIÓN		Decreto No. 9.- Reforma al presupuesto municipal de la ciudad de San Francisco Gotera.	56-57
Acuerdo No. 15-1093.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio Moisés Mendelssohn, ubicado en el municipio de Quezaltepeque.	34	Estatutos de las Asociaciones de "Mujeres Comasagienses", "Villa Hermosa" y "Cantón Jocotillo", Acuerdos Nos. 2, 7 y 311, emitidos por las Alcaldías Municipales de Comasagua, Cuscatancingo y Concepción Quezaltepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	58-78
Acuerdo No. 15-1115.- Se autoriza al Instituto Especializado de Educación Superior "El Espíritu Santo", para que continúe impartiendo el curso de formación pedagógica.	35		
Acuerdo No. 15-1125.- Equivalencia de estudios a favor de Laura Alejandra Cosme Tapia.	35		

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

Aceptación de Herencia	
Cartel No. 1538.- María Luz Landaverde Ochoa viuda de Rauda (3 alt.).....	79
Cartel No. 1539.- Silvia Morena Tejada de Carpaño (3 alt.)	79
Cartel No. 1540.- María Angelina Callejas de Hernández y Otra (3 alt.).....	79-80
Cartel No. 1541.- Mérida Aguilar de González y Otra (3 alt.)	80
Cartel No. 1542.- Reina Isabel Aquino de Gutiérrez y Otros (3 alt.).....	80
Cartel No. 1543.- Teresa de Jesús Hernández Cruz y Otro (3 alt.).....	80-81
Título de Propiedad	
Cartel No. 1544.- Teresa Landaverde Ayala (3 alt.).....	81
Título Supletorio	
Cartel No. 1545.- Felícita García de Ibáñez (3 alt.).....	81

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Cartel No. 1533.- María Lidia Hernández (3 alt.).....	82
Cartel No. 1534.- Gloria Elizabeth Calderón Salas (3 alt.)	82

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia	
Cartel No. 1520.- Ana Maira Aparicio de Mejía y Otros (3 alt.)	82

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

Declaratorias de Herencias	
Carteles Nos. A027343, A027350, A027358, A027368, A027369, A027370, A027371, A027381, A027411, A027412, A027421, A027439, A027440, A027442, A027454, A027456, A027473, A027483, A027487, A027493, C003180, C003185, C003186, C003187, C003210.	83-90
Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A027353, A027376, A027390, A027402, A027417, A027443, A027455, A027461, A027472, A027485, A027494, A027497, C003119, C003208, A027379, A027385, A027391, A027393, A027399, A027418, A027422, A027434, C003114, C003182, C003183, C003184, A027349.....	90-98
Herencia Yacente	
Cartel No. A027428.....	98
Títulos de Propiedad	
Carteles Nos. A022351, A027345, A027389, A027416...	98-100

Títulos Supletorios	
Carteles Nos. A027414, A027415, A027452, A027453, A027457, C003211, C003214, A027356, A027372, A027373, A027489, C003213.....	100-104

Juicio de Ausencia	
Cartel No. A027469.....	104

Marca de Fábrica	
Cartel No. A027403.....	104

Nombre Comercial	
Carteles Nos. A027346, C003202.....	105

Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. A027486, C003117, C003200, C003201, C003205, C003206, C003207, C003209.....	105-109

Convocatoria	
Cartel No. A027404.....	109

Subastas Públicas	
Carteles Nos. A027401, A027445, A027447, A027448...	109-111

Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C003112, C003113, C003124, C003212. ...	111-112

Aumentos de Capital	
Carteles Nos. C003125, C003126.....	112-113

Disolución de Sociedades	
Carteles Nos. A027400, C003127.....	113

Administrador de Condominio	
Cartel No. A027365.....	114

Marcas Industriales	
Carteles Nos. C003128, C003130, C003132, C003134, C003135, C003136, C003137, C003138, C003139, C003140, C003141, C003142, C003143, C003144, C003145, C003146, C003147, C003148, C003149, C003150, C003151, C003152, C003153, C003154, C003155, C003156, C003157, C003158, C003160, C003162, C003163, C003164, C003165, C003166, C003167, C003168, C003169, C003170, C003171, C003172, C003173, C003174, C003175, C003176, C003177, C003178, C003179, C003189, C003190, C003191, C003192, C003193, C003194, C003195, C003196, C003197, C003198, C003199.	114-134

Marcas de Servicios	
Carteles Nos. C003118, C003120, C003121, C003122, C003123, C003129, C003131, C003133, C003159, C003161.	134-139

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A027032, A027045, A027071, A027073, A027079, A027101, A027140, A027141, A027144, A027173, A027175, C003081, C003082, C003083.....	140-144

Títulos de Propiedad	
Carteles Nos. A027049, A027051, A027053.....	144-145

Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A027033, A027121, A027123, A027124, A027125, A027126, A027127, A027128, A027129, A027130, A027131, A027132.....	146-149

Pág.

Pág.

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C003084, C003085, C003086, C003089. 150-151

Convocatorias

Carteles Nos. A027114, A027165, C003090..... 152

Subastas PúblicasCarteles Nos. A027068, A027103, A027150, A027160,
A027162, A027163, A027164, A027198, C003091..... 153-158**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. A027161, A027182, C003093..... 158-159

Disminución de Capital

Cartel No. A027195..... 160

Disolución de Sociedades

Carteles Nos. A027110, A027111, A027112, A027113... 160-161

Marca Industrial

Carteles Nos. C002724, C003108..... 161

Títulos Municipales

Carteles Nos. A027074, A027077, A027078..... 162

Marcas de Servicios

Carteles Nos. A027133, A027189, A027190, A027191... 162-163

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**Carteles Nos. A026599, A026652, A026680, A026728,
A026747, A026759, A026775, C003031, C003032, C003033,
C003034, C003037..... 164-166**Títulos de Propiedad**

Carteles Nos. A026756, A026758..... 167

Título Supletorio

Cartel No. C003035..... 167-168

Título de Dominio

Cartel No. C003030..... 168

Renovación de MarcasCarteles Nos. A026625, A026626, A026627, A026812,
C003017, C003019, C003020..... 168-170**Marcas de Fábrica**Carteles Nos. A026610, A026611, A026612, A026613,
A026614, A026616, A026618, A026619, A026624, A026629,
A026634, A026635, A026641, A026643, A026663, A026664,
A026665, A026666, A026667, A026668, A026698, A026786,
A026787, A026788, A026790, A026791, A026792, A026793,
A026799, A026801, A026802, A026803, A026804, A026805,
A026806, A026807, A026809, A026813, C003021, C003027,
C003029..... 170-185**Nombre Comercial**Carteles Nos. A026735, A026739, A026745, A026800,
C003026..... 185-187**Señal de Publicidad Comercial**

Carteles Nos. A026744, A026798, A026808, A026811... 188-189

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C003023, C003024..... 189-190

Convocatoria

Cartel No. A026705..... 190-191

Subastas PúblicasCarteles Nos. A026669, A026685, A026687, A026689,
A026694, A026738, A026751..... 191-194**Reposición de Certificados**Carteles Nos. A026622, A026631, A026662, A026719,
A026720, A026721, A026722, A026769..... 194-196**Disolución de Sociedades**

Carteles Nos. A026630, A026632..... 196

Aviso de Cobro

Cartel No. A026200..... 197

Marca Industrial

Cartel No. C003028..... 197

Marcas de ServiciosCarteles Nos. A026633, A026640, A026734, A026772,
A026795, A026810..... 197-199**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resoluciones Nos. 721, 746, 747, 748, 750, 755, 756, 767,
768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 782, 783
y 784.- Reposiciones de títulos..... 200-208

ORGANO LEGISLATIVO

OGSM: FGR-519-2006/192-00

PAIS: EL SALVADOR

**CONVENIO ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y
EL GOBIERNO DE EL SALVADOR
PARA LA DONACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS
BAJO EL ACTA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRESO**

Preámbulo

El Gobierno de los Estados Unidos, a través de la Commodity Credit Corporation (que en adelante se denomina la CCC), y el Gobierno de El Salvador (que en adelante se denomina el País Cooperador) actuando a través del Ministerio de Relaciones Exteriores;

En un esfuerzo para utilizar los recursos alimenticios de los Estados Unidos de América en apoyo a países que han hecho compromisos para expandir los elementos de libre empresa en sus economías agrícolas a través de cambios en precios de productos, mercadeo, disponibilidad de insumos, distribución e involucramiento del sector privado;

Reconociendo el grado hasta el cual el País Cooperador se encuentra comprometido para llevar a cabo políticas que promuevan libertad económica, producción local de productos para consumo doméstico y la creación y expansión de mercados domésticos eficientes para la compra y venta de tales productos; y

Deseando implementar el entendimiento que regirá la donación de productos agrícolas al País Cooperador para la distribución en El Salvador de acuerdo al Acta de Alimentos para el Progreso de 1985, según lo enmendado;

Acuerdan lo siguiente:

CAPITULO I- DISPOSICIONES GENERALES

A. Este Convenio está sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Capítulo 7 del Código Federal de Regulaciones (C.F.R.) Parte 1499, con la excepción de lo que específicamente se disponga en este Convenio.

B. La CCC acuerda suministrar al País Cooperador los productos agrícolas y las cantidades de éstos, indicadas en el Capítulo II, Artículo I (que en adelante se denominan "los productos") para ayuda en El Salvador y de acuerdo a lo que se incluye específicamente en el Capítulo II, Artículos II y III, pagará el transporte marítimo y otros costos asociados con el suministro de los productos.

C. El País Cooperador acuerda usar los productos solamente de conformidad con este Convenio y con el Plan de Operaciones aprobado, Anexo A adjunto y que forma parte de este Convenio, y

no venderá o cambiará los productos excepto de acuerdo a lo especificado en el Anexo A o de otra manera específicamente acordada por escrito por la CCC.

D. Con excepción de lo que pueda ser autorizado por la CCC, todas las entregas de los productos bajo este Convenio se realizarán dentro del período o períodos especificados en el Capítulo II, Artículo I.

E. La CCC se esforzará en proveer al País Cooperador la cantidad máxima de los productos especificados en el Capítulo II. La CCC podrá proveer cantidades de productos menores a las cantidades máximas especificadas en el Capítulo II, a tal grado que el valor total de exportación de las cantidades máximas excedería la cantidad estimada en el Capítulo II.

F. La CCC y el País Cooperador tomarán las máximas precauciones para asegurarse de que la donación de productos agrícolas de acuerdo con este Convenio, no desplazará el mercado usual de los Estados Unidos de América para estos productos ni alterará excesivamente los precios mundiales de los productos agrícolas o los patrones de comercio normales con otros países. Para ejecutar esta disposición el País Cooperador deberá:

1. Tomar todas las medidas posibles para asegurar que el total de importaciones procedentes de los Estados Unidos de América y otros países al país importador y pagadas con los recursos del país importador, serán por lo menos iguales a las cantidades de productos agrícolas que se determinan en la Tabla de Comercialización Usual indicada en el Capítulo II, Artículo IV abajo, durante cada período de importación indicado en la tabla y durante cada periodo comparable y subsiguiente en el cual los productos suministrados bajo este Convenio estén siendo entregados;

2. Adoptar todas las medidas posibles para impedir la reventa, la desviación en tránsito o trasbordo a otros países o el uso para otros fines que no sean los internos, de los productos donados de conformidad con este Convenio (salvo cuando tal reventa, desviación en tránsito, trasbordo o uso han sido específicamente aprobados por la CCC); y

3. Adoptar todas las medidas posibles para impedir la exportación de cualquier producto, de origen nacional o extranjero, que se defina en el Capítulo II, Artículo V, Párrafo B, durante el período de limitación de exportaciones especificado en el Capítulo II, Artículo V, Párrafo A (excepto según se especifique en el Capítulo II o cuando la exportación haya sido específicamente aprobada por la CCC).

G. Este Convenio está sujeto a la disponibilidad durante cada año fiscal al cual se aplique este Convenio, de los productos agrícolas necesarios.

CAPITULO II — DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo I - Productos

A. Los productos agrícolas que estarán disponibles bajo este Convenio son los siguientes:

Producto	Período de Suministro (Año Fiscal de Estados Unidos)	Cantidad Máxima (Toneladas Métricas)	Valor Estimado (Millones US\$)	Costo de Transporte Estimado (Millones US\$)	Valor Total de Exportación Estimado (Millones US\$)
Trigo	2006	15,500	2.9	0.7	3.6

La cantidad máxima no puede ser excedida.

B. Los productos que serán suministrados por la CCC serán de conformidad con las especificaciones del Anexo B, adjunto, el cual es parte de este Convenio.

Artículo II – Pago de los Costos

El pago de todos los costos asociados con el procesamiento, empaque, transporte, manejo y otros gastos incurridos en la distribución de los productos será asignado de la siguiente manera:

A. La CCC acuerda donar los productos sin costo y cubrir los siguientes costos después de la entrega al País Cooperador: costos de transporte marítimo hasta los puertos de descarga designados.

B. El País Cooperador acuerda hacer arreglos para lo siguiente: transporte marítimo y terrestre, manejo, almacenaje y distribución en El Salvador.

Artículo III – Daños y Pérdidas de la Compañía Naviera

A. Las disposiciones del Capítulo 7 del C.F.R. sección 1499.15 (d), daños y pérdidas de la compañía naviera, no aplicarán al transporte marítimo de cualquier producto a ser vendido de acuerdo al Convenio si el País Cooperador notifica a la CCC previo al envío de los productos al País Cooperador que: (1) los productos han sido vendidos en los términos que requieren pago completo basado en las cantidades del Conocimiento de Embarque, o (2) el País Cooperador es el comprador de seguro contra pérdida y daños de la carga marítima (incluyendo pérdidas generales promedio) de al menos el valor en tierra de los productos.

B. En el caso que el Capítulo 7 del C.F.R. sección 1499.15 (d), daños y pérdidas de la compañía naviera, aplique al transporte marítimo de los productos suministrados bajo este Convenio, la CCC pagará un arqueador marítimo independiente para que asista en la descarga del producto y prepare un reporte de sus observaciones. A menos que la CCC determine lo contrario, el País Cooperador hará arreglos para contratar un arqueador de carga independiente de acuerdo con el Capítulo 7 del C.F.R. sección 1499.15 (c).

Artículo IV – Tabla de Comercialización Usual

Producto	Período de Importación (Año Fiscal de los Estados Unidos)	Requerimientos Usuales de Mercado (Toneladas Métricas)
Trigo	2006	224,300

Artículo V – Limitaciones de Exportación

A. El período límite de exportación será el año fiscal de los Estados Unidos 2006 o cualquier año fiscal de Estados Unidos posterior durante el cual los productos donados bajo este Convenio están siendo importados.

B. Para los propósitos del Capítulo I, Párrafo F (3), los productos que no pueden ser exportados son: trigo, harina de trigo, trigo desmenuzado, sémola, fécula, afrecho o bulgur (o los mismos o similares productos bajo diferente nombre).

Artículo VI - Reportes

A. El País Cooperador deberá entregar un reporte semestral de logística (Formato CCC-620) requerido por el Capítulo 7 del C.F.R. sección 1499.16 (c)(1) y donde aplique, reportes de monetización (Formato CCC-621) requerido por el Capítulo 7 del C.F.R. sección 1499.16 (c)(2) de acuerdo a lo siguiente:

Para los Convenios firmados del 1 de Octubre hasta el 31 de Marzo, el primer reporte(s) debe ser entregado el próximo 16 de Mayo y debe cubrir el periodo desde la firma del Convenio hasta el 31 de Marzo. Para los Convenios firmados del 1 de Abril hasta el 30 de Septiembre, el primer reporte(s) debe ser entregado el próximo 16 de Noviembre y debe cubrir el periodo desde la firma del Convenio hasta el 30 de Septiembre.

De allí en adelante, reportes de logística deberán cubrir cada período subsiguiente semestral hasta que todos los productos hayan sido distribuidos o vendidos. Reportes de monetización, si fuesen aplicables, deberán también cubrir cada período subsiguiente semestral hasta que todos los fondos generados de la venta de los productos bajo este Convenio hayan sido desembolsados.

B. El País Cooperador deberá entregar un reporte cubriendo el período de suministro especificado en el Capítulo II, Artículo I, conteniendo: Datos estadísticos sobre las importaciones por país de origen para cumplir con los requisitos usuales de mercado indicados en el Capítulo II, Artículo IV; una declaración de las medidas tomadas para ejecutar las disposiciones del Capítulo I, Párrafo F (2) y (3); y datos estadísticos sobre las exportaciones por país de destino de productos iguales o similares a los que se importan bajo este Convenio, como se especifica en el Capítulo II, Artículo V.

C. Todos los reportes para la CCC requeridos bajo este Convenio deberán dirigirse al Director, Programming Division, FAS/USDA, 1400 Independence Avenue, S.W., Stop 1034, Washington, D. C. 20250-1034.

CAPITULO III - DISPOSICIONES FINALES

Este Convenio entrará en vigencia en el momento en que la CCC reciba notificación por escrito del Gobierno de El Salvador de que todos los procedimientos legales internos han sido cumplidos.

Hecho en duplicado en los idiomas inglés y español. En casos de discrepancia, prevalecerá la versión en inglés.

En fe de lo cual, los respectivos representantes, debidamente autorizados para tal efecto, han suscrito el presente Convenio.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América

Por: H. Douglas Barclay
 Nombre: H. Douglas Barclay
 Cargo: Embajador
 Embajada de los Estados Unidos de América en El Salvador

Fecha: 15 de agosto de 2006

Por el Gobierno de El Salvador

Por: Francisco Laínez
 Nombre: Francisco Laínez
 Cargo: Ministro de Relaciones Exteriores

Fecha: 15 de agosto de 2006

Por: W. Kirk Miller
 Nombre: W. Kirk Miller
 Cargo: Gerente General de Ventas y Vice-Presidente
 Commodity Credit Corporation

Fecha: August 23, 2006

ANEXO A
PLAN DE OPERACIÓN
ALIMENTOS PARA EL PROGRESO AÑO FISCAL 2006

1. Nombre y Dirección del Solicitante:

Gobierno de El Salvador (GOES)
Ministerio de Relaciones Exteriores
Calle Circunvalación # 227
Colonia San Benito
San Salvador, El Salvador

2. País de Donación:

El Salvador

3. y 4. Tipo y Cantidad de los Productos Solicitados y Período de Entrega:

Producto	Uso del Producto	Cantidad (Toneladas Métricas)	Empaque	Fecha de Envío (A un puerto de los Estados Unidos)
Trigo (DNS)	Monetización	15,500	A granel	Octubre/Noviembre 2006
Total		15,500		

5. Descripción del Programa:**(a) Objetivos de la Actividad:**

El Ministerio de Relaciones Exteriores del GOES, a través de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), monetizará las 15,500 toneladas métricas y usará los recursos generados a lo largo de un período de 40 meses para implementar múltiples actividades de Mejoramiento de la Capacidad para Comerciar (TCB por sus siglas en inglés).

(b) Método para Elegir a los Beneficiarios:

SETEFE trabajará con el Consejero Agrícola del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA por sus siglas en inglés) con sede en Guatemala y este conjuntamente con el Coordinador Regional para Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SPS por sus siglas en inglés) con sede en la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés) en Guatemala para seleccionar las organizaciones que participarán en este programa. SETEFE dará prioridad a las organizaciones que son:

- Oficinas del GOES con responsabilidad por el cumplimiento y aplicación de estándares internacionales para agricultura y productos alimenticios (incluyendo unidades de regulación, inspección, seguridad alimentaria y vigilancia y las correspondientes sub-unidades); u
- Organizaciones no-gubernamentales que apoyarán estos servicios; o
- Empresas privadas que a través de instituciones gubernamentales/no-gubernamentales sean beneficiadas con entrenamiento para certificar, producir y exportar productos.

(c) Administración del Programa:

SETEFE será la agencia líder en la implementación de este Convenio.

SETEFE es la unidad dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de recibir, administrar y entregar recursos generados de la monetización de donaciones del gobierno de los Estados Unidos de Norte América a través de la Commodity Credit Corporation (CCC por sus siglas en inglés). SETEFE será responsable de las negociaciones de venta de los productos agrícolas así como de la formalización del contrato(s) de venta con la industria local.

SETEFE depositará los recursos generados de la venta del producto en una cuenta separada la cual genere intereses. SETEFE será responsable de seleccionar proyectos específicos que satisfagan los objetivos de este Convenio. Una vez aprobados por el Consejero Agrícola, SETEFE será responsable de desembolsar los fondos para los proyectos apropiados y asegurarse de que la entidad responsable de ejecutar cada proyecto mantenga un control financiero adecuado. SETEFE preparará los reportes requeridos por este Convenio.

SETEFE establecerá procedimientos administrativos para el desembolso de recursos generados por la venta de los productos donados por la CCC. Estos procedimientos permitirán a SETEFE identificar instituciones que puedan implementar proyectos e incluirá una certificación de proceso que SETEFE usará para asegurarse que estas instituciones tienen un buen record y la capacidad para ejecutar proyectos bajo este Convenio. Estas instituciones pueden incluir oficinas del GOES u ONG's que son instituciones potenciales receptoras. Una vez la certificación está aprobada, SETEFE requerirá que las agencias receptoras formulen un plan de acción utilizando formatos estandar de SETEFE para describir como será ejecutado el proyecto, incluyendo una programación financiera para uso y desembolso de los fondos. Una vez el plan de acción sea elaborado, SETEFE enviará una copia al Consejero Agrícola de USDA para su revisión final y aprobación.

SETEFE recomendará actividades que sean consistentes con las prioridades de TCB descritas en el numeral 6(e) de este Convenio y con los compromisos de El Salvador bajo el CAFTA-DR. Las actividades pueden ser cambiadas o modificadas por mutuo acuerdo entre SETEFE y el Consejero Agrícola del USDA o su designado/a a través de correspondencia por escrito entre las partes. El Consejero Agrícola del USDA o su designado/a y SETEFE deberán mantener descripciones por escrito y correspondencia de todos los cambios propuestos y adoptados. Todas las actividades financiadas bajo este Convenio deberán cumplir con las actividades objetivo

descritas en el numeral 5(a) arriba mencionado y estar dentro de la gama de actividades descritas en el numeral 6(e) de este Convenio.

(d) Presupuesto para las Actividades:

Todos los costos para actividades no cubiertas por recursos suministrados por la CCC a través de este Convenio, serán cubiertos por el GOES o por las instituciones receptoras.

(e) Agencias Receptoras:

El Consejero Agrícola de USDA deberá aprobar las instituciones receptoras potenciales así como sus planes de acción propuestos antes de que SETEFE inicie un convenio con éstas. Para determinar la aprobación de una institución receptora el Consejero Agrícola considerará la habilidad demostrada de la potencial institución receptora para implementar las actividades planeadas, incluyendo su compromiso de personal y otros recursos para la implementación de actividades bajo este Convenio y sus gastos presupuestados de recursos de la venta de los productos para costos administrativos.

Una institución receptora podrá proveer sub-contratos a entidades públicas y privadas involucradas en actividades de TCB bajo este Convenio. SETEFE se asegurará que la institución receptora tenga las siguientes capacidades:

- Experiencia operando en El Salvador;
- Experiencia demostrada en proyectos agrícolas asociados a TCB; y
- Experiencia demostrada en el manejo de fondos.

(f) Entidades Gubernamentales o No-gubernamentales:

El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de SETEFE coordinará de cerca con el Consejero Agrícola del USDA la implementación de los proyectos seleccionados y periódicamente informará al Consejero Agrícola del progreso y desarrollo.

(g) Método para Educar a los Consumidores:

SETEFE publicará notificaciones en periodicos locales para destacar los programas en el país. El USDA será identificado en estas publicaciones como la fuente de financiamiento de los proyectos. En actividades conducidas bajo este Convenio, SETEFE notificará a los participantes que el USDA proporcionó los fondos para el programa. Adicionalmente, SETEFE reconocerá al USDA en todos los materiales impresos producidos por el programa con recursos de USDA.

(h) Criterios para Medir el Progreso:

Fecha anticipada para completar la monetización: Abril 2007

Fecha anticipada para completar la actividad: Agosto 2009

Actividad	Tipo y Número de Beneficiarios	Resultado Esperado
Mejoramiento de la Capacidad para Comerciar:		
1. Asistencia a las oficinas regulatorias y de inspección agrícolas y alimenticias del GOES	Gobierno y empresa privada, pequeños y medianos agricultores y pequeños y medianos agronegocios	Fortalecer la habilidad de las oficinas beneficiadas para desarrollar, monitorear y regular seguridad agrícola e inocuidad alimenticia. Eliminación de debilidades institucionales como barreras al comercio
2. Otras actividades de TCB (en línea con el numeral 6(e) de este Convenio)	Gobierno y empresa privada, pequeños y medianos agricultores y pequeños y medianos agronegocios	Reducción de barreras al comercio causadas por la falta de información o de la habilidad necesaria para el comercio moderno

SETEFE seguirá la implementación de los proyectos para evaluar el progreso hacia los objetivos. Para medir el progreso e impacto, SETEFE hará monitoreos periódicos de las actividades y comparará el progreso actual con las metas establecidas en el plan de acción aprobado por USDA. Según lo indicado en el artículo VI de este Convenio, SETEFE proveerá reportes semi-anales de logística y de monetización por la duración del programa.

6. Uso de los Recursos o los Bienes y Servicios Generados:

(a) Cantidad y Tipo de Productos:

Producto	Cantidad a ser Monetizada (Toneladas Métricas)
Trigo	15,500
TOTAL	15,500

(b) Impacto en Otras Ventas:

El GOES ha proporcionado suficiente documentación para que la CCC concluya que cualquier venta o trueque de los productos a ser suministrados bajo este Convenio no desplazarán o interferirán con cualquier venta de productos similares que de alguna otra manera fueren elaborados dentro de El Salvador.

(c) Monto Anticipado de los Ingresos por Ventas:

Producto	Volúmen a ser Vendido Toneladas Métricas (TM)	Precio de Venta Estimado por/TM	Moneda Generada Estimada (Dolares US)
Trigo	15,500	\$230.65	3,575,075
Interés Generado			25,000
Total			3,600,075

(d) Participación del Sector Privado en la Venta de los Productos:

SETEFE negociará con los dos molinos de trigo en El Salvador la venta del trigo. El precio de oferta estará basado en el precio de mercado local más los costos de transporte a El Salvador. Los molinos privados serán responsables de la descarga, transporte interno y costos de manejo. El GOES los invitará a participar indicando la cantidad de trigo que cada molino está interesado en importar basándose en las especificaciones y calendario de embarque.

(e) Uso de los Ingresos por Ventas:

El GOES utilizará los productos de la venta de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Actividades del Programa	Cantidad Aproximada Equivalente en Dolares de los Productos de la Venta
Mejoramiento de la Capacidad para Comerciar	\$3,525,075
Monitoreo del Programa	\$75,000
GRAN TOTAL	\$3,600,075

Cualquier incremento o disminución de los recursos generados de la monetización serán distribuidos a TCB. El GOES no utilizará los productos de la venta para pagar salarios de empleados civiles u otros gastos no asociados directamente con este Convenio.

Mejoramiento de la Capacidad para Comerciar

El GOES, a través de discusiones y trabajo con el grupo de trabajo CAFTA-DR-TCB ha identificado algunas debilidades dentro del GOES que previenen a la industria alimenticia y agrícola salvadoreña de la explotación de lleno de oportunidades de intercambio comercial y los beneficios prometidos del CAFTA-DR. Por lo tanto, los recursos generados de este Convenio serán utilizados en El Salvador para proyectos que mejorarán la capacidad de El Salvador para poder participar en el intercambio comercial de productos alimenticios y agrícolas.

Las actividades de TCB bajo este Convenio pueden incluir pero no están limitadas a las siguientes:

- Sistemas de información regulatoria de SPS integrados;
- Mejoramiento de la infraestructura de laboratorio y capacidad de métodos analíticos;
- Fortalecer puntos de consulta nacionales para OMC/SPS;
- Desarrollar salud animal, inspección y estándares sanitarios para productos de origen animal;
- Metodologías para Análisis de Riesgo y desarrollo de métodos para mitigación de riesgo;
- Rastreo de productos agrícolas a través de las cadenas de producción y mercadeo;
- Coordinación y participación en organizaciones internacionales para establecimiento de normas; y
- Control armonizado, uso y registro de pesticidas prohibidos.

Los recursos generados de este Convenio pueden ser usados para apoyar los programas de entrenamiento de TCB que están siendo ejecutados por el USDA trabajando a través del programa de TCB regional coordinado por USAID en Guatemala. El uso de estos fondos para cada entrenamiento incluye, pero no está limitado a, viajes y viáticos para los participantes de El Salvador, compra de materiales de entrenamiento, viaje y viáticos para presentadores, y otros costos relacionados con el entrenamiento. SETEFE consultará regularmente con el Coordinador Regional para SPS de USDA para actividades de TCB con sede en USAID Guatemala sobre las necesidades de entrenamiento y uso de los recursos generados.

Además de entrenamiento, actividades de TCB que pueden ser financiadas bajo este Convenio, pueden incluir, pero no estarán limitadas a: compra de equipo (excluyendo vehículos), infraestructura, mejoramiento de la capacidad de los laboratorios y asistencia técnica relacionada con los propósitos de este Convenio a través de ONG's.

Monitoreo del Programa

SETEFE utilizará los recursos para cubrir los costos de elaboración de reportes y gastos de entrenamiento relacionado al monitoreo y auditoría de las actividades financiadas bajo este Convenio.

(f) Procedimientos para Asegurar el Recibo y Depósito de los Ingresos por Ventas:

SETEFE depositará los ingresos generados por las ventas de los productos en una cuenta especial que genere intereses en el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores para ser usados exclusivamente para este programa. SETEFE presentará los planes de acción propuestos al Consejero Agrícola del USDA según reciba los recursos de los productos.

Para poder medir el progreso de los proyectos, SETEFE solicitará un reporte periódico de los logros de cada proyecto financiado y pondrá estos reportes a disposición del Consejero Agrícola.

Una vez los productos agrícolas sean entregados a la industria local, SETEFE será responsable de la recepción de los recursos generados por la venta de los productos agrícolas. El importador deberá efectuar los pagos durante un periodo de 90 días después de la llegada del producto y durante este tiempo intereses le serán cobrados. Cada importador firmará un contrato de venta y proveerá un pagaré por el valor total de la venta del producto previo a la entrega del producto al importador. Los recursos y cualquier interés generado serán depositados a la cuenta de SETEFE que genere intereses.

7. Métodos de Distribución:**(a) Descripción del Transporte y Almacenaje:**

El GOES venderá los productos en el Puerto. Los términos de la venta requerirán a los compradores que sean responsables del transporte del producto del Puerto de Acajutla a sus bodegas de almacenaje. Hay suficientes instalaciones de almacenamiento disponibles en caso que el gobierno necesite almacenamiento de emergencia.

(b) Descripción de cualquier Reprocesamiento o Reempaque:

No ocurrirá reprocesamiento o reempaque.

(c) Plan de Logística:

SETEFE ha presentado a USDA suficiente documentación para concluir que el puerto, el transporte, bodegaje e infraestructura de almacenaje en El Salvador son adecuados para manejar el flujo de productos para los receptores sin pérdida o deterioro.

8. Entrada Libre de Impuestos:

Los productos importados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por instituciones gubernamentales/no-gubernamentales encargadas de ejecutar proyectos bajo este Convenio entrarán libres de impuestos y tarifas de importación.

9. Impacto Económico:

El Salvador no tiene producción comercial significativa de trigo y recurre a realizar importaciones para satisfacer las necesidades de la demanda local de este grano. El consumo típicamente totaliza alrededor de 275,000 toneladas métricas por año, mientras que las ventas comerciales de los últimos 5 años promediaron 224,000 toneladas métricas. Además, los productos preparados con este grano (pan y pastas, entre otros) son parte integral de la dieta del pueblo salvadoreño. Consecuentemente, la importación de 15,500 toneladas métricas de trigo donadas bajo este Convenio no tendrán ningún impacto negativo en la producción local, las importaciones comerciales o los precios.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO B
ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO
TRIGO

HOJA INFORMATIVA DEL PRODUCTO

1. Clase/	Dark Northern Spring (DNS)
2. Grado:	U.S. # 2 ó mejor
3. Proteína (mínimo):	13.5 por ciento en 12 por ciento base humedad
4. Humedad (máximo.):	13.0 por ciento
5. Impurezas y materia extraña:	0.6 por ciento o menos
6. Peso de Prueba (mínimo):	59.5 lbs./b.
7. Falling Number:	300 mínimo por sublote
8. Vomitoxina:	2 PPM máximo
9. Trigo de otras clases (máximo):	3 por ciento
10. Defectos totales (máximo):	3.5 por ciento 1/
11. Fumigación:	Por método recirculatorio con fosfuro de aluminio

1/Incluye granos dañados, materia extraña, y granos quebrados o encogidos.

Empaque:

A granel.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

OGSM: FGR-519-2006/192-00
COUNTRY: EL SALVADOR

**AGREEMENT BETWEEN
THE GOVERNMENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND
THE GOVERNMENT OF EL SALVADOR
FOR THE DONATION OF AGRICULTURAL COMMODITIES
UNDER THE FOOD FOR PROGRESS ACT**

Preamble

The Government of the United States of America, acting through the Commodity Credit Corporation (hereafter referred to as CCC), and the Government of El Salvador (hereafter referred to as the Cooperating Sponsor), acting through the Ministry of Foreign Affairs;

In an effort to use the food resources of the United States in support of countries that have made commitments to introduce or expand free enterprise elements in their agricultural economies through changes in commodity prices, marketing, input availability, distribution, and private sector involvement;

Recognizing the extent to which the Cooperating Sponsor is committed to and is carrying out policies that promote economic freedom; private, domestic production of commodities for domestic consumption; and the creation and expansion of efficient domestic markets for the purchase and sale of such commodities; and

Desiring to set forth the understandings that will govern the donation of agricultural commodities to the Cooperating Sponsor for distribution in El Salvador pursuant to the Food for Progress Act of 1985, as amended;

Agree as follows:

PART I - GENERAL PROVISIONS

A. This Agreement is subject to the terms and conditions set forth in 7 C.F.R. Part 1499, except as may be specifically provided herein.

B. CCC agrees to provide to the Cooperating Sponsor the agricultural commodities, and quantities thereof, specified in Part II, Item I (hereafter referred to as the "commodities") for assistance in El Salvador and, to the extent specifically included in Part II, Items II and III, pay ocean transportation and other costs associated with providing the commodities.

C. The Cooperating Sponsor agrees to use the commodities only in accordance with this Agreement and the approved Plan of Operation, Attachment A, which is attached hereto and made a part of this Agreement, and shall not sell or barter the commodities except as

specified in Attachment A or otherwise specifically agreed in writing by CCC.

D. Except as may be authorized by CCC, all deliveries of the commodities provided under this Agreement will be made within the supply period(s) specified in Part II, Item I.

E. CCC shall endeavor to provide to the Cooperating Sponsor the maximum quantities of the commodities specified in Part II. CCC may, however, provide quantities of commodities that are less than the maximum quantities specified in Part II, to the extent that the total export value of the maximum quantities would exceed the amount estimated in Part II.

F. The CCC and the Cooperating Sponsor shall take maximum precautions to ensure that the donation of agricultural commodities pursuant to this Agreement will not displace usual marketings of the United States in these commodities or disrupt world prices of agricultural commodities or normal patterns of commercial trade with other countries. In implementing this provision, the Cooperating Sponsor shall:

1. Take all possible measures to ensure that total commercial imports from the United States and other countries into the importing country paid for with the resources of the importing country will equal at least the quantities of agricultural commodities specified in the Usual Marketing Table set forth in Part II, Item IV below, during each import period specified in the table and during each subsequent comparable period in which commodities provided under this Agreement are being delivered;

2. Take all possible measures to prevent the sale, diversion in transit, or transshipment to other countries, or the use for other than domestic purposes, of the commodities donated pursuant to this Agreement (except where such sale, diversion in transit, transshipment or use is specifically approved by CCC); and

3. Take all possible measures to prevent the export of any commodity of either domestic or foreign origin, as defined in Part II, Item V, Paragraph B, during the export limitation period specified in Part II, Item V, Paragraph A (except as may be specified in Part II or where such export is otherwise specifically approved by CCC).

G. This Agreement is subject to the availability, during each fiscal year to which this Agreement applies, of the necessary commodities.

PART II - PARTICULAR PROVISIONS

Item I - Commodities

A. The commodities to be made available under this Agreement are as follows:

Commodity	Supply Period (U.S. Fiscal Year)	Maximum Quantity (Metric Tons)	Estimated Value (U.S. Millions)
Wheat	2006	15,500	2.9
Estimated Transportation			0.7
Total Estimated Export Value			3.6

The maximum quantities may not be exceeded.

B. The commodities to be provided by CCC will be in accordance with the specifications in Attachment B, attached hereto and made a part of this Agreement.

Item II - Payment of Costs

The payment of all costs associated with the processing, packaging, transporting, handling, and other charges incurred in the distribution of the commodities will be apportioned as follows:

A. CCC agrees to donate the commodities without charge and pay the following costs after delivery to the Cooperating Sponsor: ocean transportation to the designated discharge port(s).

B. The Cooperating Sponsor agrees to arrange for the following: ocean transportation and transportation, handling, storage and distribution in El Salvador.

Item III - Ocean Carrier Loss and Damage

A. The provisions of 7 C.F.R. section 1499.15(d), Ocean carrier loss and damage, will not apply to the ocean transportation of any commodities which are to be sold in accordance with the Agreement if the Cooperating Sponsor notifies CCC prior to delivery of the commodities to the Cooperating Sponsor that: (1) the commodities have been sold on terms that require full payment based upon bill of lading quantities, or (2) the Cooperating Sponsor is the purchaser of insurance against marine cargo loss and damage (including general average losses) for at least the landed value of the commodities.

B. In the event that 7 C.F.R section 1499.15(d), Ocean carrier loss and damage, does apply

to the ocean transportation of commodities provided under this Agreement, CCC will pay for an independent cargo surveyor to attend the discharge of the cargo and prepare a report of its findings. Unless CCC determines otherwise, the Cooperating Sponsor will arrange for an independent cargo surveyor in accordance with 7 C.F.R. section 1499.15(c).

Item IV - Usual Marketing Table

Commodity	Import Period (U.S. Fiscal Year)	Usual Marketing Requirement (Metric Tons)
Wheat	2006	224,300

Item V - Export Limitations

A. The export limitation period shall be the U.S. fiscal year 2006 or any subsequent U.S. fiscal year during which the commodities donated under this Agreement are being imported.

B. For the purpose of Part I, Paragraph F.3, the commodities which may not be exported are: wheat, wheat flour, rolled wheat, semolina, farina, bran, and bulgur (or the same or similar product(s) under a different name).

Item VI - Reports

A. The Cooperating Sponsor shall submit semiannual logistics reports (Form CCC-620) required by 7 C.F.R. section 1499.16(c)(1) and, where applicable, monetization reports (Form CCC-621) required by 7 C.F.R. section 1499.16(c)(2) as follows:

For agreements signed October 1 through March 31, the first report(s) is due by the following May 16 and shall cover the period from the agreement signing date through March 31. For agreements signed April 1 through September 30, the first report(s) is due by the following November 16 and shall cover the period from the agreement signing date through September 30.

Thereafter, logistics reports shall cover each subsequent six (6) month period until all commodities have been distributed or sold. Monetization reports, where applicable, shall also cover each subsequent six (6) month period until all proceeds from commodity sales under this Agreement have been disbursed.

B. The Cooperating Sponsor shall submit a report covering the supply period specified in Part II, Item I, and containing: statistical data on imports by country of origin to meet the Usual Marketing Requirement(s) specified in Part II, Item IV; a statement of the measures taken to implement the provisions of Part I, Paragraphs F.2 and F.3; and statistical data on exports by country of destination of commodities the same as or like

those imported under this Agreement, as specified in Part II, Item V.

C. All reports to CCC required to be made under this Agreement shall be made to the Director, Programming Division, FAS/USDA, 1400 Independence Avenue, S.W., Stop 1034, Washington, D.C. 20250-1034.

PART III - FINAL PROVISIONS

This agreement shall enter into force upon receipt by CCC of written notification from the Government of El Salvador that all necessary internal legal procedures have been fulfilled.

Done in duplicate in the English and Spanish languages. In the case of discrepancies, the English language text shall prevail.

In witness whereof, the respective representatives, duly authorized for the purpose, have signed the Agreement.

FOR THE GOVERNMENT OF
THE UNITED STATES OF AMERICA

FOR THE GOVERNMENT OF
EL SALVADOR

By: H. Douglas Barclay
H. Douglas Barclay

By: Francisco E. Láinez
Francisco E. Láinez

Title: Ambassador
United States Embassy,
El Salvador

Title: Minister of Foreign Affairs

Date: August 15, 2006

Date: August 15, 2006

By: W. Kirk Miller
W. Kirk Miller

Title: General Sales Manager
And Vice President,
Commodity Credit Corporation

Date: August 23, 2006

**Attachment A
Plan of Operation
Food for Progress FY06**

1. Name and Address of Applicant:

Government of El Salvador
Ministry of Foreign Affairs
Calle Circunvalación # 227
Colonia San Benito
San Salvador, El Salvador

2. Country of Donation:

El Salvador

3. And 4. Kind and Quantity of Commodities Requested and Delivery Schedule:

Commodity	Use of Commodity	Quantity Metric Tons (MT)	Package Size	Delivery at U.S. Port
Wheat	Monetization	15,500	Bulk	October/ November 2006
TOTAL		15,500		

5. Program Description:

(a) Activity Objectives:

The Government of El Salvador (GOES)'s Ministry of Foreign Affairs, through the Technical Secretariat for External Funds (SETEFE), will monetize 15,500 MT of wheat and use the proceeds over a period of approximately 40 months to implement multiple trade capacity building (TCB) activities.

b) Method for Choosing Beneficiaries:

SETEFE will work with the U.S. Agricultural Counselor in Guatemala, who will work jointly with the U.S. Regional Coordinator for sanitary and phytosanitary (SPS) and TCB in USAID Guatemala, to select the organizations that will participate in this program. SETEFE will give priority to those organizations that are:

- GOES offices with responsibility for achieving and applying international standards for agricultural and food products (including regulatory, inspection, food security, surveillance units and corresponding subunits); or
- Non-government organizations (NGOs) that will support these services; or

- Private enterprises, working through government/non-government institutions, will benefit from training to certify or produce export products.

(c) Program Administration:

SETEFE will be the lead implementing agency for this Agreement.

SETEFE is the unit within the Ministry of Foreign Affairs responsible for receiving, administering and dispensing funds generated from the monetization of commodities donated by the Government of the United States through the Commodity Credit Corporation (CCC). SETEFE will be responsible for commodity sales negotiation, as well as the formalization of the sales contract(s) with the local industry.

SETEFE will deposit the commodity sales proceeds in a separate interest-bearing account. SETEFE will be responsible for recommending specific projects that satisfy the objectives of this Agreement. Once the USDA Agricultural Counselor or his/her designee approves projects, SETEFE will be responsible for disbursing the funds to the appropriate projects and ensuring proper financial control by the entity responsible for the execution of each project. SETEFE will prepare the reports required by this Agreement.

SETEFE will establish administrative guidelines regarding the disbursement of proceeds generated from the sale of CCC donated commodities. These guidelines will enable SETEFE to identify institutions that can implement projects and will include a certification process that SETEFE will use to make sure that these institutions have a good record and the capability to execute projects under the Agreement. These institutions may include GOES agencies or NGOs that are potential recipient agencies. After SETEFE has approved the certification of a potential project-implementing institution, it will direct the institution to create an action plan using standard SETEFE formats to describe how the project will be executed, including a financial program for the use and disbursement of funds. Once the action plan has been created, SETEFE will forward the proposed plan to the USDA Agricultural Counselor or his/her designee for final review and approval.

SETEFE will recommend activities that are consistent with the TCB priorities outlined in section 6(e) of this Agreement and El Salvador's Dominican Republic-Central American Free Trade Agreement (DR-CAFTA) commitments. Activities may be changed or modified by mutual agreement between SETEFE and the U.S. Agricultural Counselor or his/her designee through written correspondence between the parties. The U.S. Agricultural Counselor, or his/her designee, and SETEFE must maintain written descriptions and correspondence from all proposed and adopted changes. All activities funded under the Agreement must meet the activity objectives stated in section 5(a), above, and be within the scope of the activities described in section 6(e) of this Agreement.

(d) Activity Budgets:

All costs for the activities not covered by resources provided by CCC will be borne by the GOES or by Recipient Agencies.

(e) Recipient Agencies:

The USDA Agricultural Counselor must approve a prospective recipient agency and its proposed action plan before SETEFE enters into an agreement with the recipient agency. In determining whether to approve the recipient agency, the Agricultural Counselor or his/her designee will consider the prospective recipient agency's demonstrated ability to implement planned activities, including its commitment of personnel and other resources towards implementation of activities under this Agreement and its budgeted expenditures of commodity sales proceeds for administrative overhead.

A recipient agency may provide sub-grants to public and private entities involved in TCB activities approved under this Agreement. SETEFE will assure that the recipient agency has the following capabilities:

- Experience operating in El Salvador;
- Demonstrated experience in agricultural TCB projects; and
- Demonstrated experience in the use of funds.

(f) Governmental or Non-governmental Entities:

The Ministry of Foreign Affairs through SETEFE will closely coordinate the implementation of the selected projects with the U.S. Agricultural Counselor, and will periodically apprise the Counselor of progress and developments.

(g) Method of Educating Consumers:

SETEFE will publish notifications in local newspapers to highlight its programs in the country. The United States Department of Agriculture (USDA) will be identified as the funding source of the project in these publications. In activities conducted under this agreement, SETEFE will notify participants that USDA provided funds for the program. In addition, SETEFE will recognize USDA in all printed materials produced by the program with USDA resources.

(h) Criteria for Measuring Progress:

Anticipated monetization completion date: April 2007

Anticipated activity completion date: August 2009

Activity	Type and Number of Beneficiaries	Intended Outcome
Trade Capacity Building:		
1. Assistance to GOES food and agricultural regulatory and inspection offices	Government and private sector, small and medium farmers and agribusinesses	Strengthen benefiting offices' ability to develop, monitor and regulate agricultural and food safety. Eliminate institutional weakness as barrier to trade.
2. Other TCB Activities (in line with Section 6(e) of this Agreement)	Government and private sector, small and medium farmers and agribusinesses	Reduction of barriers to trade caused by lack of information or ability needed for modern commerce.

SETEFE will track implementation of the projects to evaluate progress towards the objectives. To measure progress and impact, SETEFE will carry out periodical oversight of the activities and compare actual progress to the targets established in the action plan approved by USDA. As indicated in Item VI of this Agreement, SETEFE will provide semi-annual logistics and monetization reports for the duration of the program.

6. Use of Funds or Goods and Services Generated:**(a) Quantity and Type of Commodities:**

Commodity	Amount to be Monetized (MT)
Wheat	15,500
TOTAL	15,500

(b) Impact on Other Sales:

The GOES has provided sufficient documentation for CCC to conclude that any sale or barter of the commodities to be supplied under this Agreement would not displace or interfere with any sales of like commodities that may otherwise be made within El Salvador.

(c) Amount of Sales Proceeds Anticipated:

Commodity	Amount to be Sold (MT)	Estimated Sales Price Per Ton	Estimated Proceeds (U.S. Dollars)
Wheat	15,500	\$230.65	3,575,075
Anticipated Interest Earned			25,000
Total			3,600,075

(d) Private Sector Participation in the Sale of the Commodities:

SETEFE will negotiate with the two wheat millers in El Salvador for the sale of the wheat. The offer price will be based on the market price plus transportation costs to El Salvador. The private mills will be responsible for offloading, inland shipping and handling costs. The GOES will invite them to participate by indicating the amount of wheat each is interested in importing on the basis of the specifications and shipping schedule.

(e) Use of Sale Proceeds:

The GOES will use proceeds as set forth in the following table:

Program Activities	Equivalent Estimated Dollar Amount of Proceeds
Trade Capacity Building	\$3,525,075
Program Monitoring	\$75,000
GRAND TOTAL	\$3,600,075

Any increase or decrease in proceeds generated from the monetization will be distributed to TCB. The GOES will not use proceeds to pay civil servant salaries or other expenses not directly related to this Agreement.

Trade Capacity Building

The GOES, through discussions and work with the DR-CAFTA Trade Capacity Building Working Group, has identified several weaknesses within the GOES that prevent El Salvador's agricultural and food industry from fully exploiting commercial trade opportunities and the promised benefits of DR-CAFTA. Therefore, the proceeds of this Agreement will be used in El Salvador for projects that will improve El Salvador's capacity to engage in commercial trade in food and agricultural products.

TCB activities under this Agreement may include but are not limited to the following:

- Integrated SPS regulatory information systems;

- Upgraded laboratory infrastructure and analytical methods capability ;
- Strengthened national WTO/SPS enquiry points;
- Development of animal health, inspection and sanitary standards for animal products;
- Risk assessment methodologies and development of risk mitigation methods;
- Traceability of agricultural products through the production and marketing chain;
- Coordination and participation in international standard-setting organizations; and
- Harmonized control, use, and registry of banned pesticides.

Proceeds from this Agreement may be used to support TCB training programs being carried out by USDA working through the regional TCB program coordinated by the U.S. Agency for International Development (USAID) in Guatemala. The use of these funds for such training include, but are not limited to, travel and per diem in El Salvador for participants, purchase of training materials, travel and per diem for presenters, and other costs related to training. SETEFE will regularly consult with the USDA Regional Coordinator for SPS and TCB Activities, located in USAID Guatemala, on training needs and use of proceeds.

Other than training, TCB activities that may be funded under this Agreement may include, but are not limited to, acquisition of equipment (excluding vehicles), infrastructure, laboratory capacity building and technical assistance related to the purposes of this Agreement through NGOs.

Program Monitoring

SETEFE will use proceeds to cover the costs of report writing and training expenses related to the monitoring and auditing of activities funded under this Agreement.

(f) Procedures for Assuring Receipt and Deposit of Sales Proceeds:

SETEFE will deposit the proceeds generated by the commodities in a separate interest-bearing account in the Extraordinary Budget for Economic Reactivation of the Ministry of Foreign Affairs to be used exclusively for this program. SETEFE will present proposed action plans for projects to the USDA Agricultural Counselor as it receives commodity proceeds.

In order to measure progress, SETEFE will request a periodic report of achievements by each funded project and will make these reports available to the Agricultural Counselor.

Once the commodities are formally delivered to the local industry, SETEFE will be fully responsible for the receipt of commodity proceeds. The importer will be required to make payments during a period of 90 days from the arrival of the commodities, during which time interest will be charged. Each importer will sign a sales contract and will provide a promissory note for the total commodity sale value prior to commodity delivery to the importer. The proceeds and any interest will be deposited into SETEFE's interest bearing account.

7. Distribution Methods:**(a) Description of Transportation and Storage:**

The GOES will sell the commodities at the port. Sales terms will require the buyers to be responsible for transporting the commodities from the Acajutla port to their storage facilities. There are sufficient warehouse facilities available if the government needs emergency storage.

(b) Description of Any Reprocessing or Repackaging:

There will be no reprocessing or repackaging of the commodities.

(c) Logistics Plan:

SETEFE has provided sufficient documentation for USDA to conclude that the port, transportation, storage and warehouse facilities in El Salvador are adequate to handle the flow of commodities to recipients without undue spoilage or waste.

8. Duty Free Entry:

Commodities and products imported by the Ministry of Foreign Affairs and government and non-government institutions conducting projects under this Agreement will enter El Salvador free of taxes and duties.

9. Economic Impact:

El Salvador has no significant commercial production of wheat, and relies entirely on imports to satisfy its domestic demand of this grain. Consumption typically totals around 275,000 metric tons per year, while commercial sales for the past 5 years averaged 224,000 MT. Furthermore, the products prepared with this grain (bread and pasta among others) are an integral part of the diet of the Salvadoran public. Consequently, the import of 15,500 MT of wheat donated under this Agreement will have no negative impact on local production, commercial imports, or prices.

**ATTACHMENT B
COMMODITY SPECIFICATIONS
WHEAT**

COMMODITY FACT SHEET

1. Class/	Dark Northern Spring (DNS) Wheat
2. Grade:	U.S. No. 2/ob
3. Protein (Min.):	13.5% on 12% moisture basis
4. Moisture (Max.):	13%
5. Dockage:	0.6% or less
6. Test weight (Min.)	59.5 lbs./b.
7. Falling Number:	300 minimum per sub-lot
8. Vomitoxin:	2 PPM maximum
9. Wheat of other classes:	3% maximum
10. Total Defects (Max):	3.5% 1/
11. Fumigation:	Aluminum phosphide via the recirculation method

1/Includes damaged kernels, foreign material and shrunken & broken kernels.

Packaging:

Bulk shipment.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 673.-

San Salvador, 22 de septiembre de 2006.

Visto el CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE EL SALVADOR PARA LA DONACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS BAJO EL ACTA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRESO, el cual consta de Un Preámbulo y Seis Artículos, contenidos en Tres Capítulos, suscrito el 15 de agosto de 2006, en nombre y representación de la República de El Salvador por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.- EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO DEL DESPACHO, EDUARDO CÁLIX.

DECRETO No. 119.-**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el 15 de agosto de 2006, fue suscrito el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de El Salvador, para la donación de Productos Agrícolas bajo el acta de alimentos para el progreso.
- II. Que el Convenio antes mencionado ha sido aprobado por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 673 del 22 de septiembre de 2006; y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su inclusión en el ordenamiento jurídico salvadoreño, vigente y positivo.
- III. Que el instrumento a que se refieren los Considerandos anteriores, no contienen ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo precedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho y de conformidad al Art. 131 ordinal 7º de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4º de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de El Salvador, para la donación de Productos Agrícolas bajo el acta de alimentos para el progreso, el cual consta de Un Preámbulo y Seis Artículos, contenidos en Tres Capítulos, suscrito el 15 de agosto de 2006 y aprobado por el Órgano Ejecutivo a través del Acuerdo No. 673 del 22 de septiembre de 2006.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA,
PRESIDENTE.

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA,
VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN,
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
VICEPRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
SECRETARIO.

GERSON MARTÍNEZ,
SECRETARIO.

JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS,
SECRETARIO.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
SECRETARIO.

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS,
SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO No. 116.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que se ha establecido legalmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, con sede en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, se ha extraviado el Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA de Propiedad del Departamento de San Miguel, donde se encontraba la inscripción número NOVENTA Y SEIS, a nombre del señor VICTORINO DEL CID VILLATORO, lo que ocasiona inseguridad jurídica al propietario del inmueble registrado en el mismo, siendo necesaria su reposición;
- II.- Que el señor Juez Primero de lo Civil de la ciudad de San Miguel, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas diligencias de reposición, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.

POR TANTO,

Con base en los Artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el señor Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de San Miguel, y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Ordénase la Reposición de los Folios que corresponden a la Inscripción Número NOVENTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA de Propiedad del Departamento de San Miguel, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a nombre del señor VICTORINO DEL CID VILLATORO; debiendo incorporarse el acto jurídico que el Libro contenía en la medida que el interesado presente el instrumento respectivo. Previénese a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto presenten al Registro de la Propiedad de la Primera Sección de Oriente los instrumentos respectivos; y autorízase al Registrador competente para reinscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Decreto se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido o de su prórroga si ésta se diese.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 979.-

San Salvador, 7 de julio de 2006.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud e información presentadas el 6 y 22 de junio de 2006, por el señor Gerardo Ramiro Ernesto Gutiérrez Orellana, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Sociedad Nutrinet, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar Nutrinet, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-150305-101-4, la primera relativa a que se le conceda el beneficio de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, para aplicarlo a la comercialización de productos étnicos de origen salvadoreño; la segunda relacionada con información complementaria a petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 6 y 22 de junio de 2006;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder a la Sociedad NUTRINET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia NUTRINET, S.A. DE C.V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones en su Artículo 3, literal a) Devolución del 6 % del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla de conformidad a la Ley como Empresa de Comercialización Internacional; beneficio que se le otorga para la comercialización de productos de origen salvadoreño, tales como: Dulces artesanales, pan dulce, dulces o confites, refrescos en polvo, boquitas, especias, artesanías, calendarios, tarjetas postales impresas, papel impreso y exhibidores plásticos, que serán destinados fuera del Área Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6 %, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. BLANCA IMELDA DE MANGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C003188)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1093.-

San Salvador, 18 de octubre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO "MOISÉS MENDELSSOHN", ubicado en Barrio El Guayabal, 5a Calle Poniente No. 7, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad. Para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada diurna; II) Que según certificación de Acta No. 227, Punto IV, de fecha 20 de octubre de 2006, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO "MOISÉS MENDELSSOHN"; III) Que con fecha 5 de octubre de 2006, se realizó inspección en las instalaciones de dicho Centro Educativo y se determinó que el local tiene capacidad únicamente para que funcione Educación Parvularia, el Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica; IV) Que se reconoce como Director al Profesor Luis Alberto Reyes Rivera, NIP No. 2108535, PDN2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, la Creación, Nominación y Funcionamiento, del Centro Educativo Privado COLEGIO "MOISÉS MENDELSSOHN", en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada diurna; 2) Reconocer como Director al Profesor Luis Alberto Reyes Rivera, NIP No. 2108535, PDN2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21470. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A027435)

ACUERDO No. 15-1115.-

San Salvador, 30 de octubre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-2159 de fecha 19 de diciembre de 1997, emitido por el Órgano Ejecutivo del Ramo de Educación, se autorizó provisionalmente la creación del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "EL ESPÍRITU SANTO", se le aprobaron sus estatutos, se otorgó la personería jurídica; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0535 de fecha 2 de febrero de 1998, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó en forma definitiva el funcionamiento del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "EL ESPÍRITU SANTO"; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0572 de fecha 26 de abril de 2005, se aprobaron los nuevos estatutos de la referida institución; IV) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0807 de fecha 22 de junio de 2005, se autorizó al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "EL ESPÍRITU SANTO", para que continuara impartiendo hasta el mes de diciembre de 2006, el Curso de Formación Pedagógica a graduados universitarios con título distinto al de Profesor, Licenciado, Master o Doctor en Educación; V) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1906 de fecha 20 de agosto de 2003, se autorizó al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "EL ESPÍRITU SANTO", para que continuará impartiendo hasta el mes de diciembre de 2006, las carreras de Profesorado en Educación Básica para Primero y Segundo Ciclos, Educación Parvularia, Lenguaje y Literatura para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media, y Matemática para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media; VI) Que la Institución, en cumplimiento de lo establecido en dichos Acuerdos de comunicar seis meses antes del vencimiento del plazo de la autorización su intención de continuar impartiendo dicho Curso y carreras de profesorado, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, autorización para continuar impartiendo el Curso de Formación Docente y las carreras mencionadas en el numeral anterior; VII) Que la mencionada Institución cumple con la Normativa establecida para el Curso de Formación Pedagógica para Profesionales Graduados y para las Carreras de Profesorado; POR TANTO, este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "EL ESPÍRITU SANTO", para que continúe impartiendo el Curso de Formación Pedagógica para profesionales graduados hasta el mes de diciembre de 2007, debiendo la Institución seis meses antes del vencimiento de dicho plazo, dar aviso a la Dirección Nacional de Educación Superior, de su intención de continuar con dicha formación; 2º) Autorizar al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "EL ESPÍRITU SANTO", para que continúe impartiendo hasta el mes de diciembre de 2009, las carreras de Profesorado en Educación Básica para Primero y Segundo Ciclos, Lenguaje y Literatura para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media, Matemática para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media y Educación Parvularia, debiendo la Institución seis meses antes del vencimiento de dicho plazo, dar aviso a la Dirección Nacional de Educación Superior, de su intención de continuar impartiendo las carreras antes mencionadas; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A027481)

ACUERDO No. 15-1125.-

San Salvador, 6 de noviembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado LAURA ALEJANDRA COSME TAPIA, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Grado de Educación Secundaria, realizados en el Centro Universitario Didaskalos A.C., Estados Unidos Mexicanos en el año 2006, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Tercer Grado de Educación Secundaria, realizados por LAURA ALEJANDRA COSME TAPIA, en Estados Unidos Mexicanos con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato General. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A027451)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO No. 118.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 de la Constitución, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 55, de fecha 10 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 331, del 14 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 77, de fecha 25 de julio de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 182, Tomo No. 373, del 2 de octubre de ese mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley del Sistema Básico de Salud Integral;
- IV. Que el Art. 32 del Reglamento a que alude el considerando anterior derogó integralmente, entre otras disposiciones, el Art. 8 del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- V. Que es necesario establecer expresamente en el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, una disposición que consigne que cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, disponiéndose además que el Director de cada uno de ellos sea su representante legal, quien a su vez tendrá facultades para representarlo judicial y extrajudicialmente;
- VI. Que a tales efectos, es menester introducir la pertinente reforma al Reglamento a que se refiere el segundo considerando, a fin de viabilizar lo expresado en el anterior considerando.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES
DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 7, por el siguiente:

“Art. 7.- Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.

Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil seis.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ERNESTO NAVARRO MARÍN,
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL,
ENCARGADO DEL DESPACHO.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 1352-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada a ANA LIVIDA ZAVALA CALLES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A027387)

ACUERDO No. 1446-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSUÉ ADALBERTO FLORES YANES para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. CLARÁ.- M. A. CARDOZA A.- PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A027361)

ACUERDO No. 1494-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado SERGIO ANTONIO ORTIZ ESPAÑA para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILÉS.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A027360)

ACUERDO No. 1522- D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MIGUEL ARMANDO CÁMBARA ESCALANTE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- M. CLARÁ.- M. POSADA.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORA BONILLA DE A VELAR.

(Registro No. A027407)

ACUERDO No. 1532-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSÉ SANTIAGO VELASCO ARTEAGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. CLARÁ.- GUSTAVO E. VEGA.- PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORA BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A027347)

ACUERDO No. 1558-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSÉ DAVID LÓPEZ QUEZADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- P. J.- M. CLARÁ.- PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORA BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A027409)

ACUERDO N° 1576-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada RINA ALICIA TREJO RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- VALDIV.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. C003204)

ACUERDO N° 1611-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la licenciada CYNTHIA KARINA FERNANDEZ AGUILERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- VALDIV.- R. M. FORTIN H.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A027377)

ACUERDO N° 1692-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada KAREN IDANIA CHEVEZ ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U.D.C.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A027433)

ACUERDO N° 1702-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANA BEATRIZ VALENCIA RUIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- R. M FORTIN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A027436)

ACUERDO No. 1704-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANA MIRIAN REYES DE LAZO para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMÁN U. D. C.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VALDIV.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.- PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A027363)

ACUERDO N° 1711-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la licenciada KRISSIA MORENA AGUIRRE ROSA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.- VALDIV.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A027430)

ACUERDO No. 1722-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.-El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada LELA DEL CARMEN YANES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. POSADA.- M. CLARÁ.- M. A. CARDOZA A.-PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A027441)

ACUERDO N° 1727-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CAROLINA ESMERALDA GUTIERREZ MARROQUIN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. Rivas Avendaño.-

(Registro No. A027378)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 02.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que los acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la República, y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Santa María, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II.- Que es urgente que el Gobierno Municipal de la ciudad, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasa e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III.- Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de Santa María, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V.- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5°. de la Constitución; artículos 3, 13, 30, y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales, este Concejo Municipal,

DECRETA la Siguiente:

**ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS
PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA.**

Art. 1.- Se concederá un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasa a favor del Municipio de Santa María, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellas que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de Santa María, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período.
- c) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en procesos de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo No. 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondientes convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les hayan iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecido en el artículo 1 de esta Ordenanza.

- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Santa María que tengan uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no lo hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- La Presente Ordenanza entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis.

NICOLAS ANDRES CASTELLON GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

DANIEL DE JESUS MELGAR,
SINDICO MUNICIPAL.

ANA TERESA DE PAZ,
PRIMERA REGIDORA.

JOSE JAIRO CARDONA PONCE,
SEGUNDO REGIDOR.

HUMBERTO CASTILLO ALCANTARA,
TERCER REGIDOR.

MARIO NELSON BENAVIDES,
CUARTO REGIDOR.

JOSE DIMAS BERMUDEZ,
REGIDOR SUPLENTE.

BERTA LIDIA GIRON,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A027394)

DECRETO NUMERO 3.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Art. 204 Ordinal Primero y Quinto de la Constitución Política, es facultad del Municipio en el ejercicio de autonomía, crear, modificar y suprimir tasas dentro de los límites que la Ley General Establece.
2. Que por Decreto Legislativo No. 86 emitido el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial No. 242 Tomo 313 de fecha veintiuno de diciembre del mismo año, de Decreto la Ley General Tributaria Municipal, con la finalidad de establecer los principios básicos y el marco normativo general que requieren los Municipios para ejercer y desarrollar su potestad Tributaria de conformidad con la disposición Constitucional citada en el Considerando anterior.
3. Que es conveniente que las tasas que se establezcan cubran los costos para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de San Rafael Oriente sea eficiente.
4. Que en base a lo dispuesto en los presentes legales enunciados en los considerandos 1 y 2. Este Concejo autorizó al Señor Alcalde Municipal para que elaborara un Decreto de Reforma a la actual Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales vigente, publicada en el Diario Oficial No. 84 Tomo 359 de fecha 12 de mayo del año dos mil tres, la que a partir de su aprobación y publicación serán pagadas al Municipio de San Rafael Oriente por los servicios que preste.
5. Que es conveniente Decretar una Reforma a la actual Ordenanza, que establezca convenientemente las tasas que registrarán en el Municipio de San Rafael Oriente, así como las obligaciones de pagarlas por parte de los usuarios de los servicios Municipales.

POR TANTO.

Este Concejo en uso de las facultades que señala el Art. 204 ordinal primero y quinto de la Constitución Política de la República, Art. 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal y los Art. 2, 5 y 7 inciso segundo y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS
POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL ORIENTE.**

ASI:

A.- TASAS POR SERVICIOS VARIOS

12.- OTRAS LICENCIAS

I.- Por tala de árboles, cada uno \$ 11.43

La presente Reforma de Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ISRAEL APARICIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

FRANCISCO ABDON CHAVEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

Lic. RENE ALBERTO TORRES G.,
PRIMER REGIDOR.

JOSE GERMAN GARCIA,
SEGUNDO REGIDOR.

DRA. MIRNA LISSETTE CAMPOS,
TERCER REGIDOR.

JUAN PABLO CHAVEZ,
CUARTO REGIDOR.

FERNANDO CASTELLON,
QUINTO REGIDOR.

MANUEL GONZALO CORTEZ,
SEXTO REGIDOR.

JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A027374)

DECRETO No. 8.-

La Municipalidad de Usulután, Departamento de Usulután,

CONSIDERANDO:

- I- Que es un deber de las Municipalidades revisar en forma periódica sus Tarifas de Arbitrios y Tasas, para adecuarlas a la realidad económica actual.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y autonomía que le confieren los artículos 13 y 30 del Código Municipal; 150 del Código Tributario Municipal y artículo 204 de la Constitución de la República.

DECRETA: Lo siguiente:

- Art. 1.- Adicionar al literal b) Tasas Municipales vigentes, **No. 5, Licencias**, el literal b1).

EN DONDE DICE:

- b) Para tramitaciones de solicitudes de permiso para calificación de lugar, construcción o mejora, zonificación, lotificación, revisión y revalidación de planos, reformas y otros servicios de Ingeniería: CINCUENTA COLONES.

DEBERÁ DECIR:**b1) LINEA Y CALIFICACIÓN DE LUGAR:**

	ÁREA	TASA
	<= 200 M2	
\$ 4.00 +	\$ 0.00	+ \$ 0.04/M2
	>200 < 500 M2	
\$ 4.00 +	\$ 1.43	+ \$ 0.034/M2
	> 500 < 1000 M2	
\$ 4.00 +	\$ 5.71	+ \$ 0.028/M2
	> 1000 < 5000 M2	
\$ 4.00 +	\$ 14.29	+ \$ 0.023 M2
	> 5000M2	
\$ 4.00 +	\$ 28.57	+ \$ 0.017/M2

Art. 2.- Reformar la Ordenanza de Tasas de esta Corporación emitida en el Decreto No.3, del treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Diario Oficial No. 98, Tomo 331, del 29 de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Cuotas o Tarifas.

Art. 3.- Las cuotas o tarifas que el contribuyente pagará por los servicios municipales son:

- b) Derechos por servicios de oficina y uso de bienes municipales

No. 7- Matrimonios:

- a) Compensación por gastos administrativos generados por la celebración del matrimonio:

1)	En la Alcaldía	\$ 12.00	+ 5% Fiestas Patronales
2)	En la Zona Urbana	\$ 24.00	+ 5% Fiestas Patronales
3)	En la Zona Rural	\$ 30.00	+ 5% Fiestas Patronales

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a los quince días del mes de noviembre de dos mil seis.

Licda. ALBA GUADALUPE DEL CARMEN DUKE DE HIDALGO,
ALCALDESA MUNICIPAL.

Prof. RAUL ANTONIO MELARA HERRERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A027355)

DECRETO No. 12.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Municipal No. 9 de fecha 20 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 193, Tomo 373 del 17 de octubre del mismo año, se promulgó la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel.
- II. Que es necesario incorporar en la referida Ordenanza nuevas tasas en virtud de la prestación de servicios municipales, y modificar otras para ajustarlas a la capacidad de pago de los contribuyentes.

POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas en el ordinal 1° del artículo 204 de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 1 del Código Municipal y artículo 7 inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL DECRETO MUNICIPAL No. 9 QUE CONTIENE LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

Art. 1.- Adiciónanse al Artículo 2 los literales j) e i) que contienen las definiciones de los siguientes términos:

- j) Valla publicitaria: todo anuncio público ubicado dentro de la jurisdicción del municipio con una superficie mayor de 3 metros cuadrados.
- i) Rótulo: todo anuncio público ubicado dentro de la jurisdicción del municipio con una superficie hasta de 3 metros cuadrados.

Art. 2.- Modifícase las tasas por el servicio de alumbrado público contenidas en el numeral 1 del artículo 6, en la forma siguiente:

- | | | |
|-------|--|-------------|
| 1.1.- | Con lámpara de mercurio de 400 watts ambos lados de la vía..... | \$ 0.285714 |
| 1.2.- | Con lámpara de mercurio de 400 watts a un solo lado de la vía..... | \$ 0.266286 |
| 1.3.- | Con lámpara de mercurio de 250 watts a ambos lados de la vía..... | \$ 0.250286 |
| 1.4.- | Con lámpara de mercurio de 250 watts a un solo lado de la vía..... | \$ 0.195429 |
| 1.5.- | Con lámpara de mercurio de 175 watts a ambos lados de la vía..... | \$ 0.214858 |
| 1.6.- | Con lámpara de mercurio de 175 watts a un solo lado de la vía..... | \$ 0.178286 |

Art. 3.- Modifícanse las tasas contenidas en el numeral 2 del artículo 6 en la forma siguiente:

- | | | |
|-------|---|-------------|
| 2.1.- | Barrido de vías urbanas colindantes con inmuebles de uso habitacional o de predios baldíos, cada metro cuadrado al mes..... | \$ 0.008000 |
| 2.2.- | Barrido de vías urbanas colindantes con inmuebles de uso comercial, industrial, financiero o servicios, cada metro cuadrado al mes..... | \$ 0.011429 |

Art. 4.- Modifícanse las tasas contenidas en el numeral 3 del artículo 6 en la forma siguiente:

- | | | |
|-------|---|-------------|
| 3.1.- | Recolección domiciliar de desechos sólidos de inmuebles para uso habitacional, cada metro cuadrado al mes..... | \$ 0.016000 |
| 3.2.- | Recolección domiciliar de desechos sólidos de inmuebles para uso comercial, industrial, financiero o servicio cada metro cuadrado al mes..... | \$ 0.021715 |

Art. 5.- Adiciónase al numeral 3 del artículo 6 la tasa por prestación del servicio de recolección de los desechos sólidos, en la forma siguiente:

3.3.- En las edificaciones con más de una planta en altura o subterránea, se pagará adicionalmente el 50% de la tasa por recolección de los desechos sólidos que corresponda, dependiendo del uso que se le de al inmueble; excepto en los edificios multifamiliares de uso habitacional, quienes pagarán la tasa establecida a este tipo de uso.

Art. 6.- Modifícanse las tasas contenidas en el numeral 5 del artículo 6, en la forma siguiente:

5.1.-	mantenimiento de vías urbanas con pavimento asfáltico, cada metro cuadrado al mes.....	\$ 0.026858
5.2.-	mantenimiento de vías urbanas con pavimento hidráulico, cada metro cuadrado al mes.....	\$ 0.029943
5.3.-	mantenimiento de vías urbanas adoquinadas, cada metro cuadrado al mes.....	\$ 0.023772

Art. 7.- Modifícanse las tasas contenidas en los códigos 6.2, 6.3 y 6.8 del numeral 6 del artículo 6, en la forma siguiente:

6.2.-	Por el canon mensual de arrendamiento de cada metro cuadrado en los locales interiores de los mercados municipales	\$ 0.72
6.3.-	Por el canon mensual de arrendamiento de cada metro cuadrado en los locales exteriores de los mercados municipales.....	\$ 2.80
6.8.-	Por venta de mercaderías en camiones estacionados en plazas, calles y otros lugares públicos autorizados, cada día o fracción	\$ 1.70

Art. 8.- Créanse las siguientes tasas por el consumo de energía eléctrica por particulares, tomada en las instalaciones del Centro de Gobierno Municipal y otros inmuebles propiedad de la municipalidad:

a)	Por consumo de energía eléctrica de 110 a 220 voltios, de baja demanda hasta 25 kilowatt hora	\$ 28.00
b)	Por consumo de energía eléctrica de 110 a 220 voltios, de mediana demanda, de 25.01 a 67 kilowatt hora.....	\$ 50.00
c)	Por consumo de energía eléctrica de 110 a 220 voltios, de alta demanda, de 67.01 kilowatt hora en adelante.....	\$ 100.00

Art. 9.- Por cada evento promocional de bienes o servicios en plazas, parques y otros lugares autorizados por la municipalidad

\$ 12.00

Art. 10.- Derógase la tasa por estacionamiento de vehículos en el parqueo del Estadio Charláix, contenida en el código 7.03, numeral 7 del artículo 6.

Art. 11.- Modifícase la tasa contenida en el código 9.10, numeral 9 el artículo 6 en la forma siguiente:

9.10.-	Por el traslado de osamenta de uno a otro cementerio o dentro del mismo cementerio	\$ 20.00
--------	--	----------

Art. 12.- Modifícase la tasa contenida en el código 9.13, numeral 9 del artículo 6 en la forma siguiente:

9.13.- Permiso para construcciones en los cementerios municipales, se cobrará el 10% del valor de la obra a construir.

Art. 13.- Adiciónanse al numeral 9 del artículo 6 las siguientes tasas:

9.14.-	Por la apertura y cierre de nicho para inhumar o exhumar los restos de un cadáver	\$13.00
9.15.-	Por la compra de cada metro cuadrado de terreno adicional para ampliar puestos a perpetuidad en los cementerios.....	\$ 30.00

Art. 14.- Modifícanse las tasas por permisos de construcciones, ampliaciones o mejoras, contenidas en los códigos 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6 y 10.7 del numeral 10 del artículo 6, en la forma siguiente:

10.1.-	Hasta por un costo de \$2,857.00 pagará.....	\$ 0.0020
10.2.-	De \$5,857.01 hasta \$5,714.00 de costo, pagará	\$ 0.0030
10.3.-	De \$5,714.01 hasta \$8,574.00 de costo, pagará	\$ 0.0040
10.4.-	De \$8,574.01 hasta \$11,429.00 de costo, pagará	\$ 0.0045
10.5.-	De \$11,429.01 hasta \$14,286.00 de costo, pagará	\$ 0.0050
10.6.-	De \$14,286.01 hasta \$17,143.00 de costo, pagará	\$ 0.0060
10.7.-	De \$17,143.01 en adelante, pagará	\$ 0.0065

Art. 15.- Modifícanse las tasas por permisos de línea y nivel de construcción, contenidas en los códigos 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 10.17, 10.18, 10.19, 10.20, 10.21 y 10.22 del numeral 10 del artículo 6, en la forma siguiente:

10.8.-	Terreno hasta 200 metros de capacidad superficial cada metro cuadrado.....	\$ 0.04
10.9.-	Terreno de 201 metro cuadrados hasta 500 metros cuadrados de capacidad superficial, pagará	\$ 1.43
	más \$0.03 por cada metro cuadrado.	
10.10.-	Terreno de 501 metros cuadrados hasta 1,000 metros cuadrados de capacidad superficial, pagará	\$ 5.71
	más \$0.028 por cada metro cuadrado.	
10.11.-	Terreno de 1,001 metros cuadrados hasta 5,000 metros cuadrados de capacidad superficial, pagará	\$ 14.28
	más \$0.022 por cada metro cuadrado.	
10.12.-	Terreno de 5,001 metros cuadrados en adelante, pagará	\$ 28.57
	más \$0.017 por cada metro cuadrado.	
10.13.-	Por calificación de lugar.....	\$ 4.00
10.14.-	Por revisión vial y zonificación	\$ 28.57
10.15.-	Por reconsideración o reforma	\$ 28.57
10.16.-	Por cada permiso para parcelar	\$ 28.57
10.17.-	Por recepción de vivienda única	\$ 14.29
10.18.-	Por recepción de edificio comercial, cada local	\$ 5.71
10.19.-	Por parcelación agrícola, cada parcela	\$ 11.43
10.20.-	Por recepción de viviendas en colonias o urbanizaciones, cada vivienda	\$ 2.86
10.21.-	Por revalidación de permiso	\$ 8.57
10.22.-	Por inspección y constancia de no afectación.....	\$ 6.57

Art. 16.- Créanse las siguientes tasas por nuevos servicios prestados por el Departamento de Ingeniería y Arquitectura.

Inspección Técnica de Inmueble por Diligencias de Acotamiento de Derecho Proindiviso:

a)	Inspección y remediación de Inmueble con extensión superficial hasta 5 manzanas	\$ 223.00
b)	Inspección y remediación de Inmueble con extensión superficial de 5.01 hasta 10 manzanas	\$ 446.00
c)	Inspección y remediación de Inmueble con extensión superficial de 10.01 hasta 20 manzanas	\$ 669.00
d)	Inspección y remediación de Inmueble con extensión superficial de 20.01 hasta 50 manzanas	\$ 1,100.00

- e) Inspección y remediación de Inmueble con extensión superficial de 50.01 hasta 100 manzanas..... \$ 1,800.00
- f) Inspección y remediación de Inmueble con extensión superficial mayor de 100 manzanas \$ 1,800.00
más \$22.00 por cada manzana en exceso de cien manzanas.
- g) Solamente por la inspección técnica de inmueble por diligencias de acotamiento de derecho proindiviso \$ 50.00

Art.- 17.- Modifícanse las tasas contenidas en los códigos 11.1, 11.2, 11.3, y 11.6

del numeral 11 del artículo 6, en la forma siguiente:

- 11.1.- Extensión de certificaciones del Registro del Estado Familiar, cada una..... \$ 2.29
- 11.2.- Extensión de Constancias de todo tipo, cada una..... \$ 2.29
- 11.3.- Marginaciones en Asentamientos de partidas, excepto por orden judicial, cada una..... \$ 1.71
- 11.6.- Auténticas de firmas extendidas por el Alcalde Municipal, cada una..... \$ 2.29

Art. 18.- Créase la siguiente tasa jurídica por nuevo servicio prestado por el departamento de Asesoría Legal.

- 2.6.- Por cada certificación de posesión material de trámites seguido en derecho proindiviso..... \$ 25.00

Art. 19.- El presente Decreto de Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, a los quince días del mes de noviembre de dos mil seis.

JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. ANGEL ROLANDO GOMEZ CORDOVA,
SINDICO.

Lic. MIGUEL ANGEL SHAFIK LOBOS LEON,
1er. REGIDOR.

JOSE ANTONIO DURAN,
2º REGIDOR.

P.A. JOSE ANTONIO REYES PEÑA,
3er. REGIDOR

JACOBO ANTONIO MARTINEZ,
4º REGIDOR.

Lic. MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ,
5º REGIDOR.

CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS,
6º REGIDOR.

Lic. MINITA PATRICIA VILLEGAS,
7º REGIDOR.

Lic. MARIO ALBERTO GARCIA GIRON,
8º REGIDOR.

OLME REMBERTO CONTRERAS,
9º REGIDOR.

Dr. JOSE ROBERTO LOZANO CAMPOS,
10º REGIDOR.

MOISES ALCIDES GONZALEZ,
11º REGIDOR.

VICTOR MANUEL SILVA MANZANO,
12º REGIDOR.

Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A027375)

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 204, ordinal 5° de la Constitución de la República, establece que los municipios tienen autonomía para decretar las ordenanzas y reglamento locales.
- II. Que de conformidad con el artículo 71 del Código Municipal, los tributos municipales que no fueron pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y, según los registros de la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, consta que existen contribuyentes que se encuentran en mora, y no todos cancelan sus tasas en tiempo.
- III. Que nuestro país es vulnerable a estragos de la naturaleza, lo que aunado a los acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la República y los de naturaleza económica a nivel nacional e internacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y, particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias respecto a tasas por servicios municipales a favor del Municipio de Guazapa, situación que ha convertido a los sujetos pasivos en morosos de dichos tributos.
- IV. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Guazapa, haga más efectiva la recaudación de los tributos municipales que administra e incrementa sus ingresos mediante acciones que induzcan al pago y creen conciencia en los sujetos pasivos deudores y se comprometan con su comunidad para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por los servicios municipales que reciben con el fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad.
- V. Que es necesario que el gobierno local, promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- VI. Que con el propósito de facilitar el pago de las obligaciones tributarias en mora a favor del Municipio, es conveniente otorgar un plazo especial de carácter transitorio con incentivos tributarios que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- VII. Que al no existir en la Constitución, ni en la legislación secundaria, norma que establezca la imposibilidad de dispensar el pago de accesorios a la obligación tributaria principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas, como consecuencia de la omisión del pago pretende beneficiar aquellos contribuyentes morosos cuya situación económica y capacidad contributiva se ha encontrado y se encuentra mermada, coadyuvando de esta manera, a la regularización y el saneamiento de las obligaciones tributarias pendientes para con la administración tributaria municipal de Guazapa: y, lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VIII. Que de acuerdo con los artículos 203 y 204, ordinal 5° de la Constitución de la República, artículos 3, 30, numeral 4°, y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales DECRETA la Siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTÍMULO PARA EL PAGO CON EXENCIÓN
DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA**

Art. 1. - Se concede el plazo especial de noventa días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas por servicios al Municipio de Guazapa, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Los que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes interesados en acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, deberán solicitarlo a la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, de esta Municipalidad. Los casos correspondientes en el literal b) del artículo anterior, deberán agregar copia de la solicitud para la Unidad de Catastro, a fin de efectuar los trámites de inscripción correspondientes.

Art. 4.- Después de vencido el plazo especial concedido por esta ordenanza, cesarán de inmediato y sin previo aviso aquellos planes pactados con el municipio, en el caso que se incumpla con el pago de dos cuotas consecutivas de los mismos; y, en consecuencia se hará exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito, deberán ser calificados por el Concejo Municipal, para que operen como excepción.

Art. 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Guazapa, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.

JUVENAL LEIVA MEJIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ARMANDO BARRERA RIVERA,
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE ARMANDO ZAMORA LARA,
PRIMER REGIDOR.

JOSE RICARDO ROMERO IRAHETA,
SEGUNDO REGIDOR.

GABRIEL RIVERA HERNANDEZ,
TERCER REGIDOR.

DOMINGO DOLORES GUEVARA GUEVARA,
CUARTO REGIDOR.

JOSE DEL CARMEN GARCIA MEJIA,
QUINTO REGIDOR.

JOSE LUIS TOBIAS,
SEXTO REGIDOR.

MIGUEL ANGEL CISNEROS MARIN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. TRES.-**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 30 numeral 4) y 31 numeral 6) del Código Municipal, es facultad de los municipios, en el ejercicio de su autonomía, Decretar Ordenanzas para el mejor desarrollo de sus competencias.
- II. Que de conformidad con el Artículo 4 numeral 10) y el Artículo 30 numeral 4) del Código Municipal, es competencia y obligación municipal, incrementar y proteger los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, así como contribuir a la preservación de dichos recursos; de la salud de sus habitantes y del medio ambiente.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo **DECRETA** la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE
CANTERAS (PIEDRA Y ARENA), EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

OBJETO DE LA ORDENANZA

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por Objeto Regular el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y no renovables del municipio, en especial el funcionamiento de canteras dedicadas a la explotación de piedra y arena.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- Las presentes disposiciones serán de obligatorio cumplimiento, para todos los habitantes del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, incluyendo las personas jurídicas, autoridades competentes y visitantes.

AUTORIDAD COMPETENTE

Art. 3.- La Unidad de Medio Ambiente o El Alcalde Municipal, en adelante llamado "El Delegado Ambiental" o "El Alcalde", es la Autoridad Competente, para la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo el procedimiento sancionatorio que establece esta Ordenanza, a las personas que infrinjan sus disposiciones conforme al Código Municipal.

FUNCIONES

Art. 4.- Las funciones de la Alcaldía Municipal serán:

- a) Fomentar la creación y organización de Comités Ambientales Comunales para la protección y conservación de los recursos naturales y el Medio Ambiente del Municipio en general.
- b) Identificar, definir y delimitar, zonas de protección de los Recursos Naturales.
- c) La Municipalidad inspeccionará las zonas de explotación de material pétreo y verificará el debido cumplimiento a lo establecido en la Ley de Minería, Ley del Medio Ambiente y esta Ordenanza Municipal.

- d) Aprobar o Revocar el permiso de funcionamiento local para las personas naturales o jurídicas dedicadas a la explotación de canteras, cuando éstas afecten irreversiblemente al ecosistema y ponga en grave riesgo a los habitantes.
- e) Cobrar impuestos y multas ambientales, con base al Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, así como lo que establezca esta Ordenanza.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Art. 5.- Para los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

Competencias: Atribución legítima de una autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto.

Decreto: Medio legislativo para desarrollar la función administrativa que le compete, siendo una resolución expedida en el ejercicio de sus poderes reglamentarios o de su función administradora.

Ordenanzas Municipales: Son instrumentos legales que se aplican únicamente en el Municipio en el cual se dicta y debe versar sobre asuntos de interés local.

Permiso Ambiental: Acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Medio Ambiente, a solicitud del titular de una obra, autoriza a que ésta se realice, sujetas a las condiciones que este acto establezca.

Permiso de Funcionamiento: Permiso temporal otorgado por la Municipalidad y de cualquier otra instancia facultada a nivel nacional, para el funcionamiento de empresas o personas naturales que exploten cualquiera de los recursos naturales del Municipio.

Personas Naturales: Todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Personas Jurídicas: Personas ficticias capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y sean representadas judicial o extrajudicialmente.

Procedimiento: Normas reguladoras para la actuación ante los órganos jurisdiccionales, ya sean civiles, laborales, penales, contencioso administrativo.

Canteras: Se consideran canteras, los yacimientos de piedra de construcción y de adorno, mármoles, arenas, arcillas, cales, yesos y demás sustancias generalmente utilizadas para la construcción, compactación e industrialización de materiales de construcción, la ornamentación y la industria cerámica.

Persona dedicada a la explotación: Toda aquella persona natural o jurídica que perciba lucro derivado de la extracción de las canteras.

Recursos Renovables: Productos que la naturaleza puede reponer siempre que sean utilizados racionalmente.

Recursos no Renovables: Productos cuya explotación irracional conduce a la extinción de la fuente que lo genera y por lo tanto son imposibles de reponer.

Conservación: Conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y ecosistema.

Medio Ambiente: Sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia en el tiempo y el espacio.

Delegado Ambiental: Responsable de la Administración Municipal de ejecutar, administrar y desarrollar todos los planes, políticas y procesos en el área ambiental.

Alcalde Municipal: Es el titular del Gobierno y la Administración en Municipio determinado.

DERECHOS

Art. 6.- Toda persona, dentro del Municipio, tiene derecho a disfrutar de un ambiente limpio y sano, contribuyendo a mantener su preservación tomando en cuenta el equilibrio del ecosistema y podrá ofrecer propuestas o planes de acción con el objeto de fomentar e incrementar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables.

Art. 7.- En caso de no existir tales propuestas o planes de acción, la Municipalidad establecerá planes estratégicos especiales con el objeto de proteger y conservar los recursos naturales y el medio ambiente en el Municipio.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS.

Art. 8.- Toda Persona Natural o Jurídica que se dedique a la explotación de canteras deberá contar con el debido permiso del Ministerio de Economía a través de la Dirección de Minas e Hidrocarburos, según el acuerdo y contrato de concesión que establecen los Artículos 23, 30, 31 y 32 de la Ley de Minería y con el permiso de funcionamiento emitido por la Municipalidad. Las Personas Naturales o Jurídicas que no cuenten con los permisos y contratos antes mencionados, tendrán un plazo improrrogable de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, para realizar el estudio de impacto ambiental, obtener la aprobación de los Ministerios de Economía, Medio Ambiente y Recursos Naturales y el permiso de funcionamiento emitido por la Municipalidad. De no cumplirse lo establecido en los incisos anteriores, la Municipalidad podrá denunciar ante la Dirección de Minas e Hidrocarburos, y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, procediéndose al cierre de la cantera, además de aplicar la sanción correspondiente de la presente Ordenanza.

Art. 9.- Además de los permisos otorgados por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Concesiones y Contratos aprobados por la Dirección de Minas e Hidrocarburos, el titular de la empresa o persona natural dedicada a la explotación de canteras, deberá tramitar el respectivo permiso de funcionamiento en esta municipalidad; presentando para tal efecto los siguientes documentos:

- a) Una copia certificada por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estudio de Impacto Ambiental, que cumpla con los requisitos del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Minería.
- b) La Resolución del Permiso Ambiental otorgado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) Cuando se trate de una empresa, deberá presentar copia de la publicación del Acuerdo de Concesión en el Diario Oficial, el Testimonio de la Escritura Matriz de contrato de Concesión, una copia del Manual de Seguridad Minera aprobado por la Dirección de Minas e Hidrocarburos y el respectivo formulario.

La Municipalidad podrá restringir el permiso de funcionamiento cuando se compruebe a través de un estudio elaborado por persona facultativa, que la explotación de las canteras afecta de manera irreversible al medio ambiente y pone en riesgo a los pobladores y trabajadores tal como lo regulan los artículos 15 literales a), b), c), d), e), f); y 17 de la Ley de Minería.

La Municipalidad restringirá el permiso de explotación de canteras a persona natural o jurídica que no se encuentre solvente con los pagos de impuestos municipales.

Art. 10.- El titular de la empresa o persona natural dedicada a la explotación de material pétreo y/o arenoso deberá pagar el Arbitrio respectivo, para el otorgamiento del permiso de funcionamiento, el cual se deberá renovar cada dos años; quedando sujeto a revocación bajo el criterio técnico de las entidades correspondientes.

Art. 11.- Cualquier persona, sea ésta Natural o Jurídica, podrá denunciar ante la Municipalidad, el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales o la Dirección de Minas e Hidrocarburos, el funcionamiento de empresas dedicadas a la explotación de canteras de manera ilegal, es decir que no cuenten con los respectivos permisos y concesiones o que no cumplan con lo establecido en ellos, y para tal fin, la Municipalidad realizará inspecciones periódicas a estas canteras y de no cumplirse con lo establecido en la Ley de Minería y su Reglamento, la Ley del Medio Ambiente, Código Municipal y esta ordenanza, solicitará a la Dirección de Minas e Hidrocarburos y el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales la suspensión de la explotación de la cantera según Artículo 48 Ley de Minería.

Art. 12.- Las personas Naturales o Jurídicas que no cumplan o violen normas técnicas de calidad ambiental y las de aprovechamiento racional y sostenible del recurso, se sujetan a la revocación del permiso de funcionamiento que otorga la Municipalidad y a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley del Medio Ambiente y al Artículo 28 literal f) de la Ley de Minería. La sola revocación del permiso de funcionamiento es causa suficiente para la suspensión de operaciones mineras y será de obligatorio cumplimiento, según lo establece el Artículo 35 del Código Municipal.

Art. 13.- La persona Natural o Jurídica dedicada a la explotación de canteras deberá entregar las regalías que le correspondan a la Municipalidad cada tres meses, de conformidad a lo establecido en los Artículos 64 al 68 de la Ley de Minería.

Art. 14.- La Persona Natural o Jurídica que se dedique a la explotación de canteras y comercialización de piedra y arena, deberá presentar registros contables debidamente legalizados, para determinar el 1% de las regalías que según Ley corresponden a la Municipalidad.

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

OBLIGACIONES

Art. 15.- Las Personas que tuvieren conocimiento de que en el Municipio se esté cometiendo una infracción de las establecidas en esta Ordenanza, están obligadas a dar aviso al Alcalde Municipal, a la Policía Nacional Civil o al Cuerpo de Agentes Metropolitanos, a fin de contribuir al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 16.- Es obligación de toda Persona Natural o Jurídica cumplir con lo establecido en esta Ordenanza.

PROHIBICIONES.

Art. 17.- Quedan prohibidas las actividades que pongan en peligro las zonas acuíferas ecológicamente sensibles, tales como lagos, ríos y quebradas.

Art. 18.- Queda prohibido realizar cualquier tipo de desviación o estancar los cauces naturales de los ríos, que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio.

Art. 19.- Queda prohibido provocar el asolvamiento de lagos, ríos y quebradas.

Art. 20.- Queda prohibida la extracción y traslado de material pétreo y arenoso sin los permisos respectivos del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección de Minas e Hidrocarburos y de esta Municipalidad.

Art. 21.- Queda prohibido comercializar material pétreo sin llevar los registros contables establecidos en el Código de Comercio.

CAPITULO IV**DE LAS SANCIONES.**

Art. 22.- Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en: Graves y Muy Graves.

GRAVES

Art. 23.- El no permitir el acceso de Delegados Ambientales, empleados e inspectores de la Alcaldía Municipal en los inmuebles de propiedad privada, para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les confieren esta Ordenanza y el Código Municipal. La contravención a esta disposición será sancionada con multas de Diez a Un Mil Colones o su equivalente en Dólares Americanos.

MUY GRAVES

Art. 24.- Son consideradas faltas muy graves las siguientes:

- a) No contar con los debidos permisos del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección de Minas e Hidrocarburos y el de esta Municipalidad y siendo así, explotar y trasladar arena o piedra.
- b) Sobrepasar el nivel autorizado para la explotación de canteras.
- c) No entregar las regalías que le correspondan a la Municipalidad estipulado en los Artículos 64 al 68 de la Ley de Minería.
- d) Desviar el cauce de ríos o quebradas.
- e) Provocar el estancamiento de ríos o quebradas.
- f) Depositar, lanzar o quemar cualquier tipo de desechos en quebradas, ríos y lagos del Municipio.
- g) Provocar el asolvamiento de lagos, ríos y quebradas.
- h) Comercializar material pétreo y arenoso sin llevar los registros contables debidamente legalizados.
- i) La reincidencia de cualquier falta grave.

La contravención a estas disposiciones será sancionada con multas de Un Mil Colones hasta Diez Mil Colones o su equivalente en Dólares Americanos.

Art. 25.- En los casos que proceda el Alcalde o Delegado Ambiental impondrá, además de la multa correspondiente, el decomiso de materiales, productos y la retención de medios o instrumentos utilizados para cometer la infracción, hasta que el infractor supere la falta cometida.

Art. 26.- En toda sanción impuesta se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor y si no tuviere la posibilidad económica podrá permutarse con trabajo de utilidad pública, según lo establezca el Concejo Municipal.

CAPITULO V**COMPETENCIA, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS.**

Art. 27.- Para los efectos de imponer las sanciones establecidas en la presente ordenanza, será competencia del Alcalde Municipal o el que haga sus veces, quien de oficio por certificación de acta proveída por autoridad pública o por denuncia iniciará el procedimiento correspondiente, oyendo al presunto infractor dentro del término de cuarenta y ocho horas, contada a partir del día siguiente al de la notificación. Si compareciere el supuesto infractor o si se le declarare rebelde por no comparecer dentro del término indicado, se abrirá el procedimiento a pruebas por el término de tres días, con calidad de todos los cargos. Si el infractor tuviere domicilio conocido, el emplazamiento se le hará personalmente, y si esto no fuere posible, en el mismo acto se le dejará una esquila que contendrá la notificación. En caso de que no se conociere el domicilio del presunto infractor, el emplazamiento y demás notificaciones se le harán:

- a) En la dirección que tuviere registrada en el Municipio respectivo;
- b) Si no se tuviere dirección conocida en el Municipio, la notificación se hará por una sola vez en un periódico de circulación nacional.
- c) Los gastos de esta publicación serán a cargo del presunto infractor.

- d) La esquila de notificación, contendrá las inserciones necesarias para lograr su propósito y una copia se agregará al expediente respectivo.
- e) Vencido el término probatorio, Alcalde Municipal o el Delegado Ambiental, pronunciará la resolución que corresponda dentro del término de tres días de conformidad a las pruebas obtenidas, las cuales apreciará a su prudente arbitrio.

A lo no previsto en este artículo se le aplicará supletoriamente las reglas del emplazamiento reguladas en el derecho común.

Art. 28.- De la resolución pronunciada por el Alcalde Municipal o el Delegado Ambiental, se podrá interponer dentro del término de tres días, contados desde el día siguiente de la notificación, el recurso de apelación para ante el Concejo Municipal. En la interposición del recurso, deberá alegarse sobre los puntos de inconformidad del recurrente. Si existieren nulidades del procedimiento, éstas deberán alegarse en el mismo escrito. Las nulidades serán tratadas de conformidad al Código de Procedimientos Civiles. Recibida la solicitud, el Alcalde Municipal o el Delegado Ambiental, dictará dentro del tercer día, providencia en la que decidirá sobre la admisibilidad del recurso y lo que corresponda.

Art. 29.- Las multas deberán ser canceladas dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se impongan, salvo en caso de interposición de un recurso, caso en el que la obligación de pago será dentro de los tres días siguientes a la resolución del Concejo sobre el recurso interpuesto. Transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior, sin que el infractor pague la multa, ésta causará el interés del dos por ciento mensual, sobre el valor de la misma hasta su cancelación.

Art. 30.- Siempre que el obligado se niegue a cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, el Concejo Municipal podrá hacer uso sin perjuicio de la acción judicial correspondiente, ejecutar o realizar la obligación, cargando a la cuenta del obligado los gastos. El Concejo fijará un plazo para el cumplimiento de la obligación y vencido éste, tendrá la potestad de acción directa antes establecida. En caso de que la multa no fuere posible hacerla efectiva de conformidad al procedimiento anterior, la Certificación de la resolución que impone el Alcalde Municipal tendrá fuerza ejecutiva y se hará efectiva de conformidad a las disposiciones del juicio ejecutivo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- Las Multas que se impongan en virtud de esta Ordenanza, ingresarán a un fondo Municipal especial y será utilizado en la preservación y recuperación del Medio Ambiente y los recursos naturales.

Art. 32.- Todo agente de la Autoridad Pública, velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza debiendo hacer del conocimiento de la autoridad Municipal correspondiente, de toda infracción de que tuviere conocimiento.

Art. 33.- De todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Municipal, Ley de Minería, Ley del Medio Ambiente y en otras leyes que velen por la protección del medio ambiente en general y que beneficien al Municipio.

Art. 34.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Martín, a los Once días de Octubre de Dos Mil Seis.

Dr. Mario Ernesto González Larios,
Alcalde Municipal.

Abel Navas Escobar
Síndico Municipal.

Lic. Jaime Giovanni Suzaña Campos,
Secretario Municipal.

(Registro No. A027380)

DECRETO NÚMERO NUEVE

La Municipalidad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1.- Las siguientes reformas a la Ordenanza de Presupuesto Municipal del corriente año, así

CODIGO	CONCEPTO	LT	FF	FR	
	PARTE PRIMERA				
	SECCION SEGUNDA				
	FONDOS PROPIOS				
	RUBRO DE INGRESOS QUE SE AUMENTAN				
32102	SALDO INICIAL EN BANCOS SUPERAVIT FINANCIERO ESTIMADO				\$ 10,308.02
	PARTE SEGUNDA				
	EGRESOS				
	SECCION SEGUNDA				
	FONDOS PROPIOS				
	RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN				
51	REMUNERACIONES				
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS				
51301	Horas Extraordinarias	0101	2		\$ 600.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES				
51401	Por Remuneraciones Permanentes	0101	2		\$ 1,000.00
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES				
51501	Por Remuneraciones Permanentes	0101	2		\$ 2,954.32
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS				
541	BIENES DE USO Y CONSUMO				
54107	Productos Químicos	0101	2		\$ 200.00
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS				
54303	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles	0101	2		\$ 1,500.00
54314	Atenciones Oficiales	0101	2		\$ 2,738.04
544	PASAJES Y VIATICOS				
54403	Viaticos por Comisión Interna	0101	2		\$ 500.00
545	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES				
54504	Servicios de Contabilidad y Auditoria	0101	2		\$ 200.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS				
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS				
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	0101	2		\$ 180.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
563	TRANSF. CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO				
56303	A Organismos sin Fines de Lucro	0101	2		\$ 10,308.02
	RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN				
51	REMUNERACIONES				
512	REMUNERACIONES EVENTUALES				
51201	Sueldos	0102	2		\$ 4,080.00
517	INDEMNIZACIONES				
51701	Al Personal de Servicios Permanentes	0101	2		\$ 1,000.00
51702	Al Personal de Servicios Eventuales	0101	2		\$ 1,000.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS				
541	BIENES DE USO Y CONSUMO				
54103	Productos Agropecuarios y Forestales	0101	2		\$ 200.00
					\$ 20,180.38
					\$ 16,588.02

				\$	20,180.38	\$	16,588.02
54105	Productos de Papel y Cartón	0101	2			\$	700.00
54106	Productos de Cuero y Caucho	0101	2			\$	300.00
54112	Minerales Metalicos y Productos Derivados	0101	2			\$	442.36
54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	0101	2			\$	100.00
54114	Materiales de Oficina	0101	2			\$	350.00
54115	Materiales Informáticos	0101	2			\$	700.00
545	CONSULTORIAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES						
54505	Servicios de Capacitación	0101	2			\$	1,000.00

PARTE SEGUNDA**SECCIÓN PRIMERA****FONDO GENERAL****RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN**

54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS						
542	SERVICIOS BASICOS						
54202	Servicios de Agua	0101	1	110	\$		250.00
54205	Alumbrado Público	0101	1	110	\$		7,293.02
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS						
54305	Servicios de Publicidad	0101	1	110	\$		250.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
611	BIENES MUEBLES						
61102	Maquinaria y Equipo	0301	1	111	\$		7,000.00
616	INFRAESTRUCTURAS						
61601	Viales	0301	1	111	\$		45,652.91
61603	De Educación y Recreación	0301	1	111	\$		19,650.00
61606	Eléctricas y Comunicaciones	0301	1	111	\$		20,000.00

RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN

51	REMUNERACIONES						
511	REMUNERACIONES PERMANENTES						
51105	Dietas	0101	1	110		\$	7,543.02
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54117	Materiales de Defensa y Seguridad Pública	0101	1	110		\$	250.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
615	ESTUDIOS DE PREINVERSION						
61599	Proyectos y Programas de Inversiones Diversas	0301	1	111		\$	18,000.00
616	INFRAESTRUCTURAS						
61699	Obras de Infraestructura Diversa	0301	1	111		\$	74,302.91
						\$	120,276.31
						\$	120,276.31

Art. 2.- La presente reforma surtirá efecto a partir de esta fecha.

Alcaldía Municipal, San Francisco Gotera, a los trece días del mes de noviembre de dos mil seis.

Carlos Calixto Hernández Gómez
Alcalde Municipal.



Nahin Arnelgo Ferrufino Benitez
Síndico Municipal



Doré Santiago González Gúzman
Secretario Municipal



(Registro No. A027474)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES
COMASAGÜENSES (A M C)**

CAPITULO I

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, por estos estatutos, reglamentos y demás leyes de la República.

Se denominará Asociación de Mujeres Comasagüenses, que en lo sucesivo se denominará La Asociación y podrá abreviarse por medio de sus siglas A. M. C.

Art. 2. El domicilio de la Asociación, será el Municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad, pero podrá realizar actividades en todo el Municipio y la gestión la realizará a nivel municipal, regional, nacional e internacional.

Art. 3. Su sede estará ubicada en el casco urbano de Comasagua.

Art. 4. La asociación se constituye por tiempo indefinido mientras la Asamblea General no disponga lo contrario.

Art. 5. SIMBOLOGÍA

La Asociación tendrá como distintivo un sello de forma circular en cuyo centro tiene la silueta de tres mujeres tomadas de la mano y a su alrededor la leyenda Asociación de Mujeres Comasagüenses.

CAPITULO II

NATURALEZA Y FINES

Art. 6. Esta Asociación es de naturaleza, no lucrativa, no religiosa, no partidaria que promueve relaciones más justas y equitativas entre hombres y mujeres.

Art. 7. Los fines de la Asociación son:

- a) Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de procesos; organizativos, de capacitación que les permita mejorar las condiciones de vida de las mujeres.
- b) Contribuir el empoderamiento de las mujeres para que puedan participar e incidir en los diferentes espacios de poder y de decisión, el cual se permita mejorar su condición y posición en el ámbito familiar y público.
- c) Promover el respeto a los derechos de las mujeres para su incorporación al desarrollo local y democratizar las relaciones entre hombres y mujeres.
- d) Luchar por disminuir la violencia en contra de las mujeres y la niñez con el fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres.
- e) Contribuir a la gestión de recursos para fortalecer la Asociación de mujeres y la implementación de proyectos productivos para las mujeres en las comunidades.
- f) Promover la elaboración y comercialización de productos, medicinales, artesanales y otros; con el fin de mejorar la salud de la población de la Comunidad y el ingreso de recursos económicos, en el marco de una política del comercio justo.

CAPITULO III

DE LAS SOCIAS

Art. 8. Podrán ser socias:

- a) Todas aquellas mujeres que lo soliciten de forma verbal o escrita y que además estén comprometidas con el trabajo de promoción de los derechos de las mujeres.

Art. 9. Son derechos de las socias:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- b) Hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea general.
- c) Ser electas para optar a cargos de dirección dentro de la asociación.
- d) A ser Informadas sobre el que hacer de la Asociación.
- e) Acceder a los beneficios de los proyectos gestionados por la asociación.

Art. 10. Son deberes de las socias:

- a) Cumplir con las disposiciones de estos estatutos, reglamento interno y demás normas legales.
- b) Participar activamente en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Participar activamente en otras actividades regionales y nacionales promovidas por otras instituciones.
- d) Asistir a las sesiones de asamblea general y demás actividades de la asociación.
- e) Participar en los procesos de capacitación.
- f) Ejercer las funciones y tareas que le asigne la asociación, con honestidad, responsabilidad y transparencia.

**CAPITULO IV
DE LAS ASOCIACIONES**

Art. 11. La calidad de socia se pierde por:

- a) Retiro voluntario mediante renuncia escrita de la socia, dirigida a la Junta Directiva.
- b) Expulsión acordada por la junta directiva y ratificada por la asamblea general.
- c) Por malversación de fondos de la asociación.
- d) Por incumplimiento de los estatutos.
- e) Por ausencia a dos asambleas generales consecutivas.

Art. 12. Se consideran faltas leves, las siguientes:

- a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la asamblea general y la junta directiva según el caso.
- b) El incumplimiento de las funciones o comisiones asignadas.
- c) Incumplimiento de los estatutos y acuerdos de la Asociación.

Art. 13. Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Realizar actos que afecten u obstaculicen los fines de la Asociación.
- b) Incumplir en forma continua y sin causa justificada los deberes y demás funciones asignadas en los estatutos y reglamentos internos.

Art. 14. Faltas muy graves:

- a) Irrespeto a la opinión de las socias.
- b) Malversar fondos de la Asociación.
- c) Difamar públicamente a cualquiera de las socias.
- d) Uso indebido de los recursos.

**CAPITULO V
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 15. El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Un Comité de Vigilancia o de Contraloría Social.
- d) Comités de Mujeres.

**CAPITULO VI
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 16. La Asamblea General es el órgano de máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de las socias.

Art. 17. La Asamblea General deberá sesionar de forma ordinaria por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando fuera necesario convocar. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de las socias presentes, excepto en los casos especiales en los que se requiera una votación diferente.

Art. 18. Si la Junta Directiva se negare a convocar a sesión de Asamblea General la podrán hacer la mitad más una de las socias.

Art. 19. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar la agenda de sesiones.
- b) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a las socias de la Junta Directiva.
- c) Aprobar, reformar y derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- d) Aprobar y modificar los planes de trabajo, programas y el presupuesto anual de la Asociación.
- e) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, así como los informes sobre la gestión financiera y administrativa.
- f) Decidir sobre la compraventa o enajenación de los bienes muebles de la Asociación.

Art. 20. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La Disolución y liquidación de la Asociación.
- b) El nombramiento de los Liquidadores.

Para estos casos el voto requerido será el de las dos terceras partes de las socias.

**CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 21. La Directiva y Administración de la Asociación estará, confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por nueve socias de la siguiente forma: una presidenta, una vicepresidenta, una tesorera, una secretaria, una pro secretaria, una pro tesorera, una síndica y dos vocales. (9)

Art. 22. Las socias de la Junta Directiva serán selectas para un período de dos años pudiendo ser reelectas, por otro periodo.

Art. 23. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 24. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar ordinariamente o extraordinariamente será la mitad más una de sus integrantes, y sus acuerdos deberán ser acatados por la mayoría de las asistentes.

Art. 25. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar, contratar o remover al personal de la Asociación.
- b) Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos de la Asociación y administrar su patrimonio.
- c) Elaborar el Reglamento Interno.
- d) Convocar a sesiones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria designando lugar, día y hora para celebrarla, de acuerdo a estos Estatutos.
- e) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de esta Asociación.
- f) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación, conforme a las directrices de la Asamblea General.
- g) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
- h) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- j) Nombrar entre las socias las comisiones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- k) Decidir sobre las soluciones de incorporación de nuevas socias y proponerlas a la Asamblea General.
- l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General para su ratificación.

Art. 26. Son atribuciones de la Presidenta:

- a) Convocar y presidir las sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Proponer agenda de trabajo a la Junta Directiva.

- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y reglamento interno de la Asociación.
- d) Representar Judicialmente a la Asociación pudiendo otorgar Poderes generales y especiales y celebrar toda clase de contratos, previa autorización de la Junta Directiva, de conformidad a lo señalado en estos estatutos.
- e) Autorizar y firmar juntamente con la Tesorera las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar memoria anual de labores de la Asociación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 27. Son atribuciones de la vice-presidenta:

- a) Sustituir a la presidencia en caso de ausencia o a petición de ella.
- b) Asumir cualquier cargo que la presidenta o la Junta Directiva le asigne.

Art. 28. Son atribuciones de la Secretaria:

- a) Llevar libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de las socias de la Asociación.
- c) Extender las certificaciones, constancias, puntos de actas, acuerdos, nombramientos y resoluciones que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Comunicará a las socias de los acuerdos y resoluciones tomadas.

Art. 29. Son atribuciones de la Pro secretaria:

- a) Sustituir a la secretaria de actas en casos de ausencia o a petición de ella.
- b) Asumir cualquier cargo que la presidenta o la Junta Directiva le asigne.
- c) Apoyar a otras secretarías cuando éstas así lo soliciten.

Art. 30. Son atribuciones de la Tesorera:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en un Banco del Sistema Financiero del país que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con la presidenta las erogaciones que la asociación tenga que realizar.

- d) Presentar a la Asamblea General el Balance Financiero anual.

Art. 31. Son atribuciones de la pro tesorera:

- a) Sustituir a la tesorera en todas sus funciones y actividades cuando ésta se encuentre ausente de su cargo por razones justificadas.
b) Apoyar a otras secretarías que necesiten de su apoyo.
c) Cumplir con todo lo establecido en estos estatutos.

Art. 32. Son atribuciones de la síndica:

- a) Vigilar por el adecuado funcionamiento de la Junta Directiva.
b) Velar porque haya una buena inversión de los recursos financieros de la Asociación.
c) Representar legalmente a la Asociación, judicial y extrajudicialmente junto con la presidenta.
d) Representar a la presidenta en su ausencia.
e) Coordinar con los comités de mujeres y juntas directivas, otras organizaciones para apoyar la elaboración de planes de trabajo.

Art. 33. Son atribuciones de las vocales:

- a) Colaborar directamente con todas las miembros de la Junta Directiva.
b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, previo acuerdo de esa Junta.
c) Colaborar con las demás integrantes de la Junta Directiva en las funciones de sus cargos.
d) Asumir funciones en los cargos de los distintos proyectos de la Asociación.

Art. 34. De la Junta de Vigilancia:

- a) Se elegirá una Junta de Vigilancia o comité de contraloría social conformada por tres socias de propietarias y dos suplentes.

Art. 35. Serán atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Supervisar el trabajo de la Junta Directiva y las comisiones de apoyo que se creen. Así como también vigilar que la administración de los recursos que se haga con eficiencia y transparencia, para lo cual tendrá acceso a todas las gestiones, libros, contratos y otros documentos.

- b) Las demás atribuciones que le señalen estos estatutos y los reglamentos de la Asociación.

- c) Presentar su informe a la Asamblea General de lo actuado o de alguna inconsistencia de la Junta Directiva y de algún miembro de ella.

Art. 36. La Junta de Vigilancia sesionará por lo menos cuatro veces al año o cuando sus integrantes lo consideren necesario, a iniciativa de por lo menos dos de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO

Art. 37. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Recursos financieros que posea a la fecha.
b) Los bienes inmuebles de su propiedad.
c) Donaciones y contribuciones que la asociación reciba de personas naturales y jurídicas.
d) Los bienes que la asociación adquiera a título gratuito u oneroso.
e) La utilidad obtenida de sus inversiones de su patrimonio en actividades lícitas que produzcan ingresos permanentes o eventuales siempre que no contraríen las leyes nacionales o los fines de la asociación y que con ello se persiga el desarrollo de la asociación.

Art. 38. El patrimonio será administrado por la junta directiva conforme a las directrices que le manifieste la asamblea general.

CAPITULO IX DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Art. 39. La Junta de Vigilancia o de contraloría social será el encargado de la fiscalización interna de la asociación.

CAPITULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 40. La Asociación podrá disolverse por disposiciones de la ley, o por acuerdo tomado en sesión extraordinaria de asamblea general convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva y con el voto favorable de las dos terceras partes del total de las socias legalmente inscritas.

Art. 41. En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará a una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la Disolución. Los bienes que sobren después de cancelar sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o de Servicio Social que designe esa Asamblea General.

Una vez adoptado el acuerdo de Disolución se procederá a otorgar el acta o documento de Disolución, la cual será inscrita o registrada por la Alcaldía Municipal.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de las socias en la Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 43. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el registro de Asociaciones de la Alcaldía Municipal, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de las socias y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva.

Art. 44. La relación de la Asociación y sus administradoras podrá ser de carácter laboral. Siempre y cuando éstas administren los asuntos ordinarios de la Asociación en forma directa y continua que sus cargos sean ejercidos a tiempo completo, medio tiempo.

Art. 45. Todo lo relativo al orden Interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y Aprobado por la Asamblea General.

Art. 46. La modificación a los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto y se aprobarán con las dos terceras partes de las socias.

Art. 47. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO XII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 48. Para realizar los trámites necesarios para el funcionamiento y otorgamiento de la personalidad jurídica se integra una junta directiva con carácter provisional, la cual durará en sus funciones hasta la elección y la toma de posesión de la primera junta directiva de la asociación; esta elección deberá llevarse a cabo dentro de los quince días siguientes a dicho otorgamiento de este caso por el concejo municipal.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el acuerdo Número 2, correspondiente al Acta Número 7, de la Sesión Ordinaria de fecha 2 de agosto de 2006, que literalmente DICE:

“ACUERDO NUMERO DOS.- Considerando: 1) Que según el acuerdo número ocho, del Acta número Seis, de Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del corriente año, se dieron por recibidos los Estatutos de la Asociación de Mujeres Comasagüenses, y en el cual se acordó autorizar al señor Síndico Municipal para su correspondiente análisis.- 2) Que se ha efectuado la revisión de los Estatutos y se ha verificado que en su contenido no contravienen con ninguna Ley de la República, por lo que este Concejo Municipal, ACUERDA: Aprobar los Estatutos de la Asociación de Mujeres Comasagüenses que se abrevia AMC, los cuales constan de 12 Capítulos y 48 Artículos, confirmando a dicha Asociación, el Carácter de Personería Jurídica, haciéndoles saber a las interesadas que de conformidad con la Ley los Estatutos deberán ser publicados en el Diario Oficial.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de Comasagua, a los cinco días del mes de octubre de dos mil seis.

Ing. DANILO DE JESÚS MOLINA ALAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARTHA LUCÍA ESCALANTE ESCOBAR,
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS QUE RIGEN A LA ASOCIACION
COMUNAL VILLA HERMOSA**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, EL NOMBRE Y EL DOMICILIO.

Art. 1.- Constitúyese en Colonia Villa Hermosa, San Luis Mariona, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, la Asociación de Desarrollo Comunal "VILLA HERMOSA", la cual se abreviará "ADECVIHESA" y estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Cuscatancingo, por estos Estatutos; que en lo sucesivo en estos Estatutos se llamará la ASOCIACIÓN, tendrá su domicilio en la Colonia Villa Hermosa, San Luis Mariona y desarrollará sus actividades en su jurisdicción.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS.

Art. 2.- La Asociación que se constituye es de naturaleza comunal, apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá por objetivos:

- A) Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos y grupo familiar, entidades representativas.
- B) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y municipal, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando conlleven al beneficio directo a los habitantes de la Comunidad.
- C) Motivar y participar en el estudio o análisis de los problemas y necesidades de la Asociación.
- D) Impulsar la formulación de proyectos y programas que contribuyan al desarrollo humano y de la Asociación como tal.
- E) Velar y garantizar porque los proyectos y programas aprobados se cumplan en los términos que en su oportunidad se establezcan.
- F) Fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad principalmente entre los miembros de la Asociación.
- G) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios de la misma jurisdicción, en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

CAPITULO III

DE LA SIMBOLOGIA Y EL PLAZO.

Art. 3.- Esta Asociación adoptará como Simbología o Distintivo: un sello en forma elíptica dividido en tres partes: en la parte superior central llevará, UN CHORRO, el cual simboliza la necesidad del agua potable en nuestra Colonia; en la parte inferior

central, UNA CASA, la cual simboliza la población que anhela el bienestar, tranquilidad y seguridad familiar y en el centro, las siglas "ADECVIHESA", que simboliza el nombre de la Asociación de Desarrollo Comunal "VILLA HERMOSA".

Art. 4.- El plazo de la Asociación es por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Cuscatancingo, estos Estatutos y su Reglamento Interno.

**CAPITULO IV
DE LOS SOCIOS**

Art. 5.- La Asociación contará con tres clases de Socios.

- A) Socios fundadores
- B) Socios Activos;
- C) Socios Honorarios

Serán Socios Fundadores, todas aquellas personas naturales de la comunidad que hicieron posible la constitución de la Asociación y que asistan y firmen el acta de constitución de la Asociación.

Serán Socios Activos, todas aquellas personas naturales de la comunidad que con posterioridad a la constitución de la Asociación soliciten y obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen estos Estatutos y su reglamento Interno.

Serán Socios Honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en el nacimiento de la Asociación o por el desarrollo de la comunidad, brindando una ayuda significativa, ya sea económica, material o técnica, la Asamblea General de Socios le otorgue la calidad de Socio Honorario.

DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO.

Art. 6.- Para poder ser Socio Fundador o Activo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Ser Persona Natural.
- B) Ser mayor de 18 años de edad
- C) Residir en la comunidad
- D) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva.

DEL REGISTRO DE LOS SOCIOS.

Art. 7.- La Asociación contará con un registro actualizado de socios, en el cual habrá una sección para los Socios Fundadores, Activos y Honorarios, en cada sección se indicará el nombre y las generales de cada uno los cuales son: Edad, oficio, domicilio, Documento Único de Identidad, fecha de ingreso y otros datos.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Art. 8.- Serán Facultades o Derechos de los Socios Fundadores o Activos:

- a) Participar con Voz y Voto en las sesiones de Asamblea General de Socios.
- b) Presentar en Asamblea General, mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando lo estime conveniente, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Promover y ser electo para cargos en la Junta Directiva de la Asociación.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información del funcionamiento y de los proyectos aprobados o rechazados por la Asociación.
- f) Aceptar o rechazar cualquier cargo o comisión ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- g) A ser oído y vencido en juicio, previa imposición de medidas disciplinaria acordada por la Junta Directiva.
- h) Todas las demás que le señalen estos Estatutos y su Reglamento Interno.

DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Art. 9.- Serán deberes y obligaciones de los Socios Fundadores o Activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea general.
- b) Fomentar el espíritu de servicio y solidaridad, entre los asociados.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia, y honradez los cargos o comisión que se le hubiesen designado y aceptados por éste.
- d) Abstenerse de realizar o promover acciones u omisiones que pongan en perjuicio la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y su Reglamento Interno.
- f) Velar porque se respeten y se cumplan las disposiciones de la Asamblea y la Junta Directiva siempre que estén relacionadas con los objetivos de la Asociación.
- g) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- h) Todas las demás que le señalen estos Estatutos y su Reglamento Interno.

Art. 10.- La calidad de Socio se perderá por las causales siguientes:

- a) Retiro voluntario y expreso
- b) Expulsión de la Asociación
- c) Muerte
- d) Cambio de residencia
- e) Ausencia de la comunidad por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 11.- Los socios podrán ser expulsados de la Asociación por las causales siguientes:

- a) Por mala conducta que se traduzca en Perjuicio de la Asociación o Comunidad en general
- b) Por negarse a desempeñar el cargo para el que fue electo sin justa causa o que le hubiese encomendado la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que éstos hubieran sido aceptados.
- c) Por obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- d) Por incumplimiento de las leyes, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, estos Estatutos y su Reglamento Interno.
- e) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y las que a juicio de la Junta Directiva considere causas de expulsión.

Art. 12.- Cuando un socio incurriera en cualquiera de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, la Junta Directiva podrá proponer su expulsión. El acuerdo de expulsión definitiva únicamente podrá ser acordado por la Asamblea General, con los votos de la mitad más uno, previo informe de la Junta Directiva.

El socio podrá demostrar todo lo contrario recurriendo ante la misma Junta Directiva, quien deberá dar su fallo definitivo, a los tres días después de haber recurrido el socio ante ella, de todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

CAPITULO V**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Art. 13.- El Gobierno o Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, la administración corresponderá a la Secretaria de Finanzas o a quien la Junta Directiva designe.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General estará constituida por todos los Socios Fundadores y Activos, legalmente inscritos en el registro de Asociados que llevará la Asociación siendo ésta el órgano máximo de la Asociación.

Art. 15.- La Asamblea General sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Serán ordinarias las sesiones de Asamblea General, las que se realicen en fechas establecidas y extraordinarias las que se realicen en fechas distintas.

En las sesiones ordinarias de Asamblea General, se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados, en las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, se tratarán los puntos específicos para los cuales fue convocada la Asamblea, las decisiones que se tomarán en relación con puntos no comprendidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 16.- Las sesiones ordinarias de Asamblea General, se realizarán dos veces al año con intervalo de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 17.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de Asamblea General se harán por medio de dos avisos siendo el primero con diez días de anticipación y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada, si la sesión no se celebra el día y la hora señalada en la convocatoria por falta de Quórum, caso fortuito o fuerza mayor, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 18.- Las convocatorias para cualquiera de las sesiones de Asamblea General de la Asociación las hará el secretario de comunicaciones de la Junta Directiva, las que deberán indicar, el día, lugar, y hora en la que habrá de celebrarse la sesión de Asamblea General, en el caso de Asamblea General Extraordinaria. Ésta deberá incluir la agenda a desarrollarse.

Art. 19.- Cuando un socio no pudiera asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, podrá delegar su voto a otro socio para que lo represente, cada asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 20.- Las resoluciones en sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General, para que sean válidas, deberán tomarse con la mitad más uno de los votos a favor, excepto en aquellos casos que se requiera de los votos calificados de los asistentes que será las tres cuartas partes de los votos a favor.

Art. 21.- Serán atribuciones de la Asamblea General de socios:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo de la Junta Directiva.
- c) Aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- d) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva parcial o totalmente.

- e) Solicitar u obtener de la Junta Directiva los informes que crea conveniente conocer.
- f) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamentos Internos y el Presupuesto Anual de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socio Honorario a iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva.
- h) Aprobar la expulsión definitiva de los asociados, previo informe de la Junta Directiva.
- i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y Reglamento interno de la Asociación.
- j) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- La Junta Directiva será el órgano permanente de dirección de la Asociación, y con atribuciones deliberativas, administrativas, consultivas, planificación, gestoras y estará integrada de la siguiente manera.

- a) Un presidente
- b) Una Secretaria de Actas
- c) Una Secretaria de Finanzas
- d) Una Secretaria de Comunicaciones
- e) Una Secretaria de Asuntos Legales
- f) Una Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.
- g) Una Secretaria de Proyectos
- h) Una Secretaria de Bienestar Social
- i) Un Comité de Vigilancia.

Nombrando además en la misma Asamblea, un miembro suplente por cada uno de los propietarios en cada secretaria.

Art. 23.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.
- b) Hacer cumplir los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de los asociados.
- d) Administrar con honradez y honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación.
- f) Velar porque se empleen en forma óptima y se incrementen los fondos económicos de la Asociación.
- g) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo con su respectivo presupuesto.

- h) Coordinar e impulsar actividades de beneficio para la Asociación.
- i) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado.
- j) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea general.
- k) Organizar los comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de actividades en beneficio de la Asociación.
- l) Coordinar sus esfuerzos con organismos del Estado, municipales, no gubernamentales y entidades privadas, con el objetivo de buscar el apoyo para beneficio de la Asociación.
- m) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones, garantizando el debido respeto a los derechos y beneficios de los socios.
- n) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o la petición de por lo menos tres de sus miembros.

Art. 25.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas y válidas por los votos favorables de por lo menos cinco de sus miembros; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 26.- El período de funcionamiento de los cargos de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha que tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos por tres períodos consecutivos o las veces que la Asamblea General los elija. Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados ad honorem.

Art. 27.- La Junta Directiva podrá ser destituida individual o en pleno, por faltas leves o graves de cualquier naturaleza que cometieran en el ejercicio de sus funciones, la destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y la destitución en pleno procederá únicamente cuando se trate de faltas graves legalmente comprobadas.

Art. 28.- Para poder ser electo miembro de la Junta Directiva será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Saber leer y escribir.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Tener como mínimo seis meses de ser socio.
- d) Haber demostrado buena conducta.
- e) Ser propuesto por un socio y ratificado por la mayoría simple.

Art. 29.- Serán atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación, conjuntamente o separadamente con el Secretario de Asuntos Legales.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y Comités de Apoyo, así como firmar conjuntamente con el miembro propietario de cada Secretaría.
- d) Firmar los documentos de pagos y autorizar con su firma los gastos de la Asociación conjuntamente con el Secretario de Finanzas.
- e) Elaborar conjuntamente con el Secretario de Actas, la agenda en las diferentes sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- f) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los socios en las Asambleas Generales.
- g) Velar porque se respeten y se cumplan los acuerdos y disposiciones tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- h) Gozar del voto de calidad cuando exista empate al tomar decisiones, en sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- i) Autorizar los libros que se requieran y sean necesarios para una mejor administración y registro del quehacer de la Asociación.
- j) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 30.- Serán Atribuciones de la Secretaria de Actas:

- a) Manejar actualizado y en orden el libro de actas de las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- b) Guardar los libros, correspondencias y demás documentos confiados a su custodia.
- c) Llevar en orden y actualizado el registro de los Socios.
- d) Darle lectura a las actas correspondientes a las sesiones de Junta Directiva o Asambleas Generales.
- e) Certificar actas, punto de acta, acuerdos y demás documentos que se le sean solicitados previo acuerdo de la Junta Directiva.
- f) Remitir la nómina de la Junta Directiva, el plan de trabajo y actualización del registro de los socios a la Municipalidad.
- g) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 31.- Serán atribuciones de la Secretaria de Finanzas:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.

- b) Llevar actualizados y en orden los registros de control de los ingresos, egresos y saldos de la Asociación.
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación.
- d) Velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- e) Gestionar la buena administración de los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Rendir informe mensual a la Junta Directiva o cuando ésta lo solicite.
- g) Autorizar con su firma, en conjunto con la del Presidente para el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación.
- h) Elaborar y presentar a la Asamblea General, el informe semestral y anual del estado financiero de la Asociación.
- i) Recibir o cobrar cuotas ordinarias o extraordinarias de los socios, aprobadas por la Asamblea General.
- j) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 32.- Serán atribuciones de la Secretaria de Comunicaciones:

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, previo acuerdo de la Junta Directiva, tal como lo establecen estos Estatutos.
- b) Establecer y mantener vínculos con entidades del Estado, Municipalidad, no gubernamentales y privadas de cualquier naturaleza a nombre de la asociación las cuales posibiliten la realización de programas o proyectos de desarrollo comunal.
- c) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- d) Mantener una divulgación permanente al interior de la Asociación y fuera de ésta, del quehacer de la Asociación.
- e) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 33.- Serán atribuciones de la Secretaria de Asuntos Legales:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.
- c) Investigar e informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía o problema que presenten los Asociados o Miembros de la Junta Directiva.
- d) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de los socios o miembros de la Junta Directiva.

- e) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 34.- Serán atribuciones de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte:

- a) En materia de recreación fomentar visitas a diversos centros de recreación tales como: Museos, playas, zoológico, camitas, etc., con fines culturales, recreativos o de generar fondos en beneficio de la Asociación.
- b) En materia cultural, incentivar las actividades artísticas en cualquiera de sus ramas, tales como: Música, teatro, pintura, danza, etc., fomentando a su vez la creación de equipos artísticos representativos de la Asociación.
- c) En materia deportiva, propiciará la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del deporte, tales como: fútbol, basquetbol, karate, gimnasia, ciclismo, etc., incentivando a los habitantes a un sano esparcimiento aumentando así las relaciones sociales entre sus miembros, motivándolos además a participar en eventos municipales.

Art. 35.- Serán atribuciones de la Secretaria de Proyectos:

- a) Supervisar la ejecución de los diferentes proyectos de desarrollo comunal en materia de vivienda, salud y educación.
- b) Velar porque los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados y utilizados en la mejor forma.
- c) Elaborar y presentar a la Junta Directiva propuestas de proyectos de gestión financiera. Proyectos o programas de beneficio para la Asociación.
- d) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 36.- Serán atribuciones de la Secretaria de Bienestar Social:

- a) Trabajar en el establecimiento y mejoras de los servicios básicos de la Asociación, con el equipamiento y los medios necesarios.
- b) Impulsar programas o proyectos de alfabetización para adultos o refuerzo escolar para los niños de primaria y secundaria.
- c) Impulsar programas o proyectos de salud, tales como: establecimiento de botiquín, atención médica, campañas de limpieza, charlas preventivas y de primeros auxilios.
- d) Impulsar programas o proyectos de formación vocacional, tales como: carpintería, obra de banco, albañilería, etc., u de de organización encaminadas al logro del desarrollo integral de la Asociación.
- e) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

DEL COMITÉ O JUNTA DE VIGILANCIA.

Art. 37.- La Asociación contará con un Comité de Vigilancia, el cual estará integrado por tres miembros propietarios, y sus respectivos suplentes, los miembros de este Comité, serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la Junta Directiva y deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 28 de estos Estatutos, a su interior contará para que lea informe de un presidente, un secretario de actuación y una secretaria.

Art. 38.- Serán atribuciones del Comité o Junta de Vigilancia:

- a) Acceder a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos de la Junta Directiva y Asociación y podrá incidir sobre el trabajo que realicen los Comités de apoyo.
- b) Supervisar todas las actividades que realice la Junta Directiva a través de sus Secretarías.
- c) Revisar el libro de actas y garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Supervisar la inversión de los fondos de la Asociación y formular a los responsables las sugerencias y recomendaciones si fuera necesario.
- e) Vigilar porque la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los balances, inventarios, informes y memorias, se elaboren y se presenten a su debido tiempo.
- f) Revisar y dar su visto bueno a la memoria anual, informe del estado de cuenta de la Asociación, plan de trabajo, presupuesto anual, previo a ser presentados a la Asamblea General.
- g) Informar a la Junta Directiva o Asamblea General, las irregularidades o anomalías observadas y verificar que éstas sean corregidas.
- h) Proponer o realizar arquezos de caja chica o caja general en forma periódica, con el objetivo de garantizar una sana administración de la Asociación.
- i) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

CAPITULO VI**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.**

Art. 39.- El patrimonio de la Asociación, estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los Asociados, aprobadas por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.

- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.
- f) Otros ingresos que perciba la Asociación.

Art. 40.- El presidente y el Secretario de Fianzas, tendrán que responder personal y solidariamente, por los egresos de las cuentas bancarias, que tuviera la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

Art. 41.- Las Secretarías integrantes de la Junta Directiva, tendrán la obligación de rendir informes de sus actividades cada seis meses a la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO VII**DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.**

Art. 42.- La modificación de los presentes Estatutos, podrá acordarse únicamente en Asamblea General ordinaria, convocada para tal efecto, con los votos de las dos terceras partes de todos los socios inscritos legalmente a la Asociación.

Art. 43.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva, en el primer caso los socios presentarán la solicitud por escrito a la Junta Directiva, en el segundo caso, la Junta Directiva presentará la solicitud por escrito en pleno de la Asamblea General, respetando el procedimiento establecido en el Artículo anterior de estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.**

Art. 44.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse y liquidarse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto, con los votos favorables de las posterceras partes de sus Socios legalmente inscritos a la Asociación.

Art. 45.- Serán causales para la disolución y liquidación de la Asociación las siguientes:

- a) La disminución del número de sus afiliados, a menos de un cincuenta por ciento de lo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.
- b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines u objetivos para los cuales fue constituida.

- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres.
- e) Por acuerdo tomado por la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

Art. 46.- Tomado el acuerdo de disolución y liquidación de la Asociación, la Junta Directiva a través de la Secretaría de Actas, remitirá el acuerdo al registrado de las Asociaciones Comunales del Municipio de Cuscatancingo, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado el acuerdo, remitiendo, además una certificación del acta respectiva de la Asamblea General.

Art. 47.- Para efectos del proceso de disolución y liquidación de la Asociación deberá conformarse una comisión liquidadora, que estará integrada por dos delegados municipales y dos representantes de la Asociación, quienes deberán ser electos por la Asamblea General.

Art. 48.- La Junta Directiva, estará obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes, y explicaciones que ésta le soliste, una vez liquidada y pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, hubiera remanente, el Concejo Municipal lo destinará en programas de desarrollo comunal a realizarse en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo la custodia de la municipalidad.

La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal, para su revisión y aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado y descriptivo de su trabajo realizado.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49.- La asociación utilizará sus propios recursos provenientes de donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar a la municipalidad, el origen de los recursos si fuere necesario o solicitado por ésta.

Art. 50.- Esta Asociación llevará los libros que fueren necesarios para hacer constar sus actuaciones, con una razón de apertura que contendrán el objeto del libro, número de folios, firmados y sellados por el Presidente de la Asociación, terminados el libro o libros, se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el Secretario de Actas y el Presidente.

Art. 51.- Cuando un socio o miembro de la Junta Directiva trabaje en actividades con dedicación exclusiva o particulares y eventuales, para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 52.- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Concejo Asesor de la nueva Junta Directiva, no pudiéndole integrar aquellos miembros de la Junta Directiva saliente a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a la Asociación.

Art. 53.- Toda Junta Directiva saliente estará en la obligación de rendir cuenta circunstancial documentada por escrito, a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa de la Asociación firmado por todos los miembros de la Junta Directiva, en el prior mes de funcionamiento de la nueva Junta Directiva.

Art. 54.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

CERTIFICA: Que en el ACTA NUMERO VEINTISEIS de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cuscatancingo, a las ocho horas con cincuenta minutos del día dieciocho de octubre del dos mil seis, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice: Acuerdo Número Siete. El Concejo Municipal considerando: I- La solicitud presentada por señor Nelson Oswaldo España Quintanilla, en su calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Villa Hermosa, en la cual solicita se le otorgue Personalidad Jurídica de la Asociación que representa: II- Que se han revisado y analizado los estatutos presentados, y no encontrando disposición alguna que contraríe la Constitución de la República y las buenas costumbres, en uso de sus facultes legales con base a lo establecido en los Artículos 7 Cn, 30 numeral 23, 119 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad, Acuerda. Otorgar la personalidad jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal Villa Hermosa, que se abrevia ADECVIHESA; e inscribirla en el respectivo registro. Comuníquese.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, Alcaldía Municipal de la Ciudad de Cuscatancingo, a los veintitrés del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. VALENTIN PEREZ PEREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A027384)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL CANTON EL JOCOTILLO**

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Se constituye la Asociación de Desarrollo Comunal denominada ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN EL JOCOTILLO. La cual podrá abreviarse ADESCO EL JOCOTILLO, y su símbolo es la figura de un gallo parado sobre una roca representando la reseña histórica de nuestro cantón, teniendo como base una esfera que denota la unión de nuestra gente, cinco cerros que simbolizan las cinco familias que iniciaron el Cantón, un paisaje representando la naturaleza de la zona y en torno a la esfera, se describe ADESCO CANTÓN EL JOCOTILLO. Que en los presentes estatutos se denominará "asociación". Esta entidad estará conformada por los vecinos y habitantes del Cantón El Jocotillo, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango.

Será regulado por el reglamento interno de la asociación, otros reglamentos específicos, por el Código Municipal, por estos estatutos y demás disposiciones aplicables, tendrá su domicilio legal en el Catón El Jocotillo, municipio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango.

CAPITULO II

NATURALEZA Y DURACIÓN

Art. 2.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso, estará al servicio de los habitantes del Cantón El Jocotillo, para el desarrollo de sus planes, programas, proyectos afines al desarrollo económico, social, ambiental y humano de los habitantes del Cantón El Jocotillo y a la administración y sostenibilidad económica, ambiental y social de los proyectos u empresas de carácter social que administre.

Art. 3.- El plazo de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas previstas en el capítulo IX de estos estatutos.

CAPITULO III

OBJETIVOS Y FINES

Art. 4.- Los objetivos de la asociación son los siguientes:

- a) Fomentar e impulsar el desarrollo social, económico, cultural, el mejoramiento de los habitantes del Cantón El Jocotillo, ser partícipe en la preservación y crecimiento del patrimonio de la asociación.
- b) Mantener, estrechar los vínculos de solidaridad y cooperaciones con instituciones similares, sean éstas nacionales o extranjeras.

- c) Realizar actividades que promuevan, desarrollen actividades en pro de los habitantes del Cantón El Jocotillo y la formación de dirigentes o grupos sociales.
- d) Adquirir bienes, muebles, e inmuebles, bienes y valores que se requieren para el ejercicio de sus actividades, manteniendo sobre éstos, vigilancia activa y una efectiva administración.
- e) Planificar, promover, coordinar y ejecutar con la municipalidad de este cantón con organismos públicos y privados, los correspondientes programas o proyectos de desarrollo en beneficio de los habitantes.
- f) Proporcionar la participación solidaria y cooperativa entre sus habitantes en la solución de los problemas.
- g) Administrar los bienes comunales del Cantón El Jocotillo, que le han sido asignados como patrimonio y que pasan a ser administrados por la asociación.
- h) Contribuir al mejoramiento del nivel de salud de las familias usuarias, dirigido este esfuerzo ha disminuir significativamente enfermedades de origen y transmisión hídrica a través de la dotación de agua de calidad en cantidad adecuada para el consumo humano.
- i) Administrar las empresas de carácter social o negocios sin fines de lucro, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que lleven a mejorar la administración, operación y mantenimiento de los mismos.
- j) Gestionar proyectos y programas que contribuyan a la sostenibilidad de las empresas administradas, por medio de la coordinación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales.
- k) Promover y financiar programas y proyectos que ayuden a conservar los recursos naturales, especialmente los mantos acuíferos de la zona de la subcuenca de donde se abastece, involucrando a instituciones locales que tienen relación con este componente.
- l) Fomentar la participación activa de los habitantes del Cantón El Jocotillo, en forma equitativa.
- m) Hacer uso adecuado de los recursos Humanos, materiales e institucionales para la ejecución de planes, programas y proyectos.
- n) Promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la estructura organizativa de la asociación.

Art. 5.- La asociación tendrá como fines, de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Asamblea General, los siguientes:

- a) Trabajar por mejorar y ampliar el servicio de agua potable.
- b) El 100% de la comunidad se incorpore a la asociación.
- c) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y/o servicios sociales a la comunidad.
- d) Todos aquellos definidos por la Asamblea General de socios.

Para realizar los fines anteriores se contará con la participación de entidades gubernamentales, municipales, privadas, nacionales e internacionales y de los habitantes del Cantón El Jocotillo.

CAPITULO IV
BENEFICIOS/AS, SOCIOS/AS,
CALIDAD/DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 6.- La asociación estará integrada por todas las personas naturales que están afiliadas a la asociación directamente, estén en algún comité o que reciban algún servicio que preste la asociación que al momento de aprobados los presentes estatutos, existan en la comunidad, así como aquellos que se formaren posteriormente y en ambos casos manifiesten su voluntad de integrarse a participar en la asociación clasificándose así:

- a) Usuario/as: son todas las personas inscritas como usuarias de algún servicio que preste la asociación poseedora de un contrato por el servicio por parte de la asociación y no están inscritas como socio/as, y están sujetas al cumplimiento del reglamento interno para la administración del servicio prestado, que están amparados en los presentes estatutos.
- b) Socios/as Fundadores/as. Las personas que conformaron la primera acta de constitución y que son usuarios/as, de algunos de los servicios que proporciona la asociación o pertenecen a un comité y que firmaron el acta de constitución de la asociación y están dispuestos al cumplimiento de los reglamentos internos y a los estatutos de la asociación.
- c) Socio/as Activos/as. Los residentes dentro de los límites del área del cantón y se benefician de los servicios que presta la asociación, así mismo usuarios/as y afiliados mediante procedimientos determinados por la Asamblea General de asociados, perteneciente a algún comité y que no firmaron el acta de constitución y están dispuestos al cumplimiento de los reglamentos internos y a los estatutos de la asociación.
- d) Socios/as Honorarios/as. Aquellas personas naturales o jurídicas que no pertenecen a la asociación a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes por servicios prestados a la asociación a los habitantes del Cantón El Jocotillo.

Art. 7.- Derechos de los asociados:

- a) Informarse e interesarse por la administración de la asociación al interior de ella, así como los proyectos o empresas sociales.
- b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- c) Elegir y ser electos a cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- d) Gozar de los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento que se realicen por iniciativa de la asociación.
- e) Solicitar y obtener información de los organismos de dirección de la asociación, información sobre la administración financiera, funcionamiento del sistema y de la ejecución de los programas y proyectos.
- f) Solicitar por escrito con un número mayor o igual al 10% de sus asociados/as, para que se convoque a Asamblea General.
- g) Retirarse voluntariamente de la asociación, sin perder el

derecho de usuario/a, informando por escrito a la Junta Directiva, la que deberá notificar su aceptación o no en un plazo máximo de quince días.

- h) Realizar reclamos por escrito, ante la Junta Directiva, por insatisfacción por el servicio recibido.
- i) Ser suscriptor de un contrato individual de servicio que recibe de la asociación.
- j) Tener derecho a los servicios proporcionados por la asociación en igualdad de condiciones.
- k) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión o destitución.
- l) Representar a la asociación en actos públicos o privados cuando para ellos fueren designados por la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- m) Todas las demás que les confieren estos estatutos, el reglamento interno y otras disposiciones pertinentes.
- n) Ser electo para los cargos de los comités administradores de la asociación.

Art. 8.- Obligaciones de los asociados:

- a) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes estatutos, otras disposiciones emanadas de la Asamblea General, Junta Directiva o Junta de Vigilancia.
- b) Promover la convocatoria de sesiones extraordinarias, para Asamblea General de conformidad al art. 15 de estos estatutos.
- c) Asistir a las reuniones a las cuales sean convocadas, por la Junta Directiva o Junta de Vigilancia.
- d) Aceptar y desempeñar con diligencias las comisiones que le fueren encomendadas por la Asamblea General Junta Directiva o Junta de Vigilancia.
- e) Cooperar con los fines y actividades de la asociación por todos los medios posibles que estén a su alcance.
- f) Velar por el buen uso y conservación del patrimonio de la comunidad y la asociación.
- g) Guardar dentro de la asociación la mayor compostura y seriedad.
- h) Pagar las cuotas establecidas por la asociación.
- i) Asistir con puntualidad a sesiones de Asamblea General.
- j) Participar en las actividades de la asociación.
- k) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- l) Pagar oportunamente las cuotas definidas por la asociación, en las fechas estipuladas en el reglamento interno.
- m) Apoyar en forma activa, las actividades que realice la asociación.
- n) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que puedan afectar la estabilidad económica, financiera, y prestigio social de la asociación.

- o) Aceptar, cumplir las resoluciones, acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General, ordinaria o extraordinaria.
- p) Abstenerse de promover, propagar asuntos políticos, religiosos o raciales dentro del seno de la asociación.
- q) Velar por el buen funcionamiento y cuidado de los proyectos o empresas de carácter social que administren la asociación.
- r) Cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General, Junta Directiva y Junta de Vigilancia, siempre que estén relacionados con los fines de asociación.
- s) Contribuir con su esfuerzo personal, al desarrollo sostenible de la asociación.

Art. 9.- Prohibiciones para los asociados:

- a) Hacer gestiones dentro y fuera de la comunidad, que son exclusivas de la Junta Directiva de la asociación.
- b) Realizar actividades políticas, religiosas, raciales, o divisionistas dentro de la Junta Directiva o Junta de Vigilancia.
- c) Atribuirse la representación de la asociación sin la debida autorización.
- d) Utilizar para uso personal exclusivo, dinero, documentos, herramientas y equipo de la asociación salvo aquellos casos autorizados por la Junta Directiva.

Art. 10.- Los miembros asociados/as Honorarios/as, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO V
GOBIERNO**

Art. 11.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General, la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad y estará conformada por todos los miembros asociados/as activos/as y socios/as, fundadores, si un socio/a, o fundador/a, no puede asistir a una asamblea por causas de enfermedad o un trámite de emergencia, podrá ser reemplazado por un miembro de su grupo familiar del primer grado de consanguinidad o afinidad, mayor de 18 años, mediante una carta poder y la representación es única e individual.

Las resoluciones se acordaran por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la asociación.

Art. 13.- La Asamblea General de asociados/as, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, marzo, junio, septiembre y diciembre y se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva de Vigilancia y/o a solicitud de un número mayor o igual al 10% de los socios fundadores o activos.

Art. 14.- En la Asamblea General ordinaria de asociados/as, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Generales extraordinarias, se dará prioridad a los puntos contemplados en la agenda y si los socios quieren tratar otro punto, se validará de acuerdo al tiempo para desarrollar la agenda propuesta por la Junta Directiva.

Art. 15.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria o extraordinaria para socios/as, se hará por medio de carteles que serán colocados en puntos estratégicos u otro medio de comunicación, para la Asamblea General ordinaria, serán convocados con cinco días de anticipación y para la Asamblea General extraordinaria, con dos días de anticipación, indicándose en la convocatoria; el objetivo, el lugar, día y hora, en que han de celebrarse, si en la hora señalada no pudiere celebrarse por falta de asistencia (quórum) la mitad más uno de los asociados, ésta se llevará a cabo una hora después de la hora señalada con los que estén, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no estuvieron.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General de asociados:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros/as, de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo.
- c) Aprobar y desaprobado la situación financiera de la asociación.
- d) Destituir por causa justificada a los miembros/as, de la Junta Directiva o Junta de Vigilancia y elegir a sus sustitutos.
- e) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente o a solicitud de un número mayor o igual al 10% de los asociados/as.
- f) Aprobar el reglamento interno y los demás reglamentos que regulen la presentación de los servicios de la asociación.
- g) Informar sobre la aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo por medio de su representante legal.
- h) Otorgar la calidad de socios/as, honorarios.
- i) Aprobar la destitución de los socios/as, a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- j) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- k) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento establecido.
- l) Aprobar los gastos mayores a solicitud por escrito de la Junta Directiva y aprobada en Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
- m) Crear los comités que estime necesarios para el logro de sus objetivos que sean necesarios.
- n) Aprobar modificaciones a los estatutos, reglamento interno y demás reglamentos.

Art. 17.- Procedimiento especial para la destitución de asociados/as y directivos.

Los miembros/as, de la asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo emitido por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del interesado.

Se considera además como causales de suspensión o destitución los siguientes:

- a) Por incumplimiento de los presentes estatutos.
- b) Mala conducta del socio en las actividades de la asociación, que se traduzca en perjuicios graves para la asociación.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.
- f) Negarse a participar en actividades generales de la asociación sin causa justificada.
- g) Por inasistencia a tres reuniones consecutivas de asamblea general ordinaria o extraordinaria.

Art. 18.- Para proceder a la suspensión, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros/as, para que investigue los hechos, escuchando el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor expone en su defensa.

En caso de destitución, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el párrafo anterior y emitirá el acuerdo respectivo; el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 19.- Los miembros/as, de la Junta Directiva electos, podrán ser suspendidos o destituidos según la gravedad del caso, previa comprobación del hecho que se le imputa, la destitución podrá únicamente ser acordada por la Asamblea General de socios/as y la suspensión por la Junta Directiva.

LA JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La conformación de la Junta Administradora de la asociación.

La Junta Administradora estará integrada por un total de 12 miembros, distribuidos en 9 miembros en la Junta Directiva y tres miembros en la Junta de Vigilancia.

Art. 21.- La Junta Directiva estará integrada por 9 miembros/as, los que serán electos en sus cargos en Asamblea General de asociados/as, por votación nominal y pública, todos con voz y voto.

La nominación de los cargos será la siguiente: Presidente: Manuel Carbajal, Vicepresidente: José Danilo Guardado, Secretario de notas: Jesús Sánchez Ortiz, Pro-secretario: María Antonia Peña,

Tesorero: Oscar Isaías Alvarado, Pro-tesorero: Gregorio Robles Santos, Síndico: Enríquez Urbina, Vocales: Maira Elizabet Calderón, Marta Lilian Carbajal.

Art. 22.- Los cargos de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia serán a honores; sin embargo cuando el miembro/as, Asociado/as, o directivo trabaje en actividades oficiales para la asociación, podrá otorgársele una retribución convencional, viático o dieta, cuando por el volumen de su trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 23.- Los requisitos para ser miembro/a, de la Junta Directiva o de la Junta de Vigilancia son los siguientes:

- a) Ser socio/as, activo/a, o fundador de la asociación.
- b) Ser honesto.
- c) Sin vicios.
- d) Dinámico.
- e) Líder.
- f) Que pueda realizar las cuatro operaciones matemáticas básicas.
- g) Estar solvente con el pago de los servicios que le preste la asociación.
- h) Ser de reconocida solvencia moral.
- i) Saber leer y escribir.
- j) Disponibilidad para el trabajo voluntario.
- k) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la constitución política.
- l) No tener en suspenso los derechos que numere al Art. 74 de la constitución política.
- m) Mayor de 21 años.
- n) Buenas relaciones con la comunidad.
- o) No tenga cargos políticos.
- p) No tenga cargos de líder religioso.
- q) Responsabilidad para el cargo.
- r) Residente de cualquiera de los lugares mencionados en el Art. 1 de estos estatutos.
- s) El cargo para síndico para ambas juntas, deberá saber leer y escribir bien y deberá capacitarse sobre el Código Municipal, Código de Trabajo, estatutos, reglamento interno y otros documentos afines a la asociación.

Art. 24.- No deberán ser miembros de la directiva y junta de vigilancia los/as, siguientes:

- a) Las personas que no llenen los requisitos del artículo anterior.
- b) Personas asociadas que sean parientes dentro del primer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Las personas asociadas que estén comprendidas en los casos establecidos en el Art. 17 de estos estatutos.

Art. 25.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente el primer sábado de cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente/a, o por lo menos a solicitud de dos de sus miembros, para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos 6 de sus nueve miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 26.- Los/as, de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, se podrán reelegir para un segundo período, que podrán ser todos o cualesquiera de ellos, se podrán reelegir para períodos consecutivos a partir del tercer período para toda la Junta Directiva o individualmente únicamente:

- a) Si en Asamblea General de socios, se aprobare por mayoría simple la reelección del directivo (en caso individual) o de Junta Administradora en su totalidad.

Art. 27.- La Junta Directiva, será la encargada de convocar a Asamblea General tres meses antes de cumplir su período para elegir los sustitutos/as y posteriormente capacitarles, en todo lo concerniente a la administración propia, de los proyectos o empresas de carácter social que administra, entrado en funciones, sin voz ni voto durante este período hasta tomar posesión de sus cargos.

Art. 28.- La Junta Directiva y de vigilancia sesionarán juntas al menos una vez al mes.

Art. 29.- La Junta Directiva podrá sugerir la sanción o destitución de uno o varios miembros de la Junta de Vigilancia en Asamblea General y ésta deberá nombrar una comisión investigadora para poder emitir una resolución.

Art. 30.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de modificación de estatutos de la asociación y proponerlo a la Asamblea General.
- b) Elaborar el reglamento interno y los demás reglamentos y proponerlo a la Asamblea General.
- c) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Coordinar con las organizaciones del estado, organismos internacionales o entidades públicas o privadas con el objetivo de canalizar recursos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- e) Administrar el sistema de abastecimiento de agua potable y demás empresas de carácter social que se creen para el cumplimiento de sus objetivos, su administración se realizará mediante la creación de comités administradores o gerencias y mediante la planeación, ejecución y evaluación de los programas para el cumplimiento del mismo.
- f) Velar porque los fondos de las empresas sociales, sean aplicados exclusivamente para cumplir los objetivos de la asociación.
- g) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados en coordinación con la Junta de Vigilancia.

- h) Autorizar y controlar los gastos de recursos económicos de la asociación y de las empresas sociales que administra.
- i) Contratar personal calificado para la administración, operación y mantenimiento de las empresas y para capacitaciones dirigidas a las juntas, los empleados o algunos usuarios, en temas o áreas que sean requeridas.
- j) Autorizar los nuevos servicios de las empresas administradas por la asociación solicitados por los usuarios, de conformidad con la recomendación respectiva y clausurar aquellos servicios de usuarios que no cumplan con las disposiciones de los reglamentos.
- k) Establecer sanciones o multas a usuarios que no cumplan con las normas y procedimientos de la administración de la asociación.
- l) Elaborar propuestas de modificaciones tarifarias del servicio y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación, después de haber analizado el resultado de los costos de operación y mantenimiento de las empresas de carácter social que le atañe.
- m) Autorizar la compra de equipo, herramientas, insumos y servicios necesarios para la operación y mantenimiento de los servicios que presta la asociación.
- n) Solicitar al Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque que le practiquen Arqueos.
- o) Solicitar cuando se requiere un auditor para realizar arqueos e inventarios de los bienes de la asociación en el mes de septiembre y además un asesor técnico para operaciones de mantenimiento y futuros cambios que puedan hacerse en aquellos servicios que presta la asociación.
- p) Vigilar y proteger todas las obras físicas que integran los proyectos o empresas de carácter social que administra, con el fin de conservarlas y evitar la contaminación o deterioro de otras.
- q) Revisar el orden de los archivos que controlen el pago de los servicios prestados, cuotas de conexión, desconexión y listado de usuarios.
- r) Asegurar el cumplimiento de las normas de calidad y procedimientos nacionales sobre los servicios que presta la asociación.
- s) Gestionar y recibir donaciones y aportes para el sostenimiento de los servicios que la asociación proporciona, provenientes de fondos gubernamentales internacionales o privados.
- t) Elaborar y proponer reformas a los presentes estatutos, reglamento interno y demás reglamentos que regulan los servicios que proporciona, siempre y cuando no afecte la sostenibilidad de los mismos y se cuenten con la aprobación de la mayoría de los asociados inscritos, obtenidos a través de la Asamblea General.
- u) Resolver en Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos para reglamentarlos.
- v) Presentar a la Asamblea General ordinaria, una memoria anual de labores realizadas y la situación financiera del período, además de un plan de trabajo para el año siguiente, con el apoyo del gerente o administrador / contador de la asociación o comités.

- w) Definir el fondo para el manejo de la caja chica en el reglamento interno para la administración de la asociación.
- x) Definir el mecanismo en el reglamento interno, para la inversión en la protección, conservación o restauración de los recursos naturales.
- y) Gestionar la ejecución de proyectos orientados a la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales hídricos.
- z) Otorgar la personería jurídica a cualquiera de los miembros de Junta Directiva para que les represente judicial y extrajudicialmente, por ausencia del presidente.
- aa) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los miembros/as de la Junta Directiva.
- bb) Promover, la formación de grupos de apoyo para coordinar y operativizar las actividades planificadas.
- cc) Contratar personal calificado y apto para operación, mantenimiento y administración de las empresas sociales.
- dd) Programar las reuniones de los comités creados.
- ee) Programar el orden de los puntos a tratar en las reuniones de los diferentes comités creados.
- ff) Dar seguimiento al comité existente o crear otros que se requieran.
- gg) Cumplir las funciones descritas en el reglamento interno y los estatutos de la asociación.
- hh) Autorizar los libros de actas que llevan los comités creados.
- ii) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos internos y las demás leyes correspondientes a la prestación de los servicios que la asociación proporciona.

Art. 31.- Las funciones de los miembros/as, integrantes de Junta Directiva son las siguientes:

Son funciones del Presidente o Presidenta las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General, compartir con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Coordinar las actividades de las diferentes comisiones y comités de administradores.
- c) Elaborar la agenda a trabajar junto a los miembros de la Junta Directiva en las diferentes reuniones.
- d) Velar porque se cumplan los acuerdos de la Asamblea General, Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- e) Responder con el síndico/a y tesorero/a solidariamente por la mala administración de finanzas y mal manejo de la asociación y todo lo relacionado con los actos de corrupción.
- f) Autorizar los egresos de fondos de caja chica, conforme lo establecido por la Junta Directiva.
- g) Registrar su firma en las cuentas bancarias.
- h) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación.
- i) Y otras descritas en el reglamento interno de la asociación.

Son funciones del Vice-presidente o Vice-presidenta:

- a) Presidir las reuniones en caso de ausencia del presidente.
- b) En ausencia del presidente autorizar los egresos de fondos de caja chica, conforme lo establecido por la Junta Directiva.
- c) Y otras descritas en el reglamento interno de la asociación.

Son funciones del Secretario o Secretaria de actas las siguientes:

- a) Llevar los libros de actas y acuerdos de la Asamblea General, Junta Directiva y emitir las certificaciones correspondientes.
- b) Realizar las convocatorias tanto de Asamblea General como de Junta Directiva.
- c) Informar a las personas asociadas sobre cualquier situación relacionada con el sistema de agua.
- d) Registrar la correspondencia recibida y enviada.
- e) Llevar los registros de todas las personas asociadas.
- f) Redactar y divulgar comunicados relativos a la asociación.
- g) Y otras descritas en el reglamento interno de la asociación.

Son funciones del Pro-secretario o Pro-secretaria.

Sustituir al secretario en todas sus funciones en caso de ausencia.

Son funciones del Tesorero o Tesorera:

- a) Ser el depositario de los fondos y bienes de la asociación.
- b) Asegurar que se lleven los libros contables tales como, libro de registro de capital y los libros de contabilidad con el apoyo del empleado.
- c) Abrir cuentas bancarias registrando su firma con la del presidente y síndico.
- d) Registrar las copias de los informes económicos remitidos por el contador.
- e) Ser el responsable indirecto del fontanero ya que el contador será quien le dirija en sus funciones.
- f) Registrar su firma en cuentas bancarias financieras.
- g) Y otras descritas en el reglamento de la asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o financiera, para la cual se abrirán cuentas a nombre de la asociación debiendo registrar tres firmas de los miembros/as de la Junta Directiva, presidente, tesorero y síndico.

Son funciones del síndico y síndica:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación y estará facultado para usar la personería jurídica, para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, previa autorización de la Junta Directiva, quienes lo legitimarán mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.
- b) Buscar asesoría legal cuando sea requerida por Junta Directiva.

- c) Velar por el estricto cumplimiento del reglamento, así como de los estatutos y las leyes pertinentes a la administración de la asociación y de los demás acuerdos tomados en Asamblea General, la Junta Directiva.
- d) Registrar su firma en las cuentas bancarias.
- e) Y otras descritas en el reglamento de la asociación.

JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 32.- La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la asociación y fiscalizar los actos de la Junta Directiva y la aplicación efectiva del reglamento interno y demás reglamentos, para la administración, operación y mantenimiento de los servicios que la asociación proporciona.

Art. 33.- Integración de la Junta de Vigilancia:

La Junta de Vigilancia estará integrada por tres personas socias y usuarias de los servicios que proporciona la asociación, las cuales deberán cumplir todos los requisitos que se mencionan en el artículo 20 de estos estatutos y serán elegidos/as por los socios/as, en Asamblea General ordinaria, los miembros de la Junta de Vigilancia serán electos para un período de dos años, se podrán reelegir para un segundo período que podrán ser todos o cualesquiera de ellos, se podrán reelegir para períodos consecutivos a partir del tercer período para toda la Junta de Vigilancia o individualmente únicamente.

- a) Si en Asamblea General de socios, se aprobare por mayoría simple, la reelección del directivo (en el caso individual) o de la Junta de Vigilancia en su totalidad.

Art. 34.- Los cargos de los miembros de la Junta de Vigilancia son:

Presidente/a: Agustín Reimundo Pocasangre Alvarado
Vicepresidente/a: Roberto Escobar Fuentes, Secretario/a: Marta Lidia Rivera.

Art. 35.- Las funciones de los miembros/as integrantes de la Junta de Vigilancia, Funciones del presidente y vicepresidente.

- a) Representar a la Junta de Vigilancia, cuando sea solicitada su participación.
- b) Participar en elaboración del presupuesto anual de la asociación, los / las miembros de la Junta de Vigilancia y Junta Directiva en coordinación con el personal contratado.
- c) Supervisar con los/as miembros/as de la junta, la administración, operación y mantenimiento de las empresas que administra la asociación.
- d) Revisar con la Junta Directiva, el informe financiero.
- e) Y otras descritas en el reglamento interno de la asociación.

Funciones del secretario de actas:

- a) Elaborar las actas de las reuniones de la Junta de Vigilancia y registrarlas en el libro respectivo.

- b) Encargarse de la preparación del archivo y de la correspondencia de la junta.
- c) Participar en todas las actividades de la junta encaminadas a los logros de los objetivos y metas.
- d) Apoyar al presidente en la elaboración de la agenda.
- e) Y otras descritas en el reglamento interno de la asociación.

Art. 36.- La Junta de Vigilancia sesionará el último domingo de cada mes o cuando los integrantes lo consideren necesario, o a iniciativa de dos de sus tres miembros, la resolución será por mayoría simple.

Art. 37.- Los miembros/as de la Junta de Vigilancia serán removidos de sus cargos en cualquier tiempo cuando a juicio de la Asamblea General no estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

Art. 38.- La Junta de Vigilancia puede sugerir la sanción o destitución de un miembro de la Junta Directiva, en Asamblea General, luego la asamblea nombrará a una comisión investigadora y determinará resolución.

Art. 39.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Directiva.
- b) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva y de los comités, que vaya en contra de los intereses de la asociación y sus asociados/as.
- c) Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente.
- d) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva como de la eficiencia de los comités y hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos o a la Asamblea General.
- e) Apoyar a la Junta Directiva, cuando ésta requiera de su colaboración.
- f) Supervisar la recepción custodia o intervención de los fondos de la asociación, formulando a los responsables de los mismos las sugerencias y recomendaciones del caso.
- g) Velar porque la asociación su contabilidad se lleve actualizada y que los balances, inventarios, informes y memorias se elaboren y se den a conocer en su debido tiempo.
- h) Realizar y ordene que se practiquen arquezos generales o especiales, cuando lo estime conveniente y ordenar auditorías por medio de organismos públicos o privados debidamente autorizados para ello.
- i) Velar porque los servicios que proporciona la asociación se presten eficientemente.
- j) Informar de cualquier anomalía y hallazgos por parte de la administración.
- k) Algunas atribuciones serán delegadas entre los miembros/as, de la Junta de Vigilancia para su cumplimiento.

- l) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás leyes pertinentes.

- d) El fondo patrimonial el cual podrá incrementarse o disminuirse de acuerdo a ampliaciones o mejoramiento de todo el sistema y otros equipos; los cuales estarán bajo la administración de la Junta Directiva de la Asociación.

CAPITULO VI

CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 40.- La fiscalización interna de la asociación está a cargo de la Junta de Vigilancia, por la que ésta debe planificar las acciones pertinentes para llevarlas a cabo, dicha junta llevará un control de los informes que rinda la Junta Directiva, los cuales analizará a fin de ver si son congruentes con la planificación anual de la asociación, asimismo, evaluará, los avances de la misma y si los recursos están siendo bien utilizados, el resultado del análisis lo hará saber a los miembros de la Junta Directiva, a fin de que justifiquen las observaciones, si éstas no son superadas a satisfacción de la Junta de Vigilancia, ésta presentará un informe a la Asamblea General, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias.

Art. 41.- La fiscalización externa estará a cargo de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, la cual debe garantizar la buena administración de los fondos y demás bienes de la Asociación.

Esta se realizará, a través de Arqueos y Auditorías que evaluarán la planificación, presupuestos, organización administrativa, administración de ingresos, contratos, créditos, contabilidad y transparencia en la elección de los miembros/as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

Art. 42.- La Municipalidad podrá realizar Arqueos, a solicitud de la Junta Directiva, de Vigilancia, o por lo menos a solicitud del 10% de las personas asociadas. Si el resultado del arqueo constituye delito, la Junta de Vigilancia hará la denuncia ante la Fiscalía General de la República, a fin de que se deduzcan responsabilidades, sin perjuicio de las medidas que tome la Asamblea General.

Art. 43.- También la Junta de Vigilancia podrá solicitar los servicios de un Auditor externo privado con el objetivo de dar un informe económico respaldado por auditoría externa a la Asamblea General.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 44.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Donaciones de Organismos Nacionales e Internacionales.
- Fondos provenientes del pago por los servicios que proporciona la Asociación.
- Pagos por venta de servicio, renta de los bienes muebles, inmuebles, equipos de oficina, herramientas y toda la infraestructura de las empresas de servicio de la Asociación Administra.

Art. 45.- Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados, dados en garantías, vendidos o prestados, en el caso de la venta de los bienes muebles e inmuebles ésta deberá ser autorizada por la Asamblea General de Socios y en base a lo descrito en el manual de inventario de bienes muebles e inmuebles de la Asociación.

Art. 46.- La Asociación llevará un libro especial de registro del fondo patrimonial, en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. Además, se llevarán libro de actas, libro diario, libro de estados financieros, y los que por exigencia contable se requieren, los cuales serán: foliados y legalizados por la Alcaldía Municipal. Al final de cada año, se hará un balance general de todas las operaciones, especificando los valores que forman el activo, el pasivo y el fondo patrimonial.

CAPITULO VIII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

Art. 47.- La modificación de los presentes Estatutos podrá realizarse siempre y cuando no afecte la prestación de los servicios de la Asociación, ni la sostenibilidad de los mismos. Esta modificación podrá acordarse en Asamblea General, a iniciativa de la misma o a propuesta conjunta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia; el acuerdo podrá tomarse con los votos de la mitad más uno de los Asociados/as debidamente inscritos en el Registro que para tal efecto llevará la Alcaldía Municipal y registrados por la membresía de la Asociación.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 48.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, dicho acuerdo será con la votación favorable de las dos terceras partes de los/as asociados debidamente registrados/as en la membresía de la asociación y en el registro que llevará para tal efecto la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque.

Art. 49.- Para la disolución de la asociación deberá haber la asistencia de al menos el 90% de los Asociados/as en Asamblea General.

Art. 50.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por la disminución en el número de personas asociadas, de tal manera que llegue un número menor a 25 asociados/as.

- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para lo cual fue constituida.
- c) Por la inobservancia o incumplimiento de la Legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos en función de sus asociados/as.

Art. 51.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará conformada por los /las miembros/as usuarios/as de los servicios que presta la Asociación y delegados/as de la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, la comisión dispondrá de treinta días para elaborar el informe y hacer la entrega de los bienes a la Alcaldía Municipal, para su custodia y administración temporal.

Art. 52.- La Comisión liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe al Concejo Municipal, junto con todos los documentos pertinentes.

Art. 53.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza pasará al Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque, para su custodia y en un período de 60 días, el Concejo Municipal de Concepción Quezaltepeque a través de su Departamento de Promoción Social; creará una nueva Asociación, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios/as y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes para la administración de los servicios que la asociación proporciona y le transferirá todos los bienes de la asociación disuelta.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 54.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados/as Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva y Junta de Vigilancia, Registros Contables, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre. En la apertura deberá especificarse el objeto del libro, su número de hojas selladas y foliadas. El cierre de los libros deberán estar firmados y sellados por el Concejo Municipal.

Art. 55.- La Junta Directiva tiene obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia y durante el primer mes del año, la Junta Directiva enviará al Concejo Municipal, la nómina de los asociados/as por cualquier cambio en el incremento o disminución de los mismos/as.

Art. 56.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 57. - La Junta Directiva, conciente de su obligación, como parte de los objetivos de la Asociación, deberá: Normas, procesos y acciones administrativas-financieras con el único objeto de Proteger y Conservar el equipo y otros.

Art. 58.- Para la modificación de los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 59.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asambleas Generales de Asociados/as activos/as.

Art. 60.- La Asociación podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias o con iguales objetivos siempre y cuando garantice la sostenibilidad de la Asociación.

Art. 61.- Podrán celebrarse convenios de cooperación con organismos afines a los objetivos de la Asociación.

Art. 62.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 311.-

VISTOS LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, CANTON JOCOTILLO JURISDICCION DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, LA CUAL PODRA ABREVIARSE A DESCO EL JOCOTILLO QUE CONSTA DE 62 ARTICULOS Y NO ENCONTRANDO EN ELLOS NINGUNA DISPOSICION CONTRARIA A LAS LEYES DE LA REPUBLICA, AL ORDEN PUBLICO, NI A LAS BUENAS COSTUMBRES DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 119 Y 30 NUMERAL 23 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: APROBARLOS EN TODAS SUS PARTES Y CONFERIRLES EL CARACTER DE PERSONA JURIDICA.- PUBLIQUESE.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE: DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.

MIGUEL ANGEL FUNES MENA,
ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR JESUS ORELLANA LOPEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A027420)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AUDELINO LANDAVERDE, quien fue de treinta años de edad, soltero, agricultor, hijo de Juan Rauda Landaverde y María Luz Landaverde Ochoa, originario de La Reina, Departamento de Chalatenango, falleció el día cuatro de octubre del dos mil, en Agua Caliente de este departamento, lugar de su último domicilio, por parte de la señora MARIA LUZ LANDAVERDE OCHOA VIUDA DE RAUDA, en concepto de madre del causante; y María Cristela Hidalgo de Rauda en representación del menor AUDELINO ANTONIO LANDAVERDE HIDALGO, hijo del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días de agosto del dos mil seis. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1538-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas y treinta minutos de este día, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SILVIA MORENA TEJADA DE CARPAÑO, quien fue de treinta y dos años de edad ama de casa, casada, originaria y del domicilio de Agua Caliente, falleció a las dieciocho horas con cincuenta minutos del día seis de Julio

del dos mil tres, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, por parte de los señores Narciso Tejada Sola, en su calidad de padre de la causante y el señor Nelson Alberto Carpaño, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y en representación de su menor hija Karen Melissa Carpaño Tejada. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de junio de dos mil cinco. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1539-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACESABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día diecisiete de agosto de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ANGELINA CALLEJAS DE HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y de la menor NATHALY MARILYN HERNÁNDEZ CALLEJAS en su calidad de hija del causante, representada legalmente por su madre MARIA ANGELINA CALLEJAS DE HERNANDEZ, la Sucesión Intestada que a su defunción, dejó el señor: JAIME SAUL HERNANDEZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, Comerciante en pequeño, casado, hijo de los señores María Marcos Hernández Quinteros conocida por Marcos Hernández y José Rafael Valdez Ramírez, originario de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veinticuatro de enero de dos mil seis, y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confiérese a las aceptantes declaradas la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día diecisiete de agosto de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1540-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas y treinta minutos de este día, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Luis Pastor Reyes Chacón, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, empleado originario de San Ignacio y residente en La Palma, hijo de los señores Gregorio Reyes y de Antonia Chacón, casado, falleció a las quince horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el cantón El Gramal de La Palma por parte de la señora Mélida Aguilar de González en su calidad de representante legal de su menor hija Yanira Aracely Aguilar, en su calidad de hija del causante; confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que le corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil seis. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMÉNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1541-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción

dejó el señor OTONIEL GUTIERREZ PORTILLO, quien fue de cuarenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, salvadoreño, hijo de María Alicia Portillo y de Máximo Gutiérrez, originario y del domicilio de Nueva Concepción, falleció a las cinco horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil cinco, por parte de los señores REINA ISABEL AQUINO DE GUTIERREZ, MARIA ALICIA PORTILLO y MAXIMO GUTIERREZ, la primera en su calidad de cónyuge y en representación de sus menores hijos OZIEL ELIUD y DANIEL OSWALDO ambos de apellido GUTIERREZ AQUINO, y los últimos dos en su calidad de padres del causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los nueve días del mes de Octubre del dos mil seis. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1542-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS HERNANDEZ QUINTANILLA, quien fue de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor en pequeño, hijo de Víctor Manuel Hernández y Sofía Quintanilla, originario de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, falleció el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón San Alfonso jurisdicción de Tamaniq, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción de este departamento, de parte de la señora TERESA DE JESUS HERNANDEZ CRUZ y del menor WILFREDO HERNANDEZ CRUZ, representado por su madre Ana Gladis Cruz, en calidad de hijos del causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los treinta y un días de julio del dos mil seis. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1543-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora TERESA LANDAVERDE AYALA de sesenta y dos años de edad, ama de casa, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero ciento noventa y tres mil setecientos veintiocho guión cuatro, solicitando TITULO DE PROPIEDAD DE UN INMUEBLE de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Luis, Colonia San Luis, Pasaje # 01 de la población de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS SEGÚN ESCRITURA PERO LA CAVIDAD DEL INMUEBLE ES MAYOR YA QUE ES DE APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide dieciocho metros setenta centímetros, colinda con el Cementerio Municipal, callejón de por medio; AL ORIENTE; mide veinte metros y colinda con solar y casa de Alberto Mejía, cerco de alambre y piña de por medio propio del solar que se describe; AL SUR; mide dieciocho metros y colinda con solar de Berta Argentina López, cerco de alambre de por medio propio de la colindante; y AL PONIENTE, mide dieciocho metros, colinda con casa y solar de Mario Romero, dividido por cerco de alambre y piña propio del colindante. Existiendo en el solar descrito una casa de adobe con techo de tejas y lámina, inmueble que lo valúa en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS dólares, que lo adquirí por compra que hiciera a la Señora AURELIA ACOSTA LEMUS, desde hace más de diecisiete años no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis. EMILIO ORTIZ CARVAJAL, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1544-1

TITULO SUPLETORIO

LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, de treinta y siete años de edad, Abogado, de los domicilios de Aguilares y de esta ciudad, actuando en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en nombre y representación de la señora FELICITA GARCIA DE IBÁÑEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio del municipio de Concepción Quezaltepeque, de este Departamento, solicitando a nombre de la señora FELICITA GARCIA DE IBÁÑEZ, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Olosingo, de la jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de UNA TAREA, según la escritura de compraventa pero en realidad es mayor la cavidad del inmueble objeto de la diligencia; el terreno expresado tiene la descripción siguiente: AL ORIENTE, mide doce metros treinta y un centímetros, colinda con José Antonio Navarro, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, mide veinticinco metros ochenta y cinco centímetros, colinda con José Santos Ventura, Sebastián Sánchez y Cecilio Ibáñez Huezo, cercos de piedra y de alambre propios de por medio; AL PONIENTE, veintidós punto catorce metros, colinda con propiedad de Cecilio Ibáñez Huezo, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR: mide veinticuatro punto setenta y siete metros y colinda con José Antonio Navarro Mena, cerco de alambre propio de por medio.

Este inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales que deben respetarse por no tenerlo en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y cuarenta minutos del día trece de Noviembre del dos mil seis. Lic. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 1545-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día tres de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó ANTONIO MAGDALENO HERNANDEZ, conocido por ANTONIO HERNANDEZ, y por ANTONIO HERNANDEZ ALFARO, fallecido el siete de enero del año dos mil cuatro, en Cantón La Cruz del Mojón de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de MARIA LIDIA HERNANDEZ o MARIA LIDIA HERNANDEZ CORTEZ, como hija del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de noviembre de dos mil seis. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1533-2

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NELSON ALEXANDER JIMENEZ, fallecido el día veintiocho de octubre de dos mil cuatro, en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora GLORIA ELIZABETH CALDERON SALAS, en el carácter de conviviente sobreviviente; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los trece días del mes de octubre del dos mil seis. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SRIO.

Of. 3 v. alt. No. 1534-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y doce minutos del día treinta de junio de dos mil seis, se ha modificado la resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos del día doce de enero del presente año, por medio de la cual se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JORGE ALBERTO MEJÍA DE LEÓN, de la siguiente manera: "JUZGADO DE LO CIVIL; Ciudad Delgado, a las doce horas y doce minutos del día treinta de junio de dos mil seis. Por recibido el escrito presentado por la Procuradora Auxiliar Leonor Magdalena Orellana Meléndez. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 425 Pr. C., modifícase la resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos del día doce de enero del presente año, en la manera siguiente: Téngase por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO MEJÍA DE LEÓN, quien fue de cuarenta y seis años de edad, mecánico industrial, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de la ciudad de San Salvador, quien falleció el día veintinueve de agosto

del año dos mil cuatro, siendo la ciudad de Cuscatancingo, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ANA MAIRA APARICIO DE MEJÍA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; MAIRA ERIKA MEJÍA APARICIO, ANA JACQUELINE MEJÍA APARICIO y JORGE ALEJANDRO MEJÍA APARICIO, en su calidad de hijos del causante; FRANCISCA DE LEÓN HERNÁNDEZ e INOCENTE MEJÍA, en su calidad de madre y padre del causante respectivamente, a través de su curador especial nombrada señora ANA MAIRA APARICIO DE MEJÍA; siendo representados, judicialmente por la Procuradora LEONOR MAGDALENA ORELLANA MELÉNDEZ. Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese el nuevo aviso de Ley con las modificaciones de rigor...". Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las doce horas y veinte minutos del día treinta de junio de dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1520-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

RICARDO PORTILLO CACERES, Notario, del domicilio de San Salvador y de Nueva Concepción, con Oficina Notarial ubicada, en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintidós de agosto del dos mil cinco, se ha declarado a la señora ALEJANDRA LEMUS VIUDA DE GALDAMEZ, heredera definitiva con beneficio de Inventario, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía al señor Antonio Galdámez Villeda, conocido por Antonio Galdámez en calidad de padre, y la señorita Sandra Emidey Galdámez Lemus, como hija del causante, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Barrio San Pedro, de la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, dejara el señor RAFAEL GALDAMEZ FIGUEROA, conocido por RAFAEL GALDÁMEZ. Habiéndole concedido la representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Nueva Concepción, el día treinta de noviembre del dos mil cinco.

Lic. RICARDO PORTILLO CACERES,
NOTARIO.

1 v. No. A027343

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día trece de Noviembre del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ ARISTIDES MENJIVAR o JOSÉ ARISTIDES MENJÍVAR CERNA, quien fue de veintitrés años de edad, soltero, salvadoreño, fallecido el día treinta de agosto de mil

novecientos noventa y ocho, en el Caserío La Sabana del Cantón San Carlos de la jurisdicción de Tecoluca, de este Departamento, lugar de su último domicilio, a la señora EMILIA CERNA, en concepto de madre del causante y como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Miguel Ángel Menjívar, como padre del causante y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. A027350

NICOLAS PEREZ CORNEJO, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico, situado en la Segunda Calle Oriente Número diecisiete, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por acta Notarial de las nueve horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil seis, Otorgada ante los Oficios Notariales, en esta Ciudad, se ha Declarado Heredera Definitiva, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante JOSE PORFIRIO RUIZ MENDOZA, quien falleció a las veintitrés horas y cuatro minutos del día diez de enero del año dos mil dos, en Desert Hot Springs, Riverside, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en Desert Hot Springs, Riverside, Estado de California, Estados Unidos de América, de parte de la señora MARIA MAXIMA MENDOZA DE RUIZ, en concepto de madre sobreviviente, y como Cesionaria de los Derechos que le correspondían a la señora Bertha Gloria de Ruiz, confiriéndosele la Administración y Representación Definitiva de dicha Sucesión.

Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis.

NICOLAS PEREZ CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. A 027358

PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHÜRMAN, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en Final Calle Juan Pablo Segundo, Calle El Carmen, Block "D" número 51-D, Residencial Escalón, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticinco de Octubre del dos mil seis, en las Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN MIGUEL SALAS, quien fuera de setenta y cinco años de edad, Tenedor de Libros, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, de este departamento y el de la ciudad de San Salvador, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario en la sucesión testamentaria del mencionado causante, los señores CARLOS ERNESTO SALAS PEREZ conocido por CARLOS ERNESTO SALAS JULE, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, GLORIA ELIZABETH SALAS DE HERNANDEZ, de cincuenta y tres años de edad, Empleada, OSCAR MAURICIO SALAS, conocido por OSCAR MAURICIO SALAS, y por OSCAR MAURICIO SALAS PEREZ, de cincuenta y un años de edad, Colaborador Jurídico, y AMINTA JULE DE SALAS, de setenta y tres años de edad, Ama de Casa, todos del domicilio de Ciudad Delgado, de este departamento, los primeros tres en su calidad de hijos del causante y la última en su calidad de cónyuge del causante; y se les confiere la Administración y Representación definitiva de la mencionada sucesión.

San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

Lic. PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHÜRMAN,
NOTARIO.

1 v. No. A027368

PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHÜRMAN, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en Final Calle Juan Pablo Segundo, Calle El Carmen, casa número 51-D, Residencial Escalón, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta de octubre del año dos mil seis, en las Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA CELIA AMAYA DE VAQUERANO, conocida por CELIA AMAYA MARIN, por CELIA MARIN, por MARIA CELIA MARIN, por MARIA CELIA AMAYA MARIN DE VAQUERANO, por MARIA CELIA VAQUERANO MARIN y por MARIA CELIA MARIN AMAYA, quien fuera de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Salvador, el cual fue su último domicilio, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario en la sucesión de la mencionada causante, los señores MANUEL GUILLERMO VAQUERANO MARIN, conocido por MANUEL GUILLERMO VAQUERANO, de cuarenta y siete años

de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, JULIO CESAR VAQUERANO MARIN, conocido por JULIO CESAR VAQUERANO, de cuarenta y tres años de edad, Comerciante, de este domicilio, OSCAR ALBERTO VAQUERANO AMAYA, conocido por OSCAR ALBERTO VAQUERANO MARIN y por OSCAR ALBERTO VAQUERANO, de cincuenta y cinco años de edad, Comerciante, de este domicilio, JOSE ARAMYS VAQUERANO MARIN, conocido por JOSE ARAMIS VAQUERANO MARIN, de cincuenta y siete años de edad, Contador, de este domicilio, MAURICIO ANTONIO VAQUERANO MARIN, conocido por MAURICIO ANTONIO VAQUERANO, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos, de este departamento y CARLOS RENE VAQUERANO MARIN, de cincuenta y un años de edad, Piloto Aviador, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, todos en su calidad de hijos de la causante; y se les confiere la Administración y Representación definitiva de la mencionada sucesión.

San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

Lic. PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHÜRMAN,
NOTARIO.

1 v. No. A027369

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas y cinco minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, a los señores: TERESA DEL CARMEN OSEGUEDA, LUCIA MARGARITA OSEGUEDA CEVALLOS, LUIS ANTONIO OSEGUEDA, conocido por LUIS ABTONIO OSEGUEDA CEBALLO, y MARIA EUSEBIA OSEGUEDA DE SALINAS, todos en calidad de hijos de la causante.-

Confíraseles a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva, de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Publíquese los edictos correspondientes. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los trece días del mes de noviembre de dos mil seis. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A027370

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA; Que por resolución de las once horas del día veinticinco de septiembre de dos mil seis, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de marzo de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la causante señora GERARDA SILVA conocida por OLGA SILVA, a la señora JUDITH DEL TRANSITO SILVA, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a la señora ALMA RUTH SILVA conocida por RUTH SILVA como hija de la causante. Habiéndoseles conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas treinta y seis minutos del día nueve de octubre de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A027371

ANA CORALIA MARTINEZ FERRER, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Sexta Calle Oriente, Edificio Julia. L. de Duke, segunda planta, local doscientos quince, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de acta notarial suscrita en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil seis, se ha declarado heredera definitiva expresamente y con beneficio de inventario del cincuenta por ciento de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NELSON DEL CARMEN VILLALTA conocido por NELSON DEL CARMEN VILLALTA MENDEZ, acaecido el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Piedras Gordas, Jurisdicción de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, a la señora MARIA MINNA DE PAUL DE VILLALTA, en su concepto de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios de su hija GLENDA MARIA VILLALTA DE PAUL, hija sobreviviente del causante; confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado por la suscrita Notario, en San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día quince de noviembre de dos mil seis,

Lic. ANA CORALIA MARTINEZ FERRER,
NOTARIO.

1 v. No. A027381

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo, a RAFAEL CHICAS SANTOS, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores PATRICIA DEL CARMEN GARCIA, o PATRICIA DEL CARMEN VIGIL ZELAYA, ANA LEONOR GARCIA ZALDIVAR y MARITZA ERMELINDA GARCIA DE AREVALO, en calidad de hijas de la causante señora JUANA ERMELINDA VIGIL DE GARCIA conocida por JUANA ERMELINDA VIGIL y por JUANA HERMELINDA VIGIL y JUANA ERMELINDA VIGIL RODRIGUEZ, en la sucesión intestada que dejó al fallecer el día dos de febrero del año dos mil cinco, en el Hospital Rosales Departamento de San Salvador, habiendo sido Santa María su último domicilio.- Confiéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARRISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A027411

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintitrés de octubre del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora TERESA ALFARO, ocurrida el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio San Miguel de la ciudad de Huizúcar, lugar de su último domicilio, a los señores BAUDILIA ALFARO y DANIEL ALFARO PEREZ, conocido por DANIEL ALFARO, en su calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas treinta y ocho minutos del día trece de noviembre de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. A027412

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta minutos del día diecinueve de octubre, del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante VILMA GLORIA MEJIA conocida por VILMA GLORIA MEJIA DE ORELLANA, ocurrida el día seis de junio de dos mil uno, en San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, a los señores JULIO ALBERTO ORELLANA MÉNDEZ y ESTEBAN GUADALUPE ORELLANA MEJIA, en calidad de cónyuge sobreviviente y de hijo de la causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas treinta y cuatro minutos del día nueve de noviembre de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. A027421

En la ciudad de Zacatecoluca, a las ocho horas del día diez de octubre del año dos mil cuatro. Ante Mí y por Mí, AGUSTÍN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario de este domicilio, al público, para los efectos de Ley

HAGO SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día ocho de septiembre del año dos mil cinco, se ha Declarado a la señora MARIA HORTENCIA MOLINA DE DELGADO o MARIA HORTENSIA MOLINA, heredera beneficiaria intestada, de los bienes que a su Defunción dejó el causante EDUARDO DE JESÚS DELGADO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, casado, originario de San Juan Nonualco, su último domicilio, Salvadoreño, hijo de Antonia Delgado y Antonio Hernández, quien falleció el ocho de octubre del año dos mil dos, en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, en su calidad de cónyuge sobreviviente en dicha sucesión. CONFÍERESE a la Heredera que se declara la Administración y Representación Definitiva de esa sucesión.

AGUSTÍN ARTURO ORELLANA LIEVANO,

NOTARIO.

1 v. No. A027439

En la ciudad de Zacatecoluca, a las ocho horas del día diez de septiembre del año dos mil cinco. Ante Mí y por Mí, AGUSTÍN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario de este domicilio, al publico, para los efectos de Ley

HAGO SABER: que por Resolución de las ocho horas y treinta minutos del día ocho de septiembre del año dos mil cinco, se ha Declarado al señor OSCAR ARNULFO ROSALES WILVER u OSCAR ARNULFO ROSALES WILBERG, heredero beneficiario intestado, de los bienes que a su Defunción dejó el causante INDALECIO ROSALES CÓRDOVA o INDALECIO ROSALES o YNDALECIO ROSALES CÓRDOVA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Filarmónico, casado, originario de Santiago Nonualco, su último domicilio, Salvadoreño, hijo de Buenaventura Córdova y Gregorio Rosales, quien falleció el trece de mayo del año dos mil cuatro en el Cantón San Sebastián Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, en su calidad de hijo de dicho causante y como cesionario del Derecho Hereditario en Abstracto que a la señora Josefa González le correspondía en dicha sucesión, en su calidad de cónyuge sobreviviente en dicha sucesión. CONFÍERESE al Heredero que se declara la Administración y Representación Definitiva de esa sucesión.

AGUSTÍN ARTURO ORELLANA LIEVANO,

NOTARIO.

1 v. No. A027440

ABDUL MOLINA MEJÍA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Novena Calle Poniente número ciento treinta y seis de esta ciudad, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que de resolución del suscrito notario proveída a las once horas del día veintiuno de agosto del año dos mil seis, se ha declarado a los señores ANA LUZ MOLINA HUEZO, MARIA TERESA MOLINA HUEZO y JOSÉ LUIS MOLINA ORELLANA, herederos definitivos intestados con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor LUIS MOLINA MARÍN, ocurrida en el Hospital Rosales de esta ciudad, a las diez horas treinta minutos del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a consecuencia de Diabetes Mellitas, descompensada, cardiopatía; en concepto de hijos del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintidós de agosto del año dos mil seis.

ABDUL MOLINA MEJÍA,
NOTARIO.

1 v. No. A027442

NÉSTOR ALBERTO MURILLO, Notario de este domicilio, con oficina en la Doce Calle Poniente, y Tercera Avenida Norte, número Ciento Catorce Bis, de esta ciudad, al público y para los efectos de Ley.-

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las diez horas del día doce de octubre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva testamentaria en la parte que le corresponde a la señora: ROXANA MARITZA MOLINA DE ARAUJO, en su calidad de Heredera Testamentaria, en la parte que le corresponde; de los bienes que su defunción ocurrida en el Barrio La Cruz, de la Ciudad de San Miguel, el tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, dejó la señora MARIA DOLORES MOLINA CHÁVEZ, conocida por MARIA DOLORES MOLINA; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la sucesión.

San Miguel, nueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. NÉSTOR ALBERTO MURILLO,
NOTARIO.

1 v. No. A027454

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas y cincuenta y dos minutos del día veintinueve de agosto de dos mil seis, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario en la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el

quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora MARIA LETICIA PÉREZ, a las señoritas KARLA LETICIA, EMILIA LISSETTE y CLAUDIA BEATRIZ, todas de apellido MALDONADO PÉREZ, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante.- Se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del catorce de septiembre de dos mil seis.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A027456

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día siete de noviembre del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ NAPOLEÓN CRUZ CRUZ, conocido por JOSÉ NAPOLEÓN CRUZ y por NAPOLEÓN CRUZ, quien fue de setenta y seis años de edad, fallecido el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor CLETO ORLANDO MERCADO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores JOSÉ LEOPOLDO CRUZ CRUZ, ANA ESTER CRUZ conocida por ANA ESTER CRUZ CRUZ, JUANA CRISTINA CRUZ CRUZ, MIRIAM ELIZABETH CRUZ, conocida por MIRIAM ELIZABETH CRUZ CRUZ y MANUEL NAPOLEÓN CRUZ CRUZ, todos en calidad de hijos del causante; siendo los aceptantes representados en estas diligencias por el Licenciado Hugo Alberto Ibarra Benítez. Confiriéndosele al heredero la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas y quince minutos del día siete de noviembre de dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. A027473

MARVIN ALFREDO ARGUETA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial situada en Colonia El Refugio, Avenida San Lorenzo, número Ciento trece, local, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil seis, se ha declarado a las señoras ANA GLORIA SOLANO VIUDA DE NAVARRETE conocida por ANA GLORIA SOLANO, GLORIA ALICIA NAVARRETE DE PORTILLO y ANA VERÓNICA NAVARRETE DE AYALA, HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de los bienes que dejara el señor JUAN ANTONIO MENJIBAR conocido por JUAN ANTONIO NAVARRETE MENJIBAR, JUAN ANTONIO NAVARRETE y JUAN ANTONIO NAVARRETE MENJIVAR, a su defunción ocurrida el día trece de junio de dos mil uno en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, a la edad de cincuenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, originario de Cuyultitán, departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña e hijo de Juan Navarrete y Lorenza Menjívar, sin dejar testamento alguno en calidad de cónyuge e hijas sobrevivientes del causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de dos mil seis.

MARVIN ALFREDO ARGUETA HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027483

EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en TRECE CALLE ORIENTE NUMERO CIENTO TREINTA, CONDOMINIOS RESIDENCIAL ARIES, LOCAL NUMERO OCHO, San Salvador:

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecisiete de noviembre de dos mil seis, se ha DECLARADO A LOS SEÑORES HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en el Municipio de

La Reina, Departamento de Chalatenango, el día veintiocho de junio de dos mil seis, dejó la señora JUANA MARLENE DERAS HERNÁNDEZ, de parte los señores ÁLVARO DERAS QUIJADA E ILDA GLADIS HERNÁNDEZ DE DERAS, en sus conceptos de Padres sobrevivientes de la causante. CONFIÉRALES A LOS HEREDEROS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN DE MERITO.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil seis.

Lic. EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. A027487

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA. Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor CIRO RENE VILLATORO; en bienes de la señora VICTORINA VILLATORO VIUDA DE BENÍTEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, estado familiar ignorado, oficios domésticos, originaria de Corinto, departamento de Morazán, hija de Matías Villatoro y de Olaya Cruz, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en el Cantón Guachipilín de la jurisdicción de Jocoro, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hijo de la causante. Se ha conferido al mencionado aceptante en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las doce horas y cincuenta minutos del día nueve de noviembre de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. A027493

NAPOLEON ARMANDO DOMINGUEZ RUANO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Colonia Médica, Calle Roberto Masferrer, Número Un mil trescientos diecinueve, segunda planta, ciudad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día ocho de noviembre del corriente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores CANDELARIA CABRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ; CORNELIO HERNÁNDEZ CABRERA; ELIDA HERNÁNDEZ DE GRANADOS y MARIA VICTORIA HERNÁNDEZ CABRERA, de los bienes que a su defunción dejara el señor FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ, ocurrida en la ciudad de San Martín, de este departamento, el día trece de abril de dos mil cuatro, dejó a los señores antes citados, en su calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la Representación y Administración Definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil seis.

NAPOLEON ARMANDO DOMINGUEZ RUANO,
NOTARIO.

1 v. No. C003180

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora EVANGELINA RIVERA DE POSADA conocida por EVANGELINA RIVERA y por EVA ANGELINA RIVERA y por ANGELINA RIVERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor GONZALO POSADA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día dos de mayo del corriente año, en el Cantón El Almendro de la Jurisdicción de Jucuarán, siendo esa misma ciudad su último domicilio.-

Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil seis.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C003185

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor RAUL ALVAREZ CANALES, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora GUADALUPE ALVAREZ, en calidad de hija de la misma causante, en la sucesión intestada que dejó al fallecer la señora FELIPA ALVAREZ, conocida por FELIPA ALVAREZ BENITEZ, el día nueve de agosto del año dos mil tres, en Colonia El Cocal de esta Ciudad, habiendo sido esta Ciudad su último domicilio. Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C003186

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ERCILIA PORTILLO HERNANDEZ, en calidad de hija y como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora ZOILA ANGELICA PORTILLO HERNANDEZ, conocida por ZOILA ANGELICA PORTILLO VIUDA DE DEL CID, en concepto de hija del causante señor JULIO ALBERTO HERNANDEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón El Obrajuelo de la jurisdicción de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil seis.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C003187

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinticinco minutos del día veintiséis de septiembre de este año, se ha declarado a BLANCA ALVARADO DE NAVARRO conocida por BLANCA ALVARADO, heredera beneficiaria e intestada de los bienes dejados por GUILLERMO NAVARRO NAVARRO o GUILLERMO NAVARRO, fallecido el trece de junio de dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, su último domicilio El Rosario, La Paz, en concepto de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a Mirian del Rosario Navarro Alvarado, Santos Fidelina Navarro Alvarado, Agustina de Jesús Navarro de Ruiz o Agustina de Jesús Navarro, Francisca Lorena Alvarado Navarro, Verónica del Carmen Navarro de Hernández o Verónica del Carmen Navarro Alvarado, María Teresa Navarro Alvarado, Narda Navarro Alvarado o Narda Alvarado Navarro, Blanca Lidia Navarro Alvarado o Blanca Lidia Alvarado Navarro, María Cecilia Navarro de Bonilla o María Cecilia Navarro Alvarado y por María Cecilia Alvarado Navarro, Gloria Elizabeth Navarro Alvarado, Luz del Carmen Alvarado de García o Luz del Carmen Navarro Alvarado y por Luz del Carmen Alvarado Navarro, como hijos del causante.-

Confiérese a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de noviembre de dos mil seis. Enmendado: Ruiz: Vale. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C003210

ACEPTACION DE HERENCIAS

NICOLÁS CAMPOS RAFAEL, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Poniente y Octava Avenida Norte número veintiséis A, de la Ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día trece de noviembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Rosales de San Salvador el día veintinueve de mayo del año dos mil seis, dejó el señor MELECIO PÉREZ BELTRÁN conocido por MELECIO PÉREZ, quien fue de setenta y siete años de edad, de parte del señor JOSÉ BRAULIO HERNÁNDEZ PÉREZ, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, en concepto de hijo y único heredero del causante; habiéndosele conferido al referido señor HERNÁNDEZ PÉREZ, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario NICOLÁS CAMPOS RAFAEL. En la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil seis.

NICOLAS CAMPOS RAFAEL,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A027353

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur número cuarenta y cinco, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las trece horas del día trece de Noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora: MARIA ÁNGELA DÍAZ, ocurrida en el Cantón La Ceibita, Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, el día catorce de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, dejó a la señora: Gudelia Díaz, en su concepto de sobrina sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del trece de Noviembre de dos mil seis.

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ,

NOTARIO.

1 v. No. A027376

NARDA DEL ROSARIO RIVERA MARTINEZ, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con despacho ubicado en Condominio Tequendama, local siete-dos, Colonia Layco, Veintiuna Avenida Norte y Autopista Norte, de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veinte de julio del presente año; pronunciada en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejara la señora MARIA DOLORES MORENO conocida por MARIA DOLORES MORENO CRUZ Y POR DOLORES MORENO CRUZ, quien fue de ochenta y un años de edad, de oficios del hogar, originaria de Chapeltique, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, fallecida en esta ciudad, siendo su último domicilio el municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, el día dieciocho de julio de dos mil cinco, de parte de la señora ANA GUADALUPE ZELAYA MORENO conocida por ANA GUADALUPE ZELAYA DE BLANCO, en su calidad de hija de la causante, la administración y representación interina de la sucesión, debiendo ejercerla con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cito en consecuencia, a quienes se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto, se presenten a manifestarlo a la oficina antes indicada.

San Salvador, veintiuno de julio dos mil seis.

LICDA. NARDA DEL ROSARIO RIVERA MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027390

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, número diecisiete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, dada en Zacatecoluca, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ALBERTINA GRANDE DE HERNANDEZ, la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante Luis Antonio Hernández, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, Motorista, salvadoreño, originario de San Luis Talpa, habiendo sido Zacatecoluca su último domicilio, hijo de Ignacio Hernández y Egdomilia Domínguez, y falleció en el Hospital Divina Providencia de San Salvador, el quince de enero del año dos mil cuatro; en calidad de cónyuge sobreviviente, y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En la ciudad de Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
NOTARIO.

1 v. No. A027402

MARCO TULIO ORELLANA VIDES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina en Condominio Puerta Colina, Edificio "D" número Quince; al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del treinta de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en LAC/KING DREW MEDICAL CENTER en la ciudad de Los Ángeles de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, dejó la PRIMER CAUSANTE señora CONCEPCION CORDERO conocida por MARIA CONCEPCION CORDERO, de parte del HEREDERO TRANSMISOR señor LUIS ARMANDO CASTILLO CORDERO conocido por LUIS ARMANDO CASTILLO, como hijo de la causante que era; Asimismo Tiénese por aceptada y con beneficio de inventario por DERECHO DE TRANSMISION el derecho que le correspondía a la primer causante y en forma DIRECTA del segundo causante la herencia intestada que a su defunción ocurrida el treinta de junio de dos mil tres, en la ciudad de San Bernardino, Estado de California, siendo su último domicilio la ciudad de Moreno Valley, del mismo Estado, dejó el causante LUIS ARMANDO CASTILLO CORDERO conocido por LUIS ARMANDO CASTILLO, de parte de la HEREDERA TRANSMITIDA señora EDITH SILVIA CASTILLO VIUDA DE CASTILLO conocida por EDITH SILVIA CASTILLO, como esposa del causante que era, al ser la única heredera por haber repudiado los señores LUIS ANTONIO, EDITH SILVIA y LUIS ALBERTO todos de Apellidos CASTILLO CASTILLO, el derecho que podría corresponderles como hijos del causante y HEREDERO TRANSMISOR, confiriéndosele a la peticionaria la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Líbrense y publíquense los edictos de ley.

Librado en la oficina del Notario, en Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

MARCO TULIO ORELLANA VIDES,
NOTARIO.

1 v. No. A027417

DINORA BERNARDA GONZALEZ DE CONTRERAS, Notaria, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio López Bertrand número 213, Tercer Nivel Local 3 3 Colonia Médica de esta ciudad; al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, pronunciada a las dieciséis horas del día trece de noviembre de dos mil seis, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis, dejó el causante señor RODOLFO HERNANDEZ RODRIGUEZ, de parte de los señores VICTOR RODOLFO HERNANDEZ RIVAS, CARLOS ERNESTO HERNANDEZ RIVAS, LUIS ALFREDO HERNANDEZ RIVAS, y las señoras SONIA ELIZABETH HERNANDEZ DE PEREIRA, ADELA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MELENDEZ e HILMA LETICIA HERNANDEZ DE GUZMAN, en calidad de hijos del causante y cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora JUANA ELICIA RIVAS, conocida por JUANA LETICIA RIVAS HERNANDEZ, JUANA LETICIA HERNANDEZ, LETICIA RIVAS, y por JUANA ELICIA GIRON cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notaria DINORA BERNARDA GONZALEZ DE CONTRERAS. En la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil seis. Publíquese.

DINORA BERNARDA GONZALEZ DE CONTRERAS,
NOTARIA.

1 v. No. A027443

EL SUSCRITO NOTARIO: Con oficina en Sexta Calle Poniente Número Doscientos dos de la ciudad de San Miguel. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las catorce horas y treinta minutos del día quince de Noviembre del corriente año, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia intestada que dejó al fallecer el señor CRISANTO PORTILLO, quien falleció a las cinco horas del día cinco de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón El Tablón, de esta jurisdicción de Sesori, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSE CARLOS PORTILLO VILLALOBOS, en su calidad de Hijo, confiriéndosele la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, dieciséis de Noviembre del año dos mil seis.

Lic. JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A027455

JULIO EMILIO PORTILLO GARCIA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Loma Linda, Calle "C", Block "B", número diecisiete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de agosto del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día tres de junio del dos mil seis, que dejó el señor LUIS FRANCISCO OSORIO GARCÍA, por parte de WILMER ISAÍAS OSORIO FLORES, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Julio Emilio Portillo García. En la ciudad de San Salvador, diez horas del día quince de agosto del dos mil seis.

JULIO EMILIO PORTILLO GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. A027461

JOSE JULIAN FLORES ARIAS, Abogado y Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Residencial Santa Ana, entre Séptima y Novena Calle Poniente casa número catorce, pasaje A, Barrio La Merced, de esta ciudad,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovida ante el suscrito Notario, por la señora TERESA DE JESUS FUENTES ESCOBAR, quien actúa como Apoderada General Judicial con cláusula Especial, por parte de los señores JAIME ROLANDO SÁNCHEZ conocido por JAIME ROLANDO SÁNCHEZ CARBAJAL, EMILIO SÁNCHEZ CARBAJAL conocido por EMILIO SÁNCHEZ, JOSÉ MARVIN ESCOBAR SÁNCHEZ, y como CESIONARIA DE LOS DERECHOS SUCESORALES, que les correspondían a los señores MANUEL ENRIQUE ESCOBAR SANCHEZ conocido por MANUEL E. ESCOBAR, JOSÉ ALEXIS SÁNCHEZ CARBAJAL conocido por JOSÉ A. SÁNCHEZ, y JUAN

ANTONIO ESCOBAR SÁNCHEZ, por ser hijos sobrevivientes del causante; se ha proveído la resolución a las diez horas del día veintiséis de Octubre del año en curso, resolución por medio de la cual se ha tenido expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón San Eduardo, jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, a las seis horas del día veintidós de marzo del año dos mil tres, dejó el señor EMILIO SÁNCHEZ conocido por EMILIO SÁNCHEZ REYES, confiriéndoles a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. JOSE JULIAN FLORES ARIAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A027472

GLADYS RUTH LOPEZ DE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Cuarenta y Cinco Avenida Norte, Condominio Centro Profesional Roosevelt, Local Uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintidós de agosto de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro, dejó el señor JOSE HUMBERTO DIAZ PORTILLO, de parte de los señores JOSE HUMBERTO DIAZ MARTINEZ; ISRAEL ERNESTO DIAZ MARTINEZ, y GUADALUPE DEL ROSARIO DIAZ MARTINEZ, en su concepto de herederos testamentarios del referido causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario GLADYS RUTH LOPEZ DE RODRIGUEZ, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil seis.

Lic. GLADYS RUTH LOPEZ DE RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027485

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarenta y Tres Avenida Sur, número ciento dieciocho B, Condominio y Residencial Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día DIECISIETE de NOVIEMBRE del año dos mil seis, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción, ocurrida en Pomona Los Angeles, el día doce de Abril del año dos mil seis; dejó el señor PABLO ALBERTO NAJARRO ECHEVERRIA, de parte de la señora ADELA ECHEVERRIA VIUDA DE NAJARRO conocida por ADELA ECHEVERRIA, en concepto de madre sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente Edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil seis.

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A027494

ISMAEL ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Edificio Moreno, Quinta Avenida Norte, número mil ciento treinta y seis local siete "B", primera planta, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve y treinta minutos del día nueve de noviembre de dos seis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL MARIN, quien falleció el día dos de mayo de dos mil cuatro, en el Cantón Potrero Grande, del Municipio de El Paisnal, de este departamento, siendo ése su último domicilio, de parte de la señora NATIVIDAD MERCEDES MEJIA DE MARIN; en su concepto de cónyuge y cesionaria del derecho de Herencia que le pudiera corresponder a Teresa de Jesús Marín Mejía, hija del causante.

Confírese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cite a las personas que consideren tener derecho a esta herencia que se presenten a mi oficina, a justificar su pretensión, a más tardar quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de noviembre de dos mil seis.

ISMAEL ALEXANDER CRUZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A027497

NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD, Notario de este domicilio, con oficina en la Universidad Doctor Andrés Bello, oficina establecida en la Primera Calle Poniente, entre Treinta y Nueve y Cuarenta y Una Avenida Norte, número dos mil ciento veintiocho, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las once horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las veintidós horas del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón La Joya, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, dejó el señor JUAN JOSE DIAZ MAZARIEGO; por parte de la Sociedad TEMPISCON, S.A. DE C.V., en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios de los señores MODESTA ORDÓÑEZ conocida por MODESTA ORDÓÑEZ, MODESTA ORDÓÑEZ y por MODESTA ORDÓÑEZ DE DIAZ, LETHICIA DIAZ ORDÓÑEZ conocida por LETICIA DIAZ ORDÓÑEZ, GEHOVÁ DIAZ ORDÓÑEZ y ANDRES DIAZ ORDOÑEZ, la primera como cónyuge y los demás como hijos del causante JUAN JOSE DIAZ MAZARIEGO; habiéndosele conferido la administración y representación interina de dicha sucesión intestada con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos legales.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD,
NOTARIO.

1 v. No. C003119

GRACIELA CLAUDINET GALDAMEZ MENDEZ, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con despacho profesional situado en 5a. Av. Nte. Edificio Moreno, local 8 "B", de San Salvador, AL PUBLICO,

HAGO SABER: Que por resolución de las 8 horas del día 1 de Septiembre del año 2006. En las Diligencias Notariales de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia Testamentaria seguidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente

y con beneficio de inventario de parte de la señora BLANCA LIDIA GARCIA DE QUIÑONEZ, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el causante señor RUBEN QUIÑONEZ QUEZADA, quien falleció en esta ciudad, a las 7 horas con 15 minutos del día 21 de Abril del presente año, a consecuencia de Bronconeumonía Bilateral, en su calidad de Heredera Universal Testamentaria, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En Armenia, departamento de Sonsonate, a los 3 días de Septiembre del 2006.

Licda. GRACIELA CLAUDINET GALDAMEZ MENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C003208

JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, Notario de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Colonia El Roble Avenida "B", número ciento cincuenta y siete, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por Acta Notarial, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de noviembre de dos mil seis, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor SIMEÓN BERTI FERNANDEZ QUIÑONEZ conocido socialmente por SIMEÓN BERTY FERNÁNDEZ y por BERTY FERNÁNDEZ, de parte de los señores MARIA DEL CARMEN RIVERA ESCOBAR DE FERNÁNDEZ, CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA, MARTA SILVIA FERNANDEZ RIVERA, hoy MARTA SILVIA FERNÁNDEZ DE ACOSTA, CARMEN ELENA FERNANDEZ RIVERA, hoy CARMEN ELENA FERNANDEZ DE FLORES, DOUGLAS ERNESTO FERNANDEZ RIVERA, y BERTY ALEXANDER FERNANDEZ RIVERA; en su concepto la primera, de cónyuge sobreviviente y los cinco restantes hijos del causante respectivamente, habiéndoseles conferido la administración y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derechos a la herencia deferida para que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de Noviembre del año dos mil seis.

Lic. JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A027379-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSE BERNARDO GUTIERREZ, quien falleció el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, de parte de la señora SILVIA LORENA GUTIERREZ DE AYALA, como hija del de cujus, en el carácter dicho se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los Curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas cuatro minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.-Enmendado-resolución-beneficio-causante-señora-restricciones-que-herencia-yacente-minutos-Vale.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027385-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora CARMEN ELENA SIFONTES CASTRO, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JUAN EVELIO TOLEDO ACOSTA, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante ANTONIA ISABEL CASTRO DE RUIZ, conocida por ISABEL CASTRO DE GUERRA, ANTONIA ISABEL CASTRO VIUDA DE GUERRA, ANTONIA ISABEL CASTRO NÚÑEZ o ANTONIA ISABEL CASTRO DE RUIZ SALINAS, quien falleció a las diez horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil cinco, en el Cantón Santa Lucía de Ciudad Arce, siendo dicha ciudad su último domicilio, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondía al señor BRUNO RUIZ SALINAS conocido por BRUNO ALONSO RODRIGUEZ SALINAS, en la indicada sucesión en calidad de Cónyuge Sobreviviente de la causante. Confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil seis.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027391-1

MARIO OSMIN MIRA MONTES, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial; AL PUBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas del día seis de noviembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA en el Cantón Los Rodríguez de la Jurisdicción de Santo Domingo su último domicilio dejó el señor JOSE RIGOBERTO MEJIA o JOSE RIGOBERTO MEJIA CRESPIAN, de parte de la señora ANA DULIA MEJIA CRESPIAN o ANA DULI MEJIA como Cesionaria de Derechos Hereditarios en abstracto que les correspondían a las señoras MAIRA LISSET MEJIA HERNANDEZ, MARITZA PATRICIA MEJIA HERNANDEZ, ANA JANETH MEJIA HERNANDEZ o ANA JANET MEJIA HERNANDEZ y OLGA MEJIA HERNANDEZ, éstas en su concepto de hijas del causante.-

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las quince horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil seis. LIC. MARIO OSMIN MIRA MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027393-1

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las quince horas y cincuenta minutos del día uno de Noviembre del dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante GUADALUPE MEDRANO, de parte de la señora MARIA YOLANDA CRUZ, conocida por MARIA YOLANDA CRUZ CLAROS, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Barrio El Calvario de esta ciudad, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón doscientos noventa y un mil ciento setenta y seis guión dos; como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora GLORIA MARIBEL CRUZ, conocida por GLORIA MARIBEL CRUZ MEDRANO, en calidad de hija del causante. El señor GUADALUPE MEDRANO, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y dos años de edad, soltero, zapatero, originario de Sesori, jurisdicción de San Miguel, y del domicilio de esta ciudad, hijo de Marfa Luisa

Medrano, de nacionalidad Salvadoreña; FALLECIO el día catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día siete de Noviembre del dos mil seis.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2º. De 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027399-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas cincuenta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas del día veintiséis de junio de dos mil uno, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSE GONZALO FAJARDO MENDOZA, quien fue de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, Casado, de parte de la señora KAREN BRENDA INGRID VANESSA FAJARDO DE GOCHEZ y de la señorita IRIS ASTRID IVONNE FAJARDO MACAL, en su calidad de hijas del Causante JOSE GONZALO FAJARDO MENDOZA y además como cesionarias de los derechos hereditarios, que le correspondían a la señora GLORIA JOVELINA MACAL GUERRA conocida por GLORIA JOVELINA MACAL y por GLORIA JOVELINA MACAL DE FAJARDO, en su concepto de cónyuge del expresado causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas nueve minutos del día uno de noviembre de dos mil seis.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. SILVIA MARLENE SIERRA FLORES, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. A027418-1

JOSE LUIS PEREZ GALDAMEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en la Tercera Calle Poniente, Número Catorce, de la Ciudad de Mejicanos, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las quince horas con Treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la Señora MARIA VIRGINIA JACINTA CASTRO conocida por MARIA VIRGINIA LOPEZ CASTRO, VIRGINIA LOPEZ CASTRO, MARIA VIRGINIA LOPEZ, VIRGINIA LOPEZ y por MARIA VIRGINIA JACINTA CASTRO LOPEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, Soltera, Secretaria, fallecida el día Doce de Febrero del año Dos Mil Cinco, en la Ciudad de Commerce, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo dicha Ciudad su último domicilio, de parte de los Señores ROSA EMILIA VIRGINIA LOPEZ GARCIA MIRANDA hoy ROSA EMILIA VIRGINIA LOPEZ DE IBARRA conocida por ROSA EMILIA VIRGINIA LOPEZ GARCIA antes DE LOPEZ, ROSEMIL LOPEZ GARCIA, ROSA EMILIA VIRGINIA LOPEZ GARCIA y por ROSA EMILIA VIRGINIA GARCIA LOPEZ; BORIS EDGARDO AMERICO LOPEZ conocido por BORIS EDGARDO AMERICO LOPEZ GARCIA y por BORIS EDGARDO LOPEZ; HADA MURIEL YANIRA GARCIA LOPEZ conocida por HADA MURIEL ESPINOSA; RAMIRO LOPEZ GARCIA conocido por RAMIRO LOPEZ; y NORMA MAGDALENA MARICELA GARCIA conocida por NORMA MAGDALENA MARISELA GARCIA LOPEZ, NORMA MAGDALENA MERICELA GARCIA MIRANDA y por MARICELA GARNICA, todos en su calidad de hijos y herederos Testamentarios de la causante.-

Confiriéndoseles a los aceptantes la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Mejicanos, Dieciséis de Noviembre del año dos mil seis.

JOSE LUIS PEREZ GALDAMEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A027422-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día treinta de Octubre del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ELADIO ALVAREZ, quien falleció a las nueve horas del día tres de Junio del dos mil cinco, en la Colonia Esmeralda de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES ARGUETA de ALVAREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que

les correspondían a las señoritas REINA DE LA PAZ ALVAREZ ARGUETA y CECILIA DEL CARMEN ALVAREZ ARGUETA y el señor RODRIGO ARMANDO ALVAREZ ARGUETA, en calidad de hijos del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecisiete minutos del día Treinta de Octubre del dos mil seis.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027434-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día nueve de agosto del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor GABRIEL MARTINEZ o GABRIEL MARTINEZ RAMOS, fallecido a las veinte horas del día dieciséis de Mayo del año dos mil uno, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora Rosaura Segovia Martínez, en su concepto de hija del causante.

Nómbrese a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquese los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día nueve de agosto de dos mil seis.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003114-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejara al fallecer la señora RUBENIA AGUILAR HERNANDEZ, el día quince de mayo de dos mil cinco, en el Cantón Tierra Blanca, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor LUIS AGUILAR HERNANDEZ, en calidad de hermano de la causante.-

Confiéresele al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Posteriormente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil seis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003182-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día veinte de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FIDEL ANGEL ROMERO APARICIO, conocido por FIDEL ANGEL ROMERO, fallecido a las ocho horas treinta minutos del día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón "Los Arenales" de esta jurisdicción, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor Luis Salvador Portillo éste cesionario del derecho hereditario que en la sucesión les corresponden a Raquel Parada Sura, conocida por Raquel Parada, Felipe Eduardo Romero Parada, Lorena Carolina Romero Parada y Veronica Lissete Romero Parada, todos hijos del causante. Nómbrese al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil seis.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003183-1

Licenciada DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas veinte minutos del día diecinueve de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Felipa Díaz, quien falleció a las cinco horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, en el Caserío Lemus del Barrio El Calvario, jurisdicción de San Rafael Oriente, de este distrito departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Blanca Lidia Díaz conocida por Blanca Lidia Díaz de Quintanilla, en su concepto de hija de la causante.- Nómbrase a la aceptante en el carácter antes mencionada administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003184-1

OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina en Colonia Avila, Pasaje Dos, Número ciento treinta y seis-C, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída en esta ciudad a las quince horas del día veintinueve de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día tres de noviembre de dos mil tres, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, dejó el señor FELIPE DE JESUS NAVARRO conocido por FELIPE DE JESUS NAVARRO MONTOYA; quien fue de sesenta y nueve años de edad, Comerciante, Casado, salvadoreño por nacimiento; de parte de la señora ISABEL MENDEZ DE NAVARRO, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto les correspondían a sus hijos señores BEATRIZ DEL CARMEN NAVARRO DE HERNANDEZ, JORGE ALBERTO, DANIEL DE JESUS, EVA DE LOS ANGELES, JOSE ANTONIO y FELIPE DE JESUS, estos últimos de apellido NAVARRO MENDEZ, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia se cita a quienes se crean con derecho a tal herencia para que se presenten a deducirlo legalmente ante el suscrito Notario, en la dirección arriba señalada, dentro de los quince días siguientes de la tercera publicación de este edicto.

Antiguo Cuscatlán, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil seis.

Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA,
NOTARIO.

3 v. c. No. A027349-1

HERENCIA YACENTE

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día dos de junio del año dos mil seis, se ha declarado Yacente la herencia del señor ELISEO QUEZADA MARTINEZ, quien falleció el día doce de febrero del año dos mil cinco, en la San Cristóbal, Frontera, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa, República de Guatemala, siendo el domicilio de la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la expresada herencia al Lic. JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA. Arts. 1164 C.C. y 900 Pr. C.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas con cinco minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil seis. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027428-1

TÍTULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado, MARIA SALVADORA DIAZ ORELLANA, mayor de edad, de oficios del hogar de este domicilio con Documento Unico de Identidad número: cero cero ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y seis-cuatro, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado Colonia El Paraíso, de esta jurisdicción departamento de San Miguel, de la extensión de CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: doce metros con José Arnoldo Escobar, al NORTE: trece metros y medio con Camilo Márquez, PONIENTE: doce metros con sucesión de José Albaro

Cabrera, SUR: catorce metros con sucesión José Albaro Cabrera valorado en UN MIL DOLARES; que lo adquirí por compra que hiciera al señor JOSE VALENTIN FUENTES, desde hace más de diez años.

Librado en la Alcaldía Municipal, de Ciudad Barrios, nueve de septiembre de dos mil seis. MIGUEL ANGEL RIVERA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A022351-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.
AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el Licenciado JOSE SALVADOR CAZUN, de cuarenta y tres años de edad, Abogado y Notario, de los domicilios de Santa Ana y Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad Número cero, cero ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión ocho; quien actuando en calidad de Apoderado de la señora MARIA ISABEL ANAYA LEONOR, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Enfermería, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero, cero ochocientos setenta y un mil ochocientos sesenta y tres guión uno; tal como lo comprobó con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Acta de Sustitución, haciendo uso de sus facultades solicita Título de Propiedad a favor de su Poderdante de UN INMUEBLE de naturaleza URBANA, ubicado en el Barrio Dolores de esta ciudad, de una extensión superficial según ficha catastral de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, sus medidas y colindancias son: AL NORTE, DIEZ METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS, según ficha catastral con terreno de la señora ZOILA DINA RAMIREZ DE GUILLEN; AL ORIENTE, en tres tramos rectos todos de norte a sur: el primero de UN METRO, CERO DOS CENTIMETROS; el segundo de DOS METROS, SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS; y el tercero de VEINTIUN METROS, VEINTISEIS CENTIMETROS, según ficha catastral con terreno del señor DAVID BALTAZAR CRUZ CARIAS; AL SUR, DIEZ METROS, VEINTIDOS CENTÍMETROS, según ficha catastral con propiedades de los señores: EDUARDO ARTURO ANGULO, ANA CECILIA ANGULO DE TOLEDO y JOAQUIN ALFREDO TOLEDO, Calle de por medio; y AL PONIENTE, en línea formada de dos tramos ambos de sur a norte: el primero de DIECISEIS METROS, CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS; y el segundo de OCHO METROS, TREINTA Y TRES CENTIMETROS según ficha catastral linda con terrenos de los señores: ERNESTO ENRIQUE RODRÍGUEZ y YANIRA PATRICIA BARILLAS DE ESTRADA.- El inmueble descrito no está en proindivisión con nadie, lo adquirió la solicitante por COMPRA, que hizo al señor CIPRIANO ADOLFO LEONOR, en escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario MANUEL DE JESÚS CEA, el día dos de septiembre del

año mil novecientos noventa y nueve, unida su posesión material a la de su antecesor asciende a más de diez años, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción, lo estima en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, uno de septiembre de dos mil seis. Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027345-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. ROMEL EFRAIN HERNANDEZ QUINTANILLA, mayor de edad, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con tarjeta de Identificación de abogado Número 6883 quien es Apoderado Judicial de la señora MARTA LILIAN CRUZ, con el Actual domicilio y residencia en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, la de cincuenta años de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones novecientos tres mil quinientos ocho guión dos. Solicitando Título de Propiedad y dominio, de un terreno de Naturaleza Urbana, Situado en los suburbios del Barrio El Centro del Municipio de San Carlos, Departamento de Morazán; de una capacidad superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindantes siguientes: al NORTE, mide cincuenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros y linda con propiedad de la señora Ana Julia Salvador, conocida como Ana Julia Salvador Ventura, cerco de alambre de por medio propiedad de la colindante al ORIENTE, mide quince metros noventa centímetros y linda con cancha de fútbol cerco de alambre y calle de por medio; al SUR, mide cincuenta y seis metros veinticinco centímetros, y linda con propiedad del señor William Alexander Salvador Cruz, cerco de alambre de por medio propiedad del colindante, y al PONIENTE, mide dieciséis metros veinte centímetros y linda en parte con propiedad de la titulante, y en parte con propiedad del señor Pedro Antonio Salvador Cruz, cerco de alambre de propiedad del colindante de por medio. Todos los colindantes son vecinos del inmueble antes relacionado, y está valorado por la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El presente inmueble fue adquirido por medio de la compraventa verbal que le hizo el señor: GERMAN SALVADOR SANCHEZ, desde hace más de diez años.

Y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Carlos, Departamento de Morazán; a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis. Ing. CARLOS RODOLFO ALVAREZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. REYNA ARMIDA SORTO VIGIL, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027389-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor JOSE UBENCE CARDENAS, de cincuenta y tres años de edad, soltero, motorista del domicilio de San Buenaventura con Documento Unico de Identidad número cero, un millón cuatrocientos treinta y siete mil trescientos setenta guión ocho, solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Amatal de esta villa, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, pero según ficha catastral es de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS de las colindancias siguientes: NORTE: mide once metros, con María del Socorro Soto viuda de Pérez o Socorro Serpas, callejón de por medio, ORIENTE: mide treinta y seis metros, con José Antonio Araujo Umaña hoy con Dolores Cárdenas y José Ubence Cárdenas, SUR: mide trece metros, con cincuenta centímetro con Mercedes Cortez hoy con María Isabel Cárdenas PONIENTE: mide treinta y seis metros con Gabriel Ricardo Pérez hoy con Marta Alicia Cárdenas. Dicho Inmueble se adquirió por compra que le hizo a la señora MERCEDES CORTEZ, tal como lo comprueba la escritura pública, de compra y venta y lo estima en la cantidad de UN MIL CIEN DOLARES, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona.

Los colindantes son todos de este mismo domicilio.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Buenaventura, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil seis. FIDEL ANGEL SERPAS MACHUCA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ROBERTO BATRES GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027416-1

TITULOS SUPLETORIOS

DELMA GLORIBEL MARTINEZ DE ARTIGA, Notario, del domicilio de San Martín, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado ante mí el señor ARNOLDO ERNESTO AMAYA ALVANTARA, de veinticuatro

años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, a quien por no conocerlo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos setenta y tres mil treinta y nueve - siete. Y Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos - cero nueve cero cinco ochenta y dos - ciento dos - cero, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, ubicado en el Cantón El Carrizal del Municipio de Cojutepeque, en el Departamento de Cuscatlán, cuya extensión superficial es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: con propiedad de la señora María Hortensia García Quintanilla, LINDERO ORIENTE: con propiedad del señor Luis López, LINDERO SUR: con propiedad de los señores Ceferino Cruz Mejía; calle de por medio, María Pilar Aragón García, calle de por medio; Eugenio Aragón Jacinto, Lucio Aragón Jacinto, William Armando Aragón y María Berta Raymundo, LINDERO PONIENTE: con propiedad de la señora María Isabel Alvarado de Hernández. El inmueble lo hubo por venta verbal hecha por parte del señor Avelino Alcántara, cuyo tiempo de posesión sumado al del antiguo propietario es superior a diez años poseyéndolo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión del solicitante, lo hagan dentro de término legal y en la dirección del inmueble antes expresado.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

DELMA GLORIBEL MARTINEZ DE ARTIGA,

NOTARIO.

1 v. No. A027414

DELMA GLORIBEL MARTINEZ DE ARTIGA, Notario, del domicilio de San Martín, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado ante mí la señora GIN-DA ZEPEDA DE PALACIOS, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a quien por no conocer lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve - cero, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez - cero setenta mil ochocientos cincuenta y cinco -cero cero uno - dos, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica ubicado en el Cantón El Espino, del municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA

Y NUEVE PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: con propiedad de la señora María Lidia Castillo, LINDERO ORIENTE: con propiedad de los señores Saturnino López, Antonia López y Juan López, LINDERO SUR: con propiedad de la señora Josefina López, LINDERO PONIENTE: con propiedad de la señora Venancia López Carpio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. El inmueble lo hubo por venta verbal hecha por parte del señor Carmen García, cuyo tiempo de posesión es superior a diez años poseyéndolo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión del solicitante, lo hagan dentro de término legal y en la dirección del inmueble antes expresado.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

DELMA GLORIBEL MARTINEZ DE ARTIGA,
NOTARIO.

1 v. No. A027415

ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con despacho profesional ubicado en la Quinta Avenida Norte y Décima Calle Poniente, número quinientos cinco, de esta ciudad, al PUBLICO,

HACE SABER: Que ante sus oficios de notario se ha presentado el señor FRANCISCO ARRIAZA AMAYA, de cuarenta años de edad, Carpintero, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero tres tres uno cinco nueve ocho cinco- cuatro, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Plan de la Cruz, Cantón Manzanilla, jurisdicción de Lolotiquillo, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta y tres metros, cerco de alambre de por medio con María Catalina Granados; AL NORTE, setenta y cinco metros, cerco de alambre de por medio con María Catalina Granados; AL PONIENTE, sesenta y ocho metros, calle de por medio que del Caserío Plan de La Cruz conduce a Lolotiquillo, con terreno de los señores Jacinta Flores, Tránsito del Cid Amaya, Heliadora Guevara de Rivera; y AL SUR, sesenta y nueve metros, cerco de alambre de por medio con Manuel de Jesús Amaya Flores; todos los colindantes son residentes en sus respectivos predios, dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna otra persona.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS,
NOTARIO.

1 v. No. A027452

ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con despacho profesional ubicado en la Quinta Avenida Norte y Décima Calle Poniente, número quinientos uno, de esta ciudad, al PUBLICO,

HACE SABER: Que ante sus oficios de notario se ha presentado la señora ROSA IDALIA GRANADOS PEREIRA, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Corinto, con Documento Único de Identidad Número Cero tres ocho seis seis seis siete dos- cinco, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO sobre TRES terrenos de naturaleza rústica, situados en el Caserío Naranjera, Cantón Estancia, jurisdicción de Cacaopera, distrito de Osicala, departamento de Morazán. EL PRIMERO, con un área de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE, con terreno de Buenaventura Pereira Ramos, camino vecinal de por medio; AL NORTE, con José Santos Víctor Ortiz Ramírez y María Lina Ortiz de Pérez; AL PONIENTE, con Sofía Ortez de Ramos y Catarino Portillo Pereira, Río Torola de por medio; y AL SUR, con María Petrona Martínez viuda de Pérez.- EL SEGUNDO, con un área de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que linda; AL ORIENTE, con Hortensia Escobar de Molina; AL NORTE, con Anastasia Martínez Ortiz; AL PONIENTE, con Lidia Gómez Ortiz, camino vecinal de por medio; y AL SUR con José Andrés Granados Benítez; y EL TERCERO, con un área de QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE, con Rosa Idalia Granados Pereira, camino vecinal de por medio; AL NORTE, con Anastasia Martínez Ortez; AL PONIENTE, con Celestino Pereira Reyes, Río Torola de por medio; y AL SUR, con José Andrés Granados Benítez; todos los colindantes son residentes en sus respectivos predios, dichos inmuebles no están en proindivisión con ninguna otra persona.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS,
NOTARIO.

1 v. No. A027453

EL SUSCRITO NOTARIO: Con oficina en Sexta Calle Poniente Número Doscientos dos de la ciudad de San Miguel: AL PUBLICO

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las catorce horas y treinta minutos del día diez de Noviembre del corriente año, en la ciudad de San Miguel: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JULIO CESAR PORTILLO MONTOYA, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Sesori, departamento de San Miguel, con Documento único de Identidad Número Cero cero ochocientos doce mil seiscientos cincuenta y seis- siete. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío El Jícara, Cantón Charlaca, de la Jurisdicción de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, treinta y tres metros, linda con Oscar Lizama, callejón de por medio; al NORTE, setenta y dos metros, linda con propiedad de Mártir Mendoza, calle de por medio; al PONIENTE, tres metros, linda con Soledad Portillo; y, al SUR, sesenta y cuatro metros, linda con resto de mi propiedad del señor Julio César Portillo Montoya.- Valorado en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos de Ley.-

Se cita a los que se crean con derecho al mencionado Título Supletorio para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.-

San Miguel, dieciséis de Noviembre del año mil seis.-

Lic. JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. A027457

GRACIELA DE JESÚS MENDOZA GARCIA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, con Oficina Notarial, ubicada en Calle José Francisco López, C-12, de esta misma ciudad.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señorita YENMIN ELIZABETH ZEPEDA SANDOVAL, de veinticuatro años de edad, Doméstica, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno tres cuatro nueve dos cuatro seis- cero, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en el Cantón El Espino, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, declarado a su favor según Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, de los bienes que a su defunción, dejó el causante ABELARDO SANDOVAL, habiendo sido declarada la compareciente HEREDERA de los bienes del causante, en fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, dicho terreno es de la capacidad superficial de VEINTE AREAS CINCUENTA CENTIAREAS, cultivado en parte de café y frutales, que linda al ORIENTE: Con terreno de Teresa Vides, brotones de izote de división, de la colindante; AL NORTE: Con terreno de Josefina Pérez, calle de por medio; AL PONIENTE: Con terreno de Roberto Pérez y Andrés Miranda, antes de la otorgante María Felipa Cornejo de Méndez, brotones de izote y pito de división, del predio que se describe, Y AL SUR: Con terreno de Teresa Vides, brotones de izote y pito de división, de la colindante. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas que desde su adquisición según declaratoria de Herederos a su favor,

el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Los colindantes son del mismo domicilio de la solicitante. Lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis.

GRACIELA DE JESUS MENDOZA GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. C003211

ROSELIA ALICIA CLIMACO ALFARO, Notaria, con oficina situada en Final Calle José Francisco López, Edificio Peña Center, Primera Planta, local Número Cuatro, de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora CONCEPCIÓN DELGADO RIVAS, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno, de naturaleza rústico, situado en el Cantón Cerro Colorado, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOS MIL CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, ciento once metros, colinda con porciones de terreno que antes formaron parte del inmueble general, ahora de la señora Paula Delgado Rivas, y el de Ángela Delgado Rivas; AL ORIENTE, veintitrés metros, colinda con terreno de Anino Hernández, calle vecinal de por medio, que del Cantón Cerro Colorado sale a la carretera; AL SUR, ciento once metros, colinda con terreno del señor Adalberto Rivera; Y AL PONIENTE, quince metros, colinda con terreno del señor Vidal Rivas; mojones de varias clases, contiene variedad de árboles frutales. En el interior se encuentra construida una vivienda de sistema mixto con sus servicios de agua y energía eléctrica, por el rumbo Oriente, tiene una servidumbre de tránsito de Cinco metros de ancho, que se dirige de Sur a Norte, la cual sirve de entrada y salida del inmueble antes descrito; no tiene nombre conocido; y lo hubo por compra que hizo a la señora María Emelina Delgado, el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios de la Notario Eleonora Molina Panameño, los colindantes son del mismo domicilio de la solicitante, lo estima en el precio de VEINTE MIL DOLARES, de los Estados Unidos de América.-

Lo pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.-

Licda. ROSELIA ALICIA CLIMACO ALFARO,
NOTARIA.

1 v. No. C003214

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la señora MARIA CLELIA FIGUEROA FIGUEROA, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de casa y del domicilio de esta ciudad, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada LILIAN GLORIBEL SALAZAR LEMUS, solicitando que se extienda a su favor, TITULO SUPLETORIO de un Inmueble de naturaleza rústica e Inculto donde hay horno de quemar cal situado en el Caserío Aldea Zapote Cantón La Aldea de esta comprensión, de una extensión superficial de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que LINDA; AL NORTE, con los señores ROSA DELIA MARTINEZ y FERMIN ISMAEL MENDEZ, calle de por medio; AL ORIENTE, con los señores MARCO ANTONIO VALIENTE DADA, JOSE ROBERTO PAREDES CASTILLO y ROSA DELIA MARTINEZ; AL SUR, con el señor PEDRO MEJIA GALDAMEZ; y AL PONIENTE, con el señor JOSE MIRA; el referido inmueble no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con otras personas y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A027356-1

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Santos Alberto Espinal Molina, Abogado, del domicilio Pasaquina, departamento de La Unión, en calidad de Apoderado General Judicial del señor Marcos Antonio Velásquez Bracamontes, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, quien solicita título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Valle Afuera, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, y se describe así: de la capacidad superficial de Mil ochocientos setenta y cuatro punto cinco metros cuadrados, que tiene las medidas y linderos siguientes; al Oriente: cuarenta y cuatro metros, colinda con Daniel Rivas calle de por medio; al Poniente: treinta y siete metros, con Norberto Aragón, cerco de alambre propio de por medio; al Norte: cuarenta metros con Luis Marroquín calle de por medio; Sur: cincuenta y dos metros, cerco de alambre propio de por medio con Mina Turcios, valúa dicho inmueble en la cantidad de Un mil cuatrocientos dólares, y lo adquirió por compra venta hecha al señor Ricardo Velásquez Martínez, el día once de marzo del año dos mil seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día uno del mes de noviembre del año dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027372-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Santos Alberto Espinal Molina, Abogado, del domicilio Pasaquina, departamento de La Unión, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Lilian Malta Romano, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, quien solicita título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Talpetate, Cantón San Eduardo, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, y se describe así: de la capacidad superficial de doscientos setenta y cinco metros, que tiene las medidas y linderos siguientes; al Oriente: dieciocho metros, colinda con solar de Luciano Martínez, cerco de alambre del solicitante; al Norte: veintidós metros, colinda con solar Emilio Moreno, cerco de alambre del colindante; al Poniente: siete metros, linda con terreno de Emperatriz Turcios, calle de por medio; Sur: veintidós metros, colinda con solar de Dionisia Hernández, callejón de por medio. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Un mil cuatrocientos dólares, y lo adquirió por compra venta hecha al señor Luis Napoleón Romano, el diecisiete de mayo del año dos mil seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día uno del mes de noviembre del año dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027373-1

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado las señoras MARIA ADALICIA PORTILLO MOLINA y MARIA FIDELINA MOLINA PORTILLO, por medio de su Apoderada General Judicial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Antonio Las Iglesias, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: doscientos cincuenta y dos metros, linda con Cruz Díaz; AL NORTE: mil cuarenta y siete metros, colinda con terrenos de Isidoro Castro, Julián Cruz y Santos Cruz, río de por medio; AL PONIENTE: trescientos dieciséis metros, colinda con terrenos de Juana Orellana y Santos Cruz; y AL SUR: seiscientos setenta y ocho metros, linda con terrenos de Gladis Portillo, Isabel Cruz, José María Portillo y Cruz Díaz.- Dicho inmueble fue adquirido por compra verbal que le hicieron las titulares al señor JOSE MARIA PORTILLO VILLEGAS, en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y lo valúan en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027489-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Ernesto Vinicio Belloso Escoto, en concepto de Apoderado General Judicial del señor ALEXIS CANALES MENDEZ, veintinueve años de edad, Comerciante, del domicilio de la Comunidad El Progreso Zona CH, jurisdicción y departamento de Sonsonate, solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Comunidad El Progreso, calle Antigua a Acajutla, de este departamento, identificado como lote número catorce de la Zona CH, de una capacidad superficial de Ciento Noventa y Seis metros noventa decímetros cuadrados, de las colindancias siguientes: al NORTE, linda con terreno del señor Juan Antonio Moz Canales; al ORIENTE, con terreno del señor Juan Antonio Moz Canales y con terreno de la señora Violeta Azucena Larín Vilanova; al SUR, con terreno de la señora Marta Lidia Blanco y al PONIENTE, con terreno del señor Héctor Pedro Antonio Salaverría Standish, calle de por medio, lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y no está en proindivisión con ninguna otra persona. Su poderdante lo valúa en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las catorce horas del día seis de octubre del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003213-1

JUICIO DE AUSENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que a este Juzgado ha comparecido la Licenciada XENIA DANNELIA VALLE GUTIERREZ, apoderada general judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACACU. DER.L.), del domicilio de esta ciudad, manifestando que su poderdante promoverá Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Inscripción de Instrumento Público, contra la Sociedad OMNISPORT S.A. DE C.V., actualmente de domicilio ignorado, desconociéndose si ha dejado Procurador u otro Representante legal contra quien incoar la acción antes dicha, por lo que pide que se le nombre un Curador Especial.

Se previene que si el señor antes mencionado, tiene Procurador u otro Representante legal en la República, se presente a este Juzgado a demostrar tal calidad dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A027469

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2006062394

No. de Presentación: 20060084940

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DETERGENTES Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AROMAX

Consistente en: la palabra AROMAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, DESINFECTANTES, LEJIA, DETERGENTE, PERFUMERIA.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027403-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061422

No. de Presentación: 20060083276

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ERNESTO URRUTIA OLIVARES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras URBANA AUTO SPORT y diseño, que se traduce al castellano como URBANA AUTO DEPORTIVO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y VENTA DE ACCESORIOS PARA CARROS, UBICADA EN RESIDENCIAL SANTA MARIA CALLE LAS MARGARITAS BLOCK "C" No. 20, AYUTUXTEPEQUE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027346-1

No. de Expediente: 2006057512

No. de Presentación: 20060077301

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



El lugar más conveniente en San Miguel

Consistente en: Las palabras La Plaza y diseño, sobre las palabras la plaza individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN CENTRO COMERCIAL, DEDICADO A LA COMPRA, EXPLOTACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN, ENAJENACIÓN Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE Y NATURALEZA; UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA Y AVENIDA NICARAGUA, KILÓMETRO CIENTO CUARENTA Y CIENTO CUARENTA Y UNO, CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003202-1

MATRÍCULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006057246

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057246- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIOVANI ARMANDO ARTEAGA MENA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01197346- 0 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación

Tributaria: 0403-110563-001-5, el cual ha presentado solicitud a las once horas y treinta y ocho minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057246 inscripción 182 y el asiento de Establecimiento No. 2006057246- 001, inscripción 183, ambos del Libro 130 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en URBANIZACIÓN ALTOS DEL BOULEVARD, BLOCK No. 3, SENDA MAQUILISHUAT, No. 39 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$ 5,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GIOVANI AUTOSALES, ubicado en URBANIZACIÓN ALTOS DEL BOULEVARD, BLOCK No. 3, SENDA MAQUILISHUAT, No. 39, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil seis.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A027486-1

denominado SALA DE VENTAS KISS CAKE CENTRAL (CASA MATRIZ) ubicado en COLONIA ESCALÓN, 65a AVENIDA NORTE, No. 131; 002-) denominado SALA DE VENTAS KISS CAKE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ubicado en CENTRO COMERCIAL SOYAPANGO, LOCAL No. 5, SAN SALVADOR; 003-) denominado SALA DE VENTAS KISS CAKE SANTA TECLA, ubicado en CENTRO COMERCIAL ARGOZ No. 3, FRENTE A PARQUE SAN MARTÍN, SANTA TECLA, LA LIBERTAD; 004-) denominado SALA DE VENTAS KISS CAKE APOPA ubicado en CENTROCOMERCIAL PERICENTRO APOPA, LOCAL No. 23-B, SAN SALVADOR y que se dedica a, 005-) denominado SALA DE VENTAS KISS CAKE ESPAÑA ubicado en AVENIDA ESPAÑA Y 3a CALLE ORIENTE, No. 304, SAN SALVADOR, todos los anteriores se dedican a COMERCIALIZACIÓN DE PASTELERÍA Y PANADERÍA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de julio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003117-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001013587

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001013587- 001, 002, 003, 004, 005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO SURIANO SIU HIJO, en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVI-FOOD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVI-FOOD, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 58 del libro 605 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170588-101-9; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002013587 inscripción 247 y el asiento de Establecimiento No. 2002013587- 001, 002, 003, 004, 005 inscripción 248, 249, 250, 251 y 252, ambos del libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SERVI-FOOD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PASTELERÍA Y PANADERÍA, con dirección en COLONIA ESCALÓN, 65a AVENIDA NORTE, No. 131 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 72/100 DÓLARES (\$ 168,199.72) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-)

ASIENTO DE EMPRESA 2006057618

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057618- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLORALBA RODRÍGUEZ WALDO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad LIDERAZGORGANIZACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 2174 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200906-104-6; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y veintitrés minutos del día siete de noviembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057618 inscripción 119 y el asiento de Establecimiento No. 2006057618- 001, inscripción 120, ambos del Libro 131 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LIDERAZGORGANIZACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, ESTRATEGIA INSTITUCIONAL Y DE NEGOCIOS, REINGENIERÍA DE PROCESO, RECURSOS HUMANOS, MERCADEO Y FINANZAS, NO LIMITÁNDOSE A OTRA CLASE DE SERVICIOS EN GENERAL, con dirección en BOULEVARD LA SULTANA, CALLE

MEDITERRÁNEO CENTRO DE OFICINAS COLONIAL, No. 209 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LIDERAZGORGANIZACIONAL, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD LA SULTANA, CALLE MEDITERRÁNEO, CENTRO DE OFICINAS COLONIAL, No. 209, ANTIGUOCUSCATLAN, LA LIBERTAD y que se dedica a LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, ESTRATEGIA INSTITUCIONAL Y DE NEGOCIOS, REINGENIERÍA DE PROCESO, RECURSOS HUMANOS, MERCADEO Y FINANZAS NO LIMITÁNDOSE A OTRA CLASE DE SERVICIOS EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, nueve de noviembre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003200-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057626

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057626- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OTTO KARIM GUZMÁN BARRERA, en su calidad de Apoderado General de la sociedad CHINA X CHANGE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR; sucursal de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo instrumento de autorización de sucursal en el país está inscrita bajo el número 59 del libro 2177 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9483-220206-101-3; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y ocho minutos del día siete de noviembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057626 inscripción 131 y el asiento de Establecimiento No. 2006057626-001, inscripción 132, ambos del Libro 131 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CHINA X CHANGE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, la cual se dedica al COMERCIO DE BIENES, con dirección en PASEO GENERAL ESCALÓN, CENTRO COMERCIAL VILLAS ESPAÑOLAS, LOCAL No. D-8 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$ 11,500.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CHINA X CHANGE, S. A., SUCURSAL EL SALVADOR, ubicado en PASEO GENERAL ESCALÓN, CENTRO COMERCIAL VILLAS ESPAÑOLAS, LOCAL No. D-8, SAN SALVADOR y que se dedica al COMERCIO DE BIENES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, diez de noviembre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003201-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057544

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057544- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELÍAS MENJIVAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad ALIMENTOS Y BEBIDAS SALVADOREÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALYBESA S.A. de C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 2170 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230906-103-3; el cual ha presentado solicitud a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057544 inscripción 173 y el asiento de Establecimiento No. 2006057544-001 inscripción 174, ambos del Libro 130 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ALIMENTOS Y BEBIDAS SALVADOREÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en 1ª CALLE PONIENTE, No. 2518 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ALYBESA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 1ª CALLE PONIENTE, No. 2518, SAN SALVADOR y que se dedica a ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, treinta de octubre de dos mil seis.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003205-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002028138

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002028138- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIAS MENJIVAR en su calidad de Representante legal de la sociedad MENCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M Z, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 1280 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0512-231068-001-1; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y dos minutos del día veinticinco de agosto de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002028138 inscripción 110 y el asiento de Establecimiento No. 2002028138- 001 inscripción 111, ambos del libro 130 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada MENCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica, a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en 7ª CALLE ORIENTE, VALLE DEL QUETZAL, BLOCK I, N° 9 del domicilio de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 80/100 DOLARES (\$424,418.80) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MENCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 7ª CALLE ORIENTE, VALLE DEL QUETZAL, BLOCK I, N° 9, QUEZALTEPEQUE LA LIBERTAD y que se dedica a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de octubre de dos mil seis.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003206-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057210

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO. 2006057210-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado Daniel Francisco Magaña Guzmán, de nacionalidad Salvadoreña, con nú-

mero de documento único de identidad 01579800-8 del domicilio de Santa Ana, con número de identificación tributaria: 0213-310869-001-7, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de septiembre de dos mil seis. Con la cual se otorgó el asiento de empresa No. 2006057210 inscripción 231 y el asiento de establecimiento No. 2006057210- 001, inscripción 232, ambos del libro 125 de asientos de matrícula de empresa y establecimiento. La empresa se dedica a venta de vehículos automotores y motocicletas, con dirección en urbanización Pinares, calle marginal y calle Los Conacastes, No. 1-4 del domicilio de Santa Ana, cuyo activo asciende a trece mil ciento sesenta y siete 26/100 dólares (\$ 13,167.26) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MG AUTO IMPORTS ubicado en urbanización Pinares, calle marginal y calle Los Conacastes, No. 1-4, Santa Ana y que se dedica a venta de vehículos automotores y motocicletas.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, ocho de septiembre de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003207-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002018877

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002018877- 001, 002, 003, 004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el(la) señor (a) HECTOR RENE GARCIA PINEDA en su calidad de Representante legal de la sociedad FUNERALES VIDA ETERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FUNERALES VIDA ETERNA S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 773 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1010-230291-101-6; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y seis minutos del día, diecinueve de abril de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002018877 inscripción 157 y el asiento de Establecimiento No. 2002018877- 001, 002, 003, 004, 005 inscripción 158, ambos del libro 83 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada FUNERALES VIDA ETERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO FUNERARIO POR CONTRATOS, con dirección en CALLE 1° DE JULIO DE 1823, CASA N° 23 del domicilio de SAN VICENTE, cuyo activo asciende a NOVECIENTOS SESENTA Y

SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO DOLARES CON 27/100 \$ 967,404.27 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado FUNERALES VIDA ETERNA, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE 1° DE JULIO DE 1823, CASA N°. 23, SAN VICENTE, y que se dedica a SERVICIO FUNERARIO POR CONTRATOS, 002-) denominado FUNERALES VIDA ETERNA, S.A. DE C.V. ubicado en 1ª. AVENIDA SUR N° 11, SENSUNTEPEQUE, y que se dedica a SERVICIO FUNERARIO POR CONTRATOS, 003-) denominado FUNERALES VIDA ETERNA, S. A. DE C. V. ubicado en AVENIDA CARLOS BONILLA, CASA No. 11, ILOBASCO, y que se dedica a SERVICIO FUNERARIO POR CONTRATOS, 004-) denominado FUNERALES VIDA ETERNA, S. A. DE C. V. ubicado en CALLE GERARDO BARRIOS, CASA N° 11-7, PUERTO DE LA LIBERTAD y que se dedica a SERVICIO FUNERARIO POR CONTRATOS.

Lo que se le hace al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de mayo de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003209-1

ÁSUMOS ORDINARIOS:

PUNTO UNO: INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.

PUNTO DOS: PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

PUNTO TRES. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

PUNTO CUATRO. NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.

PUNTO CINCO. INFORME DE TRASPASO DE ACCIONES.

San Salvador, dieciséis de noviembre de dos mil seis. Enmendado: Equipment.vale.

LIC. ALEJANDRO AVALOS FLORES,
GOMEZ SANCHEZ Y COMPAÑIA,
AUDITOR EXTERNO.

SUBWAY EQUIPMENT LEASING, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A027404-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El infrascrito Auditor Externo de la sociedad SUBWAY EQUIPMENT LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente SUBWAY EQUIPMENT LEASING, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a los señores accionistas de la misma, a Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las quince horas del día veintiuno de Diciembre del presente año, en el 325 Bic Drive, de la ciudad de Milford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América. El quórum necesario para que esta Junta pueda celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum en la fecha señalada en la primera convocatoria, se fija a las dieciséis horas del día veintidós de diciembre del dos mil seis, en el mismo lugar, para la segunda convocatoria, debiendo celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Los asuntos a tratar y resolver y que constituirán la Agenda de la sesión, son los siguientes:

SUBASTA PUBLICA

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado DOUGLAS ANIBAL MORAN Y MORAN, en su concepto de Apoderado General Judicial del actor, señor RIGOBERTO ANTONIO OLMEDO PIMENTEL, contra la ejecutada señora MARTA LIDIA CASTILLO VIUDA DE LAZO, se venderá en pública subasta, en fecha que oportunamente se señalará: Un lote de terreno rústico e inculto, que se segregó de un inmueble de mayor extensión que ha sido lotificado con el nombre de Lotificación Las Victorias, situado en el lugar llamado San Pablo en suburbios del Barrio Santa Cruz de esta ciudad, Departamento de Santa Ana, lote marcado en el plano respectivo con el número Once del block "A", de una extensión superficial de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, con las medidas lineales y linderos especiales siguientes: AL NORTE, diez metros con predio de Victoriano Vanegas antes, hoy Lotificación Los Arrayanes, posteado propio en enmedio; AL ORIENTE, veintiocho metros, con lote número diez del block A, de José Alejandro Aguirre Zaldaña; AL SUR, diez metros, calle San Benito propia de la Lotificación de por medio, con lotes número dos y tres del block C, el primero se lo reservó Victoria del Carmen Orellana de Valle y el segundo es

de Catalina Cruz; y AL PONIENTE, veintisiete metros, con lote número doce del block A que se reservó la misma señora Victoria del Carmen Orellana de Valle. El inmueble antes descrito es propiedad de la ejecutada, señora MARTA LIDIA CASTILLO VIUDA DE LAZO, por estar inscrito a su favor bajo el Número VEINTIDOS del Libro DOS MIL CIENTO UNO, de Propiedad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales,

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas ocho minutos del día ocho de noviembre de dos mil seis. LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. SILVIA MARLENE SIERRA FLORES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A027401-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra las señoras: SANDRA ELIZABETH HERNANDEZ VAQUERANO, AMABEL VAQUERO, LUIS ANTONIO HERNANDEZ, CAROLINA JEANETH HERNANDEZ VAQUERO, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, situado en el Barrio Santa Cruz, de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, el cual contiene una casa de tejas en galera, que mide siete metros seis milímetros de largo y de ancho seis metros sin corredor, construido en su totalidad el cual mide y linda: AL ORIENTE, treinta y un metros novecientos setenta y siete milímetros, con solar de Francisco Santana, antes de Isabel Castaneda; AL NORTE, siete metros ciento seis milímetros, con solar de EDUARDO GONZALEZ, hoy de FELIX CORTEZ, CALLE DE POR MEDIO: AL PONIENTE, las mismas dimensiones del rumbo Oriente, con solar de JUAN CASTANEDA; y al SUR, las mismas dimensiones del rumbo Norte, con predio de ENCARNACION CASTANEDA, hoy de ANTONIO GOMEZ, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS. Actualmente tiene paredes propias por todos sus rumbos. Está inscrito a favor de la señora SANDRA ELIZABETH HERNANDEZ VAQUERANO, bajo el sistema de Folio Real Computarizado según Matrícula UNO CINCO CERO UNO UNO UNO CUATRO SEISCERO CERO CERO CERO CERO CERO, y en el sistema Tradicional al NUMERO QUINCE DEL LIBRO SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, del Centro Nacional de Registros, Segunda Sección de Occidente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil seis. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027445-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL CHALCHUAPA, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA, en su concepto de Apoderado General Judicial, del actor señor NELSON ANTONIO VANEGAS SALAZAR, contra el ejecutado señor BENITO MONTES CRUZ, se venderá en pública SUBASTA en este tribunal, en fecha que oportunamente se señalará: "Un inmueble de naturaleza urbana, que se segregó al rumbo Nor- Poniente de un inmueble de mayor extensión, situado en suburbios del Barrio Las Animas de esta ciudad, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a trescientas cincuenta punto cincuenta y cinco varas cuadradas, con las medidas y linderos especiales siguientes: al NORTE: veinticinco metros, con la hijuela segunda que se adjudicó a José Alejandro Ruano Guzmán; al ORIENTE: diez metros, con lo desmembrado y vendido a Benjamín de los Angeles Menéndez; al SUR: veinticuatro metros, calle vecinal de por medio, con lo desmembrado y vendido a Israel Quijada Saracay; y al PONIENTE: diez punto cero cinco metros, calle interna de por medio, con el lote primero que fue de Ana Elizabeth Polanco de Retana, conocida por Ana Elizabeth Polanco Tovar y por Elizabeth Polanco Tovar, ahora de Dagoberto Navarro Chamorro; actualmente contiene construcción para habitación. El inmueble antes descrito es propiedad del ejecutado, señor BENITO MONTES CRUZ, por estar inscrito a su favor, bajo el número CUARENTA Y UNO del Tomo DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado, bajo la Matrícula DOS CERO CERO SIETE TRES SIETE CERO DOS GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas veinte minutos del día veintiséis de abril de dos mil seis. LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027447-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA, en su concepto de Apoderado General Judicial, del actor señor NELSON ANTONIO VANEGAS SALAZAR, contra el ejecutado señor BENITO MONTES CRUZ, se venderá en pública SUBASTA en este tribunal, en fecha que oportunamente se señalará: "Un inmueble de NATURALEZA RUSTICA, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el Cantón Izcaquilío, jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, localizado al rumbo Suroriente del inmueble general, de una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, con los linderos especiales siguientes: al NORTE: cerco propio de por medio, con resto que se reservó Hugo Avilio Velado Méndez; al ORIENTE: con Serapio Vega, hoy de Simeón Vega, cerco propio, calle en medio; al SUR: en parte con Videvaldo Corado y Policarpo Macal, después de Rafael Guevara, hoy de German Escobar, cerco ajeno en medio y en parte con propiedad de María Corado de Tobar, antes, después de Rafael Hermógenes Escobar Menéndez, carretera Internacional Panamericana de por medio, actualmente con Alfonso Tobar; y al PONIENTE: cerco propio en medio, con resto que se reservó Hugo Avilio Velado Méndez; contiene construcción de adobe y teja. El inmueble antes descrito es propiedad del ejecutado, señor BENITO MONTES CRUZ, por estar inscrito a su favor, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado, según Matrícula UNO CINCO CERO SIETE CERO OCHO SIETE OCHO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento SEIS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Ahuachapán.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril de dos mil seis. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027448-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO PROMERICA, S.A.,

COMUNICA Que a sus oficinas ubicadas en Av. Gerardo Barrios y 4 Calle Oriente, San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a plazo No. 533 resguardo No. 29763 a un plazo de 90 días, emitido el 29 de junio del 2005, por la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00), a nombre del Sr. Nelson Hernández Hernández, quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el depósito en referencia.

Dado en San Miguel, a los quince días del mes de noviembre del dos mil seis.

YANIRA DE VASQUEZ,
GERENTE DE AGENCIA,
BANCO PROMÉRICA.

3 v. alt. No. C003112-1

EL BANCO PROMERICA, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Av. Gerardo Barrios y 4 Calle Oriente, San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a plazo No. 400 resguardado No. 28024 a un plazo de 180 días, emitido el 18 de septiembre del 2004, por la cantidad de trece mil dólares (\$13,000.00), a nombre de Sr. Nelson Hernández Hernández, quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el depósito en referencia.

Dado en San Miguel, a los quince días del mes de noviembre del dos mil seis.

YANIRA DE VASQUEZ,
GERENTE DE AGENCIA,
BANCO PROMÉRICA.

3 v. alt. No. C003113-1

AVISO

La Caja de Crédito de Ciudad Barrios Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en CIUDAD BARRIOS, se ha presentado el propietario de los CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO dólares Número: DPF 036-001-00488, DPF 036-001-00983, solicitando la reposición de dichos CERTIFICADOS por (US\$530.00) y (US\$2,000.00) respectivamente.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 09 de noviembre de 2006.

JOSE ROBERTO JURADO BELTRAN,
CAJA DE CREDITO DE CIUDAD BARRIOS.

3 v. alt. No. C003124-1

DE CONOCIMIENTO PUBLICO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de Inmobiliaria Aldesa, S.A. de C.V., en cumplimiento de los aspectos de carácter legal mercantil para la restitución de Títulos Valores y de los que en este acto se deriven, hace del conocimiento público del EXTRAÍDO DE CERTIFICADO DE ACCIONES, que respaldan la participación en el Capital Social de esta Sociedad, a nombre del Accionista ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V. (ANTES ARRENDADORA INDUSTRIAL, S.A.), como se detalla a continuación.

Número de Certificado	:	9
Cantidad de Acciones	:	582
Fecha de Emisión	:	15 de julio de 2002

El título valor consigna las siguientes características:

Nombre de la Sociedad: Inmobiliaria Aldesa, S.A. de C.V.
Nombre del título valor.
Información sobre la composición del Capital Social.
Numeración del Certificado.
Cantidad de Acciones por certificado.
Acciones nominativas.
Valor de cada acción (¢10.00 ó su equivalente en Dólares \$1.14)
Referencia al estado del Título Valor, estar pagado.
Consigna firmas del Director Presidente y Director Secretario de Junta Directiva.

En anverso

Se consignan los derechos y obligaciones del tenedor del título Espacio para endosos (4).

Se procede a efectuar las tres publicaciones en el Diario Oficial y en uno de Circulación Nacional, a partir de 6 de noviembre del 2006.

De no recibirse oposición alguna, se procederá a la restitución del Título Valor en cuestión, transcurridos los treinta días después de la tercera publicación. Información sobre la particular, notificar por escrito a la Administración de Inmobiliaria Aldesa, S.A. de C.V., a la siguiente dirección:

Boulevard del Ejercito Nacional, Km. 7 ½, Soyapango. San Salvador. Teléfono: 2294-1950.

San Salvador, 30 de octubre del dos mil seis.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QÜEHL.
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003212-1

AUMENTOS DE CAPITAL

AVISO

El Infrascrito Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES MAJAVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INMAJAVE, S.A. DE C.V., del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en la ciudad de Aguilares, a las once horas del día treinta de junio del año dos mil seis, se acordó aumentar el Capital Social de la Sociedad en TREINTA MIL DOLARES \$30,000.00, según consta CAPITAL MINIMO \$11,428.57, CAPITAL MINIMO VARIABLE \$98,571.43, TOTAL \$110,000.00.ENMENDADOS-\$98,571.43-VALE.-

San Salvador, a los Veintinueve días del mes de julio del año dos mil seis.

MANUEL DE JESUS PINEDA PEÑA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C003125-1

AVISO

El infrascrito Representante Legal de la Sociedad "SERVICIOS E INMUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE." que se abrevia SERVICIOS E INMUEBLES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, inscrita en Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOSCIENTOS DIECISIETE, del Registro de Sociedades.

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de julio del año dos mil seis, se acordó aumentar el capital Social de la Sociedad en €350,000.00, según detalle: CAPITAL MINIMO €100,000.00, CAPITAL MINIMO VARIABLE €350,000.00, Total €450,000.00.

San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

INGRID JACQUELINE MOLINA MENJIVAR,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C003126-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

AVISO

El infrascrito secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad LICO TEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que dicha sociedad lleva, se encuentra asentada el acta número ocho, de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil seis, la cual en los puntos cuarto y quinto literalmente DICEN, CUARTO: Se ratifica la Disolución y Liquidación de la sociedad LICO TEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los siguientes términos: De conformidad al voto favorable de todos los Accionistas y cumpliendo con las disposiciones del numeral IV del Artículo 187 del Código de Comercio vigente y de la cláusula trigésima, de la Escritura de Constitución de la Sociedad, se acuerda la disolución y liquidación de la Sociedad LICO TEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En este mismo acto y de conformidad al Artículo 328 del Código de Comercio, y a la cláusula trigésima, de la Escritura de Constitución se nombra como Liquidador de la sociedad a la Sra. Mi Young Kim, de cuarenta y dos años de edad de nacionalidad Coreana del domicilio de

Antiguo Cuscatlán departamento de La Libertad, El Salvador, con Pasaporte número Siete millones cincuenta y seis mil ciento setenta y seis, expedido en Seúl, República de Corea del Sur a quien se autoriza para que suscriba la escritura correspondiente y trámite cualquier publicación e inscripción en el Registro de Comercio. Así mismo se establece el plazo de un año para practicar la liquidación de la sociedad. Y no se asigna remuneración alguna al liquidador nombrado. QUINTO: Se ratifica el nombramiento como auditor fiscal para el proceso de Disolución y Liquidación de la Sociedad LICO TEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la Firma JMB AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V., informando que se presentó el formulario F455 con fecha 31 de mayo de 2006.

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

HAK LAE KIM
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A027400-1

AVISO

SALVADOR ESTEBAN VAQUERANO, Representante Legal de la Sociedad INDUSTRIAS ABBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INABBA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador,

HACE SABER: que en Asamblea General Extraordinaria celebrada en las instalaciones de las Oficinas Profesionales del Despacho González Orellana, ubicadas en Villas de San Francisco Tres, Avenida Las Amapolas Número Treinta y Tres, San Salvador, a las diez horas del día doce de octubre del año dos mil seis, por acuerdo unánime se acordó la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la Sociedad "INDUSTRIAS ABBA, SOCIEDAD ANONIMA" que puede abreviarse "INABBA, S.A. DE C.V.", y para efectos de los Artículos Ciento Ochenta y Seis, Romano IV, Ciento Ochenta y Ocho y Ciento Noventa en lo aplicable al Artículo Sesenta y cuatro del Código de Comercio vigente se hace esta publicación. ENTRELÍNEAS-DE-C.V.-VALE.-

San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.

SALVADOR ESTEBAN VAQUERANO,
Industrias ABBA, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. C003127-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

La infrascrita secretaria de la Junta Directiva de Propietarios del Condominio Medicentro La Esperanza.

Hace constar: Que a las dieciocho horas y treinta minutos del día quince de abril del dos mil dos, se celebró la Junta General Ordinaria de la Asamblea de propietarios del Condominio Medicentro La Esperanza. En acta No. 55 según punto número seis de agenda se acordó elegir al administrador para un período de dos años prorrogables a partir de esta fecha recayendo la elección en la Sra. Ana Virginia Moreira Mejía, para que desempeñe dicho cargo a continuación se detalla:

Presidente y	Dr. Félix Antonio Búcaro Serrano
Representante legal	
Vice-presidente	Dr. Raúl Alfredo Arriaza Fagioli
Secretaria	Dra. Lorena Elizabeth Martínez Choriego
Tesorero	Ing. Arturo Cruz Valencia
Administrador	Sra. Ana Virginia Moreira Mejía

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil tres.

Dra. LORENA ELIZABETH MARTINEZ CHORIEGO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027365-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006058496
No. de Presentación: 20060078827
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

DANOL

Consistente en: la palabra DANOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003128-1

No. de Expediente: 2006058497
No. de Presentación: 20060078829
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

Consistente en: la palabra DELTAKILL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003130-1

No. de Expediente: 2006058498
 No. de Presentación: 20060078830
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

DESIGNEE

Consistente en: la palabra DESIGNEE, que se traduce al castellano como designado, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
 REGISTRADORA.

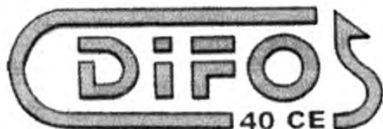
GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003132-1

No. de Expediente: 2006058499
 No. de Presentación: 20060078831
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la expresión DIFOS 40 CE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003134-1

No. de Expediente: 2006058501
 No. de Presentación: 20060078835
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ELITE

Consistente en: la palabra ELITE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
 REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003135-1

No. de Expediente: 2006058503
 No. de Presentación: 20060078839
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la expresión FUNCLORAZ 40 EC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
 REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003136-1

No. de Expediente: 2006058504
 No. de Presentación: 20060078841
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra GARRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003137-1

No. de Expediente: 2006058506
 No. de Presentación: 20060078845
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra GLYFOSAN SL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003138-1

No. de Expediente: 2006058507

No. de Presentación: 20060078847

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

GUERRERO

Consistente en: la palabra GUERRERO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003139-1

No. de Expediente: 2006058475

No. de Presentación: 20060078793

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra INICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003140-1

No. de Expediente: 2006058508

No. de Presentación: 20060078849

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

GRAND

Consistente en: la palabra GRAND que se traduce al castellano como GRANDE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003141-1

No. de Expediente: 2006058509
 No. de Presentación: 20060078852
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: las palabras HEXONE Fácil 70GD y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003142-1

No. de Expediente: 2006058482
 No. de Presentación: 20060078804
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la expresión BATAZO 500sc y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
 REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003143-1

No. de Expediente: 2006058512
 No. de Presentación: 20060078856
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: La palabra HURACAN 40 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
 REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003144-1

No. de Expediente: 2006058513

No. de Presentación: 20060078858

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra INIMECTIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003145-1

No. de Expediente: 2006058481

No. de Presentación: 20060078803

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra Banaceite y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003146-1

No. de Expediente: 2006058514

No. de Presentación: 20060078860

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La expresión inisan 60 SL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003147-1

No. de Expediente: 2006058515

No. de Presentación: 20060078861

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra Initraz y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003148-1

No. de Expediente: 2006058516

No. de Presentación: 20060078863

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra INVICTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003149-1

No. de Expediente: 2006058519

No. de Presentación: 20060078868

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LIMPIAPOTRERO

Consistente en: La palabra LIMPIAPOTRERO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003150-1

No. de Expediente: 2006058480
No. de Presentación: 20060078801
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra ATTILAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003151-1

No. de Expediente: 2006058478
No. de Presentación: 20060078798
CLASE: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La expresión AMIDOR 60 SL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003152-1

No. de Expediente: 2006058483
No. de Presentación: 20060078806
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La expresión CANDELA XL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003153-1

No. de Expediente: 2006058520

No. de Presentación: 20060078870

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

INICOL

Consistente en: La palabra INICOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003154-1

No. de Expediente: 2006058484

No. de Presentación: 20060078807

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CARBODAN 48 F

Consistente en: La expresión CARBODAN 48 F, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINO, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003155-1

No. de Expediente: 2006058485

No. de Presentación: 20060078809

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CEBICID

Consistente en: La palabra CEBICID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003156-1

No. de Expediente: 2006058486

No. de Presentación: 20060078810

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra CELTIC que traducido al castellano significa Celta y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003157-1

No. de Expediente: 2006058488

No. de Presentación: 20060078814

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras Clipper GD y diseño, que se traducen al castellano como Clíper GD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003158-1

No. de Expediente: 2006061425

No. de Presentación: 20060083288

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CONDOR

Consistente en: La palabra CONDOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003160-1

No. de Expediente: 2006058489
 No. de Presentación: 20060078815
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CORSARIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003162-1

No. de Expediente: 2006058528
 No. de Presentación: 20060078879
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión PROPARROZ 500 EC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
 REGISTRADORA.

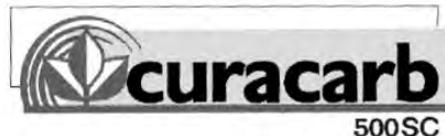
GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003163-1

No. de Expediente: 2006058494
 No. de Presentación: 20060078824
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión curacarb 500 SC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003164-1

No. de Expediente: 2006058529

No. de Presentación: 20060078880

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión PROPIZOLE 250 CE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003165-1

No. de Expediente: 2006058530

No. de Presentación: 20060078882

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RABION

Consistente en: la palabra RABION, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003166-1

No. de Expediente: 2006058522

No. de Presentación: 20060078873

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra INITOX y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003167-1

No. de Expediente: 2006058523

No. de Presentación: 20060078874

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MAXIMUS

Consistente en: la palabra MAXIMUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLELMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003168-1

No. de Expediente: 2006058531

No. de Presentación: 20060078883

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra RELEVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003169-1

No. de Expediente: 2006058532

No. de Presentación: 20060078885

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra SONIC que traducida al castellano significa Sónico y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003170-1

No. de Expediente: 2006058524

No. de Presentación: 20060078875

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Mentor y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003171-1

No. de Expediente: 2006058495

No. de Presentación: 20060078826

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CYPER

Consistente en: la palabra CYPER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003172-1

No. de Expediente: 2006058533

No. de Presentación: 20060078886

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Surfatrón 350 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003173-1

No. de Expediente: 2006058525

No. de Presentación: 20060078876

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ONIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003174-1

No. de Expediente: 2006058534

No. de Presentación: 20060078888

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TERBUFOX

Consistente en: la palabra TERBUFOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003175-1

No. de Expediente: 2006058526

No. de Presentación: 20060078877

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión PIRIFOS 48 EC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003176-1

No. de Expediente: 2006058535

No. de Presentación: 20060078889

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TERBUTILEX

Consistente en: la palabra TERBUTILEX, que no tiene traducción al español, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003177-1

No. de Expediente: 2006058536

No. de Presentación: 20060078890

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO

de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión THIONIL 35 EC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003178-1

No. de Expediente: 2006058538

No. de Presentación: 20060078892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TORPEDO

Consistente en: la palabra TORPEDO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003179-1

No. de Expediente: 2006058540

No. de Presentación: 20060078895

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



No. de Expediente: 2006058539

No. de Presentación: 20060078893

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la expresión SOFION 200 SC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.



Consistente en: la palabra SIDERAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003189-1

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003190-1

No. de Expediente: 2006058541

No. de Presentación: 20060078896

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ABAPHOS

Consistente en: la palabra ABAPHOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003191-1

No. de Expediente: 2006058542

No. de Presentación: 20060078898

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra VECTOKILL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003192-1

No. de Expediente: 2006058543

No. de Presentación: 20060078899

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras PROYEFA CA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003193-1

No. de Expediente: 2006058544

No. de Presentación: 20060078901

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión METHION 48 EC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003194-1

No. de Expediente: 2006061588

No. de Presentación: 20060083605

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Novatex Internacional, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

JETLAG

Consistente en: la palabra JETLAG, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADOS, SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003195-1

No. de Expediente: 2006061477

No. de Presentación: 20060083386

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HAZ QUE CADA GOTA CUENTE

Consistente en: la expresión HAZ QUE CADA GOTA CUENTE, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS, A SABER, AGUAS [BEBIDAS], AGUAS SABORIZADAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, A SABER, AGUAS GASEOSAS, BEBIDAS ENERGETICAS Y BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES, ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, A SABER, AGUAS SABORIZADAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, AGUAS GASEOSAS, BEBIDAS ENERGETICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003196-1

No. de Expediente: 2006061591

No. de Presentación: 20060083608

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CARGILL INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

No. de Expediente: 2006058493

No. de Presentación: 20060078822

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



CROSSOUT
320

Consistente en: la expresión CROSSOUT 320 y diseño, traducida al castellano como TACHAR 320, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

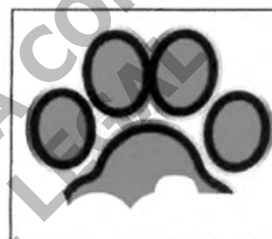
La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003197-1



Consistente en: un diseño que se identificará como "Diseño de huella", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003198-1

No. de Expediente: 2006061659

No. de Presentación: 20060083703

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño de mapa y gotas, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003199-1

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006059501

No. de Presentación: 20060080510

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño de casey, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; SERVICIOS DE FORMACION; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO, PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS; PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VÍDEO; INFORMACION SOBRE ESPARCIMIENTO; PRODUCCION DE ESPECTACULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VIA TELEVISION, CABLE, SATELITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LASER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRONICOS; PRODUCCION Y PROVISION DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACION VIA REDES DE COMUNICACION Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMATICOS; PROVISION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMATICOS; PRESENTACIONES ESCENICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003118-1

No. de Expediente: 2006059534

No. de Presentación: 20060080543

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño que se identifica como DISEÑO DE FAUNA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO, PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VÍDEO; INFORMACIÓN SOBRE ESPARCIMIENTO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VÍA TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACIÓN VÍA REDES DE COMUNICACIÓN Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMÁTICOS; PRESENTACIONES ESCÉNICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003120-1

No. de Expediente: 2006059544

No. de Presentación: 20060080553

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño que se identifica como DISEÑO DE PRIMAVERA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO, PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VÍDEO; INFORMACIÓN SOBRE ESPARCIMIENTO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VÍA TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTU-

CHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACIÓN VÍA REDES DE COMUNICACIÓN Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMÁTICOS; PRESENTACIONES ESCÉNICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003121-1

No. de Expediente: 2006059536

No. de Presentación: 20060080545

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño identificado como Diseño de Perros, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y

CULTURALES; PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTOS COMO PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; INFORMACIÓN SOBRE ESPARCIMIENTO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VÍA TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VÍDEO, CARTUCHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACIÓN VÍA REDES DE COMUNICACIÓN Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMÁTICOS; PRESENTACIONES ESCÉNICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003122-1

No. de Expediente: 2006059545

No. de Presentación: 20060080554

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño que se identifica como DISEÑO DE REINA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO, PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VÍDEO; INFORMACIÓN SOBRE ESPARCIMIENTO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VÍA TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CÁRTUCHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACIÓN VÍA REDES DE COMUNICACIÓN Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMÁTICOS; PRESENTACIONES ESCÉNICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006059943

No. de Presentación: 20060081081

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ARIEL

Consistente en: La palabra ARIEL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO, PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VÍDEO; INFORMACIÓN SOBRE ESPARCIMIENTO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VÍA TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VÍDEO, CÁRTUCHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACIÓN VÍA REDES DE COMUNICACIÓN Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMÁTICOS; PRESENTACIONES ESCÉNICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006059916

No. de Presentación: 20060081054

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003131-1

MINNIE MOUSE

Consistente en: Las palabras MINNIE MOUSE, que se traduce al castellano como Minnie Ratón, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO, PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VÍDEO; INFORMACIÓN SOBRE ESPARCIMIENTO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VÍA TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACIÓN VÍA REDES DE COMUNICACIÓN Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMÁTICOS; PRESENTACIONES ESCÉNICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

No. de Expediente: 2006060054

No. de Presentación: 20060081192

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DONALD DUCK

Consistente en: Las palabras DONALD DUCK, traducida al castellano la palabra DUCK como PATO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO, PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VÍDEO; INFORMACIÓN SOBRE ESPARCIMIENTO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VÍA TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACIÓN VÍA REDES DE COMUNICACIÓN

Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMÁTICOS; PRESENTACIONES ESCÉNICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003133-1

No. de Expediente: 2006061476

No. de Presentación: 20060083385

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HAZ QUE CADA GOTA CUENTE

Consistente en: La expresión HAZ QUE CADA GOTA CUENTE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA RESPECTO A LAS ELECCIONES DE LOS CONSUMIDORES DE BEBIDAS Y SALUD, BIENESTAR FÍSICO, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y ESTILOS DE VIDA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003159-1

No. de Expediente: 2006061478

No. de Presentación: 20060083387

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HAZ QUE CADA GOTA CUENTE

Consistente en: La expresión HAZ QUE CADA GOTA CUENTE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCACIONALES, PRINCIPALMENTE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS, Y TALLERES, ENFOCADOS A LAS ELECCIONES DE LOS CONSUMIDORES DE BEBIDAS, Y SALUD, BIENESTAR FÍSICO, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y ESTILOS DE VIDA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003161-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cincuenta minutos del día veintidós de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor LEANDRO GUILLEN URIBE, conocido por LEANDRO MARTIN GUILLEN ocurrida el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor EDUARDO INOCENTE GUILLEN, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores MARGARITA MARIA GUILLEN conocida por MARGARITA GUILLEN BURGOS; CONCEPCION DEL MILAGRO GUILLEN conocida por CONCEPCION DEL MILAGRO GUILLEN BURGOS; ALFREDO INOCENTE GUILLEN BURGOS, conocido por ALFREDO INOCENTE GUILLEN; y JOSE LEANDRO GUILLEN BURGOS, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas veintitrés minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027032-2

LUIS SALVADOR PEÑA; Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ALBERTO RIVAS, quien falleció el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio El Angel de la jurisdicción de El Rosario, La Paz, su último domicilio; por parte de los señores MARIA ISABEL RIVAS y JOSE HERNAN RIVAS, en concepto de hermanos del causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 18 de septiembre de 2006. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027045-2

Licenciado SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó LUIS GUERRA SOTO conocido por LUIS GUERRA, de parte de MARCOS ALARCÓN como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Sabino Guerra Hernández en su carácter de hijo del causante, confiriéndosele INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas cinco minutos del día tres de febrero del año dos mil seis. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027071-2

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día diecinueve de enero del año dos mil, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó la señora SOFÍA AGUILAR MORALES, de parte de: EUGENIA DE ROSARIO AGUILAR DE RIVAS y FRANCISCO ANTONIO AGUILAR MORALES, en su calidad de hermanos de la referida causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con veinte minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027073-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA MARCOS GARCÍA, conocida por MARIA MARCOS GARCÍA DE SORTO, y de los menores VERÓNICA ARELY SORTO GARCÍA, MIRZA PATRICIA SORTO GARCÍA y ENRIQUE ESAÚ SORTO GARCÍA, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MARCELINO SORTO ARIAS, conocido por MARCELINO SORTO, fallecido el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cinco, a las siete horas en el Cantón San Nicolás Los Encuentros, de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada CARMEN ELENA SIBRIAN CASTELLÓN; confiriéndosele a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día cinco de septiembre del año dos mil seis.- Licdo. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMER INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027079-2

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y catorce minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ALBERTO BONILLA, quien falleció a las catorce horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil, en el Centro Médico de Oriente de esta ciudad de San Miguel; siendo la Ciudad de San

Miguel, el lugar de su último Domicilio; de parte de la señora ARACELY BONILLA DE FLORES, conocida por ARACELY BONILLA CERRITOS, como hija del causante.

Confírese a la aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los trece días del mes de noviembre de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027101-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con quince minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de parte de la señora MARTINA VILLALTA MARTÍNEZ DE LÓPEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL LÓPEZ RIVERA o MANUEL LÓPEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, jornalero, salvadoreño, fallecido el día diecisiete de marzo del dos mil cinco, en la ciudad de Guadalupe en este distrito judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de agosto del dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027140-2

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete en el Barrio Las Animas de Chalchuapa, siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó el señor ÁLVARO GILBERTO MENJIVAR BRIZUELA, de parte de: MARIA SARA MENJIVAR, en su calidad de hermana del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027141-2

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día diez de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón San Jacinto jurisdicción de Coatepeque, siendo su último domicilio el cantón Ayuta de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, dejó el señor BENITO GALÁN LINARES, de parte de: ANA VILMA GALÁN DE MARTÍNEZ, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a María Francisca Vanegas Viuda de Galán, cónyuge sobreviviente, Hilda Antonia Galán Vanegas, Norma Ca-

rolina Galán Vanegas y Alicia Delmi Galán de Martínez, las tres últimas Hijas de dicho causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil cinco.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027144-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día dieciocho de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JORGE ADALBERTO QUINTANILLA CONSTANZA, JUANA DE LA CRUZ QUINTANILLA DE DÍAZ y ELIO DE JESÚS QUINTANILLA CONSTANZA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO QUINTANILLA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, fallecido el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en el Barrio El Santuario de esta ciudad, siendo el Municipio de Tecoluca, de este Departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de hermanos del causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representante interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes octubre del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027173-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante CONCEPCION VASQUEZ conocida por CONCEPCION VASQUEZ SANCHEZ, MARIA CONCEPCION VASQUEZ, y por CONCEPCION VASQUEZ DE LOPEZ, fallecida el día seis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio Concepción de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora LUCIA CRUZ DE LA CRUZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANA LUCILA VASQUEZ y JOSE EFRAIN LOPEZ HERNANDEZ; en su calidad de hija la primera, y cónyuge respectivamente de la referida causante.- Habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil seis. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027175-2

ALEJANDRO ORELLANA NAJARRO, Notario, de este domicilio, con despacho ubicado en Calle Palmeral número ciento cuarenta y uno, sobre Avenida Bernal, Colonia TOLUCA de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día catorce de noviembre del presente año; pronunciada en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejara el señor TEOFILO ACOSTA, también conocido por los nombres de TEOFILO MENJIVAR ACOSTA, TEOFILO MENJIBAR ACOSTA, TEOFILO ACOSTA MENJIBAR y por TEOFILO MENJIVAR, quien fue de ochenta y seis años de edad, Jornalero,

del domicilio de Quezaltepeque del departamento de La Libertad, salvadoreño, falleció en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos de este departamento, en forma intestada, el día quince de noviembre de dos mil dos, siendo el señalado su último domicilio; de parte del señor: CARLOS ANTONIO MENJIVAR MARTINEZ, en calidad de heredero abintestato e hijo del causante; confíresele la administración y representación interina de la sucesión, debiendo ejercerla con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cito en consecuencia, a quienes se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto, se presenten a manifestarlo a la oficina antes indicada.

San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil seis.

ALEJANDRO ORELLANA NAJARRO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C003081-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN ALBERTO MEDRANO SANCHEZ, conocido por JUAN ALBERTO MEDRANO SANCHEZ; la herencia que en forma intestada dejó la causante EMILIA SANCHEZ MATA, quien fue de sesenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Chilanga, departamento de Morazán, hija de Mateo Sánchez y de Martina Mata, quien falleció a las dieciséis horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, siendo su último domicilio San Francisco Gotera, departamento de Morazán, en concepto de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CARLOS HUMBERTO MEDRANO SANCHEZ y GLORIA ESMERALDA MEDRANO SANCHEZ.- Se le ha conferido en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas del día siete de noviembre de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º de 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003082-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora BERTA HERRERA DE ESCOTO, conocida por BERTHA HERRERA DE ESCOTO, BERTA HERRERA y por MARIA BERTA HERRERA, quien falleció a las doce horas del día veinticinco de mayo del dos mil cinco, en la Colonia Presita 1 Pasaje Jocotal Número veinticinco, de esta ciudad de San Miguel; siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte del señor CARLOS ALFREDO ESCOTO HERRERA, en concepto de hijo de la causante y como Cesionario del Derecho Hereditario que en la Sucesión le correspondía al señor CARLOS ALFONSO ESCOTO ROSA, conocido por CARLOS ALFONSO ESCOTO, como cónyuge sobreviviente de la causante.-

Confírese al aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003083-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora HAIDEE ESPERANZA MORAN, de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero, cero ciento ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres guión dos y de mí NIT 0306-190137-101-6; solicitando Título de Propiedad a su favor de UN INMUEBLE de naturaleza URBANA, ubicado en Tercera Calle Poniente, Número Once, Barrio Santa Lucía de esta Ciudad, compuesto de SESENTA Y NUEVE METROS, OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (69.85 m2); de extensión superficial sus medidas y colindancias son: AL NORTE, Cuatro Metros, Cincuenta y Ocho Centímetros, con propiedades de la señora MERCEDES GUADALUPE RUIZ y de CODECAIZA DE R. L. Tercera Calle Poniente de por medio; AL ORIENTE, Quince Metros, Cincuenta y Seis Centímetros, con otro terreno de mi propiedad; AL SUR, Cuatro Metros, Cincuenta Centímetros, con terreno del señor SALVADOR CASTRO MARROQUIN, pared de ladrillo ajena; y AL PONIENTE, Quince Metros, Veintidós Centímetros, con propiedad de CARMEN LISSETTE FUENTES, pared de ladrillo ajena.- El inmueble descrito no es sirviente ni es dominante, no tiene cargas o derechos reales que respetar, no está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió la Titulante por POSESION MATERIAL ejerciéndola de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción por más de cuarenta años, practicando actos de posesión y dominio de una verdadera dueña sin que nadie se lo impida, los colindantes son de este domicilio, lo estima en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, veintinueve de Agosto de dos mil seis.- Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A027049-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora DOLORES VIRGEN QUELE TEPATA, de setenta y siete años

de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones cincuenta y cinco mil ochocientos once guión dos y de mi NIT 0306-210929-101-0 solicitando Título de Propiedad a su favor de UN INMUEBLE de naturaleza Urbana, ubicado en Avenida Atlacatl, Barrio Asunción de esta Ciudad, compuesto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (253.62 Mts. 2); de extensión superficial mide y linda: AL NORTE, en línea quebrada formada por tres tramos: el primero inicia en la esquina nor poniente con orientación hacia el oriente en Dos Metros, Cincuenta Centímetros; el segundo quiebra de norte a sur en Un Metro con Diez Centímetros, en ambos tramos con terreno del señor EDUARDO ERNESTO CHILE RAMON; y el tercero quiebra nuevamente de poniente a oriente en Diez Metros con Noventa y tres Centímetros, con propiedades de las señoras: JOSEFINA ISABEL CHILE, ANA LUISA CHILE ESCOBAR HOY DE MURILLO y CECILIA ELENA CHILE VIUDA DE CERON; AL ORIENTE, Veintiún Metros, Cuarenta y Dos Centímetros, con terrenos de las señoras: ANGELA JUANA TEXIN MORAN DE REYES y MARTA ALICIA TEXIN MORAN; AL SUR, en línea quebrada formada de dos tramos ambos de oriente a poniente: el primero mide Tres Metros, Veintiocho Centímetros, con terreno de la señora EMILIA DEL CARMEN CHINCO DE GOMEZ; el segundo en Siete Metros con ochenta Centímetros, con propiedad de la señora CARMEN DEL TRANSITO QUELE; y AL PONIENTE, Veinte Metros, Sesenta y Cinco Centímetros, con propiedad del señor ERNESTO EDUARDO CHILE RAMON.- El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que respetar, no está en proindivisión con otras personas, obtuvo el inmueble la Titulante por POSESION MATERIAL, ejerciéndola de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción alguna por más de treinta años practicando actos de posesión y dominio de una verdadera dueña sin que nadie se lo impida, los colindantes son de este domicilio, lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, dieciséis de octubre de dos mil seis. Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora JOAQUINA MARGARITA OBANDO DE AGUIRRE, de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho guión nueve y de mi NIT cero tres cero seis guión tres uno cero ocho cuatro uno guión uno cero uno guión ocho (0306-310841-101-8; solicitando por escrito Título de Propiedad a su favor de UN INMUEBLE de naturaleza Rústica, ubicado en el Cantón Shon Shon de esta jurisdicción, compuesto de TRES MIL OCHOCIENTOS PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS (3,800.21 Mts. 2) de extensión superficial, sus medidas y colindancias son: AL NORTE, ciento treinta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros, con propiedad de Pablo Israel García Guevara; AL ORIENTE, dieciséis metros con cuarenta centímetros, con terreno de Jorge Luis García Méndez, calle vecinal de por medio; AL SUR, en línea quebrada formada por cinco tramos rectos: El primero inicia en la esquina sur oriente con dirección hacia el poniente, en ochenta y siete metros con sesenta y un centímetros; el segundo quiebra en dirección hacia el sur en treinta y dos metros con cincuenta y tres centímetros, linda en ambos tramos con la señora Gilberta Reyes; el tercero quiebra nuevamente en dirección hacia el poniente en treinta y dos metros con sesenta y cinco centímetros linda Ángel Rafael Canizález Obando; el cuarto quiebra en dirección hacia el norte en veintiún metros veinticinco centímetros y el quinto y último quiebra hacia el poniente en catorce metros doce centímetros, linda en ambos tramos con terreno de Pablo Israel García Guevara; y AL PONIENTE, treinta y dos metros cero seis centímetros con propiedades de Juan Francisco García Guevara y Pablo Israel García Guevara.- El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que respetar ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió la Titulante por POSESION MATERIAL hace más de treinta años, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción, ejecutando actos de posesión y dominio de una verdadera dueña sin que nadie se lo impida, lo estima en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, cinco de septiembre del año dos mil seis. Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006062237

No. de Presentación: 20060084711

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ARTURO VILLEDA POSADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JUAN PABLO GARCILAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Las Mesas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS, (SIENDO ESTOS LECHE, QUESO, QUESILLO, REQUESÓN, CREMA, MANTEQUILLA).

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027033-2

No. de Expediente: 2006060181

No. de Presentación: 20060081375

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de

EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

cy.zone
SEEK OUT

Consistente en: La palabra CY ZONE SEEK OUT, donde la palabra CY ZONE significa en castellano ZONA CY y la palabra SEEK OUT significa BUSCAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, TALES COMO FRAGANCIAS, COLONIAS, PERFUMES, GEL DE BAÑO, LOCIÓN PERFUMADA Y DESODORANTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027121-2

No. de Expediente: 2006058911

No. de Presentación: 20060079500

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GENFARGRIP

Consistente en: La expresión GENFARGRIP, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027123-2

No. de Expediente: 2006054814

No. de Presentación: 20060073034

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EFFET PARFAIT EBEL

Consistente en: Las palabras EFFET PARFAIT EBEL traducidas al castellano como EFECTO PERFECTO la palabra EBEL no tiene traducción.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027124-2

No. de Expediente: 2006055028

No. de Presentación: 20060073347

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de

EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MOVING
cy^o zone

Consistente en: Las palabras MOVING cy^o zone, que se traducen al castellano como MOVIMIENTO CY^o ZONA, sobre las palabras individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR AGUA DE PERFUME, AGUA DE COLONIA, COLONIA DE BAÑO, TALCO PERFUMADO, DESODORANTE, JABÓN PERFUMADO, GEL DE BAÑO, LOCIÓN PARA DESPUÉS DE AFEITAR, LOCIÓN PERFUMADA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil seis.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027125-2

No. de Expediente: 2006061267

No. de Presentación: 20060083006

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AÏNNARA

Consistente en: La expresión AÏNNARA, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, TALCO, GEL DE BAÑO Y LOCIÓN PERFUMADA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027126-2

No. de Expediente: 2005048970

No. de Presentación: 20050064368

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FIDOFLUX

Consistente en: La palabra FIDOFLUX.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027127-2

No. de Expediente: 2006057113

No. de Presentación: 20060076594

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VERHOM

Consistente en: La palabra VERHOM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y DE CUIDADO PERSONAL TALES COMO: AGUA DE PERFUME, EAU DE PARFUM, COLONIA, EAU DE TOILETTE, LOCIÓN CORPORAL, TALCO, ESPUMA, DE AFEITAR, GEL/LOCIÓN PARA DESPUÉS DE LA AFEITADA, SHAMPOO, LOCIÓN CAPILAR, DESODORANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027128-2

No. de Expediente: 2006057112

No. de Presentación: 20060076593

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UPA

Consistente en: La palabra UPA, que servirá para: AMPARAR: ACEITES CORPORALES, COLONIAS, CREMAS PROTECTO-RAS, LOCIONES HIDRATANTES, TALCOS, JABONES, CHAMPÚS, REACONDICIONADORES, GEL DE BAÑO Y CREMA ANTIESCALDADURAS, PARA LA HIGIENE Y EL CUIDADO DEL BEBE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027129-2

No. de Expediente: 2005048958

No. de Presentación: 20050064356

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BENZACOB

Consistente en: La palabra BENZACOB.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027130-2

No. de Expediente: 2006056151

No. de Presentación: 20060075174

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENERGETIQUE

Consistente en: La palabra ENERGETIQUE, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, TALES COMO FRAGANCIAS, COLONIAS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, LOCIONES PERFUMADAS, LOCIONES HUMECTANTES, CREMA SUAVIZANTES, DESODORANTES, TALCO, JABONES PERFUMADOS, GEL O CREMA DE AFEITAR, LOCIÓN AFTER SHAVE, ACEITES, GEL DE BAÑO, SHAMPOO, ACONDICIONADORES.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027131-2

No. de Expediente: 2006061053

No. de Presentación: 20060082738

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión OH! cyan cy°zone y diseño, la palabra zone se traduce al castellano como "zona", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, TALES COMO FRAGANCIAS, COLONIAS, PERFUMES, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, LOCIONES PERFUMADAS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL TALES COMO LOCIONES HUMECTANTES, CREMA SUAVIZANTES, DESODORANTES, TALCOS; JABONES PERFUMADOS, ACEITES, GEL DE BAÑO, LOCIONES Y CREMAS EXFOLIANTES, CREMA O GEL PARA AFEITAR, LOCIÓN O GEL AFTERSHAVE, SHAMPOO, ACONDICIONADORES Y DESENREDANTES PARA EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027132-2

MATRICULAS DE COMERCIO

San Salvador, seis de noviembre de dos mil seis.

ASIENTO DE EMPRESA 2006057576

Lic. JULO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057576- 001

REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

3 v. alt. No. C003084-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MORENA GUADALUPE ZELAYA DE BEDOYA, en su calidad de Representante legal de la sociedad I & A INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse I & A INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 2165 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070906-101-0; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057576 inscripción 11 y el asiento de Establecimiento No. 2006057576-001, inscripción 12, ambos del Libro 131, de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina I & A INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en URBANIZACIÓN METRÓPOLIS, PASAJE No. 3, ANTIGUA CALLE A ZACAMIL, No. 1, MEJICANOS, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado I & A INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., ubicado en URBANIZACIÓN METRÓPOLIS, PASAJE No. 3, ANTIGUA CALLE A ZACAMIL, No. 1, MEJICANOS, SAN SALVADOR, y que se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber a público para los efectos de Ley.

ASIENTO DE EMPRESA 2006057254

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057254- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUREYA ELIZABETH ZABLAH DE DELGADO, en su calidad de Apoderada de la sociedad LA RIVIERA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA RIVIERA DE EL SALVADOR, S.A., DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 45 del libro 2147 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220606-103-1; el cual ha presentado solicitud a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057254 inscripción 138 y el asiento de Establecimiento No. 2006057254- 001, inscripción 139, ambos del Libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LA RIVIERA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS DE USO PERSONAL, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ADORNOS Y PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA, con dirección en COLONIA ESCALÓN, PASAJE No. 2, 67a. AVENIDA SUR, No. 326 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LA RIVIERA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA ESCALÓN, PASAJE No. 2, 67a. AVENIDA SUR, No. 326, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS

DE USO PERSONAL, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ADORNOS Y PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de septiembre de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003085-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001000601

ESTABLECIMIENTO 2001000601- 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA ESTELA MENDOZA VIUDA DE RIVERA, en su calidad de Representante legal de la sociedad MORENA MENDOZA VIUDA DE RIVERA E HIJOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 98 del libro 31 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290472-002-0, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las nueve horas y once minutos del día seis de noviembre de dos mil seis. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2001000601- 002; denominado TIENDA MORENA, SUCURSAL SANTA TECLA, SUCURSAL No. 1 situado en 1ª AVENIDA SUR, No. 2-5 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, que se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, y que forma parte de la empresa denominada MORENA MENDOZA VIUDA DE RIVERA E HIJOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIO, con dirección en 8ª CALLE PONIENTE, No. 240 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN 35/100 DÓLARES \$ 598,161.35.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de noviembre de dos mil seis.

RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003086-2

ASIENTO DE EMPRESA 2000033902

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000033902- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENA LILI GARCÍA DE RODRÍGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00473102- 7 del domicilio de ARMENIA, con Número de Identificación Tributaria: 0315-040265-101-9, el cual ha presentado solicitud a las once horas y dos minutos del día veintiocho de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2000033902 inscripción 37 y el asiento de Establecimiento No. 2000033902- 001 inscripción 38, ambos del libro 110 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE MEDICINA, con dirección en AVENIDA 9 DE SEPTIEMBRE No. 8, del domicilio de ARMENIA, cuyo activo asciende a SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON 48/100 (\$ 7,434.48) y que tiene el establecimiento siguiente: 001- denominado FARMACIA SANTA FE, ubicado en AVENIDA 9 DE SEPTIEMBRE No. 8, ARMENIA, SONSONATE y que se dedica a VENTA DE MEDICINA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de marzo de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003089-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AMERICAN SOCIETY OF EL SALVADOR convoca a sus miembros a junta general que tratará asuntos de carácter ordinario y extraordinario el día 12 de diciembre de 2006 a las 7:00 p.m. a celebrarse en las instalaciones de la Iglesia Union Church de El Salvador ubicada en La Colonia Mascota Final 4ª. Calle de esta Ciudad, la agenda a tratar será:

Punto Ordinario.

- I. Elección de miembros de Junta Directiva.
- II. Otros.

Punto Extraordinario.

Modificación de los Estatutos.

Por La Junta Directiva de American Society of El Salvador convoca el secretario Brenda Morales.

En caso de no existir quórum suficiente en la primera convocatoria, se citan para una segunda reunión en carácter de segunda convocatoria para el día 14 de diciembre de 2006.

San Salvador, 14 de noviembre de 2006

ROSARIO AREVALO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A027114-2

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DE AUTOBUSES CHALATECOS S.A. DE C.V.; CONVOCA: A sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, el día DOS de DICIEMBRE de dos mil seis, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad, situadas Colonia Veracruz de esta ciudad, a las nueve horas como primera convocatoria; el quórum necesario será la mitad más uno del total de las Acciones; caso no hubiere quórum se pospone para segunda convocatoria a las diez horas del mismo día; para desarrollar la siguiente agenda y para tomar resolución válida se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes:

- 1.- Establecimiento del Quórum legal.

2.- Lectura y aprobación del acta anterior.

3.- Elección y nombramiento de los directores propietarios y suplentes.

Chalatenango, a catorce de noviembre de dos mil seis.

TITO ELEAZAR GALDAMEZ FUENTES,

SECRETARIO

SEACH. S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A027165-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a la Atribución que le confiere la Cláusula Vigésima Segunda del Pacto Social Vigente; Convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en Sesión Especial, a partir de las diecisiete horas del día veintiuno de Diciembre del año dos mil seis, en el Salón Pacífico del Hotel Siesta, Situado en final Boulevard Los Próceres 200 metros al oriente de la Ceiba de Guadalupe.

Dicha Asamblea se constituirá con las Formalidades establecidas en la cláusula décima novena y vigésima del Pacto Social Vigente ya citada y Artículo 223 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

- 1- Informar sobre los Resultados Financieros del Ejercicio Social del año 2006.
- 2- Dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DEL PACTO SOCIAL VIGENTE.

Quezaltepeque, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis.

ENRIQUE VILA LLORT,

PRESIDENTE.

Lic. ISAAC ERNESTO SAYES,

DIRECTOR PROPIETARIO.

JOSE ESTEBAN ROMERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003090-2

SUBASTA PUBLICA

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el proceso Individual de Trabajo, promovido por el Licenciado Luis Eleno Lazo Hernández, como Apoderado General Judicial de Elieen Enaud Caballero Romero, contra la Sociedad Franquicias Alimenticias, S.A. de C.V. representada legalmente por el Licenciado Miguel Gerardo Safie Miguel, quien a su vez es representada por medio de su Apoderada General Judicial Ofelia Victoria Palacios López; se ha ordenado la venta en pública subasta, la cual se verificará posteriormente en este Juzgado, de dos motocicletas de las siguientes características, la primera placas M-21262, marca Yamaha, modelo agrícola, AÑOMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, color rojo negro, número de chasis 3HA-065027, con número de chasis VIN S/N, número de motor 3HA-064898, capacidad dos asientos, la cual se encuentra en regular estado con un cajón con el logotipo de la empresa DOMINOS PIZZA, el cual también se encuentra en regular estado. Asimismo se hace constar que a la motocicleta antes relacionada le falta la vía de atrás del lado izquierdo; la segunda motocicleta de las siguientes características, placas M25371, marca Yamaha, modelo agrícola, año mil novecientos noventa y ocho, color rojo negro con franjas, número de chasis 3HA-065035, CON número de chasis VIN S/N, número de motor 3HA-064935, capacidad dos asientos, la cual se encuentra en regular estado con un cajón con el logotipo de la empresa DOMINOS PIZZA, el cual también se encuentra en regular estado, asimismo se hace constar que a la motocicleta antes relacionada, le hacen falta las vías de atrás. Se hace constar que ambas motocicletas de encuentran a nombre de Franquicias Alimenticias, S.A. de C.V.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil seis. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, INTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el LICENCIADO OTTO RAFAEL AVILES BERNAL Apoderado de la SOCIEDAD EXPORTADORA LIEBES” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EXPORTADORA LIEBES, S.A. DE C.V., contra los señores HUMBERTO ALFONSO AGUILAR MENCIA y DELIA RUTH LOPEZ ORANTES, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: “Un inmueble situado en el lugar denominado El Verdun, en el cantón Peña Blanca, Jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, de naturaleza rústica de una extensión superficial de NOVENTA Y UN MIL METROS CUADRADOS, el cual se describe a continuación AL ORIENTE: con terreno de Francisco Chacón, cerco ajeno; AL NORTE: con terreno de propiedad de la señora Manuela Orellana, AL PONIENTE: con terreno de Angel Orellana y cerco propio; y AL SUR: con terreno de José Mario Paredes, cerco ajeno en medio y se advierte que la superficie del inmueble es aladera al rumbo Sur, donde colinda con José Mario Paredes, no tiene cerco la parte que abarca una peña y lo demás todo está cercado con alambrada, esquinero un árbol de pito en línea recta y al rumbo Oriente, donde colinda con Angel Orellana, hay un cerco ajeno esquinero, un árbol de izote. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados en proindivisión en el cincuenta por ciento cada uno en la matrícula número UNO CERO CERO TRES CINCO DOS SIETE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de Sonsonate. b) Un terreno de naturaleza rústica de una extensión superficial de VEINTIUN MIL METROS CUADRADOS, ubicado en el lugar de nominado El Cerro, Cantón Peña Blanca, San Julián, Sonsonate, el cual se describe a continuación: AL NORTE: linda con terreno de Mercedes Castellanos, viuda de Pino; AL SUR: camino de por medio, terreno de Antonio Herrera, teniendo en este rumbo un dobles, formando un ángulo con un árbol de amate que sirve de mojón en el Vértice y formando otro ángulo sigue al oriente en línea recta hasta unas peñas que sirven de mojón, de aquí va otra línea hacia el Norte hasta otro quiebre; AL ORIENTE: con terrenos de Apolonio Castillo y de Antonio Herrera y AL PONIENTE: con terrenos de Rafael Tobar, camino de los Gramales de por medio, donde hay dos puertas de golpe. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados en proindivisión en el cincuenta por ciento cada uno en la Matrícula número: UNO

CERO CERO TRES CINCO DOS SIETE DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de Propiedad de Sonsonate;

c) Un inmueble de naturaleza rústica, con sus edificaciones cultivado en parte de café y zacate, de una capacidad superficial de DOSCIENTOS DIEZ MIL METROS CUADRADOS, denominada Finca Santa Rosa, ubicado en el mismo Cantón Peña Blanca, Jurisdicción de San Julián, Sonsonate, el cual linda: AL ORIENTE: con fincas de Francisco Chacón y Mercedes de Pino; AL NORTE: con las de esta última y Paula de Carranza, formando en esta última colindancia un martillo como de cuatrocientas varas de extensión a sean trescientos treinta y cuatro metros cuarenta centímetros AL PONIENTE: con terrenos de Francisco Chacón, Ignacio Hernández y Simón Molina; y AL SUR: con el mismo señor Chacón. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados en proindivisión en el cincuenta por ciento cada uno en la matrícula número: UNO CERO CERO TRES CINCO DOS SIETE TRES- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de Sonsonate;

d) Un terreno de naturaleza Rústica, de una extensión superficial de TRESCIENTOS UN MIL METROS CUADRADOS, ubicado en el lugar denominado El Cerro, Cantón Peña Blanca, San Julián, Sonsonate, con montaña y potreros y sin cultivos de cereales o frutas: el cual se describe así: AL NORTE: con resto de la señora María Raquel Villeda de donde se segregó el que se describe, existiendo en la actualidad una Lotificación de Dolores de Chacón, de Ryan y Pedro Umaña; AL SUR: Terreno de Humberto Alfonso Orellana Mencía; AL ORIENTE: resto de la señora María Raquel Villeda; AL PONIENTE: con resto de terreno de la señora María Raquel Villeda de donde se ha segregado la porción descrita. Verificadas las medidas y colindancias conforme plano levantado por el Ingeniero Antonio González, de la porción segregada y descrita en segundo lugar, las medidas y colindancias resultan ser: AL SUR: partiendo de la calle nacional que de Sur a Norte conduce al pueblo de San Julián con el esquinero en el lado Sur, del terreno de la señora María Raquel Villeda y su colindante en esa esquina don Humberto Alfonso Orellana Mencía y principia así: En cinco líneas semi-rectas en un ángulo de ochenta y siete grados en los rumbos Sur cuarenta y seis grados Este, cincuenta y ocho metros, Sur treinta y nueve grados Este, cincuenta metros, Sur cuarenta y dos grados Este, cuarenta y tres metros, Norte, veintisiete grados Este, ochenta y cuatro metros, Oeste franco ochenta y seis metros, Sur setenta y dos grados Este, treinta y seis metros doblando en una línea recta de dieciséis metros cincuenta centímetros, que es el esquinero donde colinda con el señor Orellana Mencía, mencionado: AL ORIENTE: en varias líneas semi- curvas, la primera cuarenta metros Oeste desde franco Sur sesenta y

nueve grados Este setenta metros, Sur, sesenta grados Este treinta y cuatro metros; Norte setenta y dos grados Este, veinte metros; Oeste franco, cincuenta metros; Oeste franco, cuarenta y cuatro metros; Oeste Franco, sesenta y ocho metros, Nor Oeste sesenta y seis grados, Este y cincuenta y ocho metros; Oeste franco, ochenta metros Oeste franco; treinta y ocho metros Oeste Franco, cincuenta y cuatro metros Oeste Franco, ciento dieciséis, metros, Oeste franco, ciento dieciocho metros colindando por este rumbo con María Raquel Villeda de donde se segregó la porción que está describiendo, llegando a una puerta de golpe con una servidumbre de calle dentro de la misma propiedad, que es esquinero mojón recientemente abierta, AL NORTE: en un ángulo de setenta y un grados en una línea semi- recta colindando primero con la puerta de golpe una Lotificación el segundo, don Pedro Umaña a la distancia de treinta y dos metros Norte diecinueve grados Este, cuatrocientos sesenta metros; NORTE: veintiún grados Este, doscientos cuarenta metros; Norte cincuenta y un grados Este doscientos metros; Sur Este diecisiete grados Este, pasando por este punto, hacia una quebradita llegando al esquinero cuarenta y seis metros en el Rumbo Sur veintisiete grados hacia el Este, llegando a la calle nacional; AL PONIENTE: en un ángulo de sesenta y ocho grados sobre la calle Nacional en los rumbos Oeste, franco, treinta y seis metros: Sur treinta y siete grados, sesenta y seis metros Oeste franco, ciento ocho metros, Sur cincuenta y un grados Oeste, veintiún metros, Sur sesenta y tres grados Oeste, treinta y cuatro metros Oeste franco ciento dieciocho metros Sur setenta y cuatro grados Oeste, ciento dieciocho metros y Sur setenta y tres grados con distancia de cuarenta y dos metros, llegando al punto de partida donde se inició la descripción y con su colindante María Raquel Villeda, con lo que se termina el cierre total del polígono del terreno descrito. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados en Proindivisión en el cincuenta por ciento cada uno en la matrícula número UNO CERO CERO TRES CINCO DOS SIETE CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad del Departamento de Sonsonate.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil seis. Lic. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha ordenado la Venta en Pública subasta, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado EDWIN ODIR PARADA GUANDIQUE, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, y continuado por la Licenciada ALICIA MARGARITA BARRERA SOSA, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, como apoderados General Judicial de la CAJA DE CREDITO RURAL DE CONCEPCION BATRES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores: RENE OMAR AGUILAR MEJIA, en aquel entonces de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Nueva San Salvador, y DALILA ESTELA CASTILLO DE AGUILAR, en aquel entonces de cuarenta y un años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, reclamándoles capital e intereses y costas procesales sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno de naturaleza rústica, marcado con el número TRES del polígono QUINCE, ubicado en jurisdicción de Ereguayquín, Departamento de Usulután, el que partiendo de la intersección de la Calle Santa Elena y Avenida Principal se mide sobre el eje de esta última distancia de treinta y cuatro punto cinco metros, bajo una deflexión positiva de noventa grados y distancia de cinco punto cincuenta metros para localizar el mojón esquinero Sur-Este, donde da inicio la presente descripción, AL PONIENTE, línea recta de rumbo Norte once grados quince minutos, treinta y seis segundos Oeste y distancia de diez metros lindando con lote número cuatro del polígono número catorce, con Avenida principal de derechos de vías de once metros de ancho de por medio; AL NORTE, línea recta de rumbo Norte setenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos, veinticuatro segundos Este y distancia de veinticinco metros, lindando con lote número uno del mismo polígono; AL ORIENTE, línea recta de rumbo Sur, once grados quince minutos treinta y seis segundos Este y distancia de diez metros lindando con lote número cuatro del mismo polígono; AL SUR, línea recta de rumbo Sur, setenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos Oeste, y distancia de veinticuatro metros, lindando con lote número cinco del mismo polígono. Con esta última distancia llegamos al punto donde dio inicio la anterior descripción. Teniendo un área superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor de la señora Castillo de Aguilar, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente bajo el número CINCUENTA Y CINCO, del libro MIL SETECIENTOS OCHENTA de propiedad del Departamento de Usulután.

Quien quiera hacer posturas que ocurra al tribunal que se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- Enmendado- la CAJA DE CREDITO-Vale.- Más enmendado-SOSA-Vale.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027150-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 424-E-03, promovido por el Licenciado VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS como Apoderado del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; contra el señor HILARIO CRESPIÑ ESQUINA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará; el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: Un inmueble desmembrado de otro de mayor extensión, de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Cantón San Ramón, Jurisdicción de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de QUINCE TAREAS o sean CUARENTA Y DOS AREAS, de las colindancias y linderos siguientes: al norte: con resto de terreno de donde se desmembró el que se describe, propiedad del señor Sergio Augusto Borja Cáceres, conocido por Sergio Augusto Borja; AL ORIENTE; con terrenos que fueron de Salomé Olivares después de su sucesión, ahora de Alberto Patriz Muzo; AL SUR: terreno de don Nazario Salaverría hijo y de Francisco Arévalo; y AL PONIENTE: con porción vendida al mismo señor Alberto Patriz Muzo. Inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente en el departamento de Sonsonate BAJO EL NÚMERO cuarenta y nueve DEL Libro SETECIENTOS SETENTA Y UNO de la Propiedad de Sonsonate.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día dieciséis de agosto de dos mil cinco. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027160-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS, mayor de edad, abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, contra el señor EFRAIN SALGUERO PINTO, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará: un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado "La Cumbre" del Cantón La Granadilla, de la Jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SIETE HECTAREAS, equivalentes a DIEZ MANZANAS; estando comprendido dentro de los linderos, mojones y divisiones siguientes: AL ORIENTE, linda con terreno de Pedro Salguero, empezando de un mojón de pito que se encuentra a la orilla de un río donde están unas lajas, sigue en línea recta viendo al Norte, cerco de alambre de por medio medianero, a llegar a un mojón de pito esquinero; AL NORTE, linda con terreno de Alonso Martínez y Elías Martínez, antes de la sucesión de Feliciano Hernández; del último mojón de pito el lindero continúa en línea recta, viendo al poniente, cerco de alambre de por medio, medianero a llegar a otro de pito que se encuentra a la orilla de un río; AL PONIENTE Y AL SUR, linda con terreno de Efraín Ochoa Portillo, río chiquito de por medio agua abajo, hasta llegar al primer mojón de pito donde están unas lajas y que es donde se comenzó esta descripción el inmueble es propiedad de EFRAIN SALGUERO PINTO, inscrito al SESENTA Y TRES del LIBRO CUATROCIENTOS VEINTIDOS DE PROPIEDAD, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, Departamento de Chalatenango.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día uno de diciembre de dos mil cinco. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027162-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal es promovido por el Lic. VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS, en calidad de Apoderado General Judicial del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD

COOPERATIVA de RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor JOEL HERNANDEZ GUILLEN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, así: Inmueble situado en el Cantón El Aguacatal, Jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, inmueble de naturaleza rústica de una extensión superficial de CUATRO HECTAREAS VEINTE AREAS, estando comprendido dentro de los linderos, mojones y divisiones siguientes: AL ORIENTE: Linda con terreno de César Octavio Lemus, comenzando de un mojón de pito esquinero, en línea recta viendo al Norte, cerca de alambre de por medio, con medianeras establecidas a llegar a un brotón de pito donde hace una esquina; de aquí sigue en línea recta, viendo al Nor-Este, cerca de alambre medianero de por medio, a llegar a un zanjón; continúa zanjón natural de por medio, aguas abajo viendo al Poniente, a llegar a una quebrada; atraviesa la quebrada y sigue por otro zanjón natural de por medio, aguas arriba viendo Al Norte, a llegar a un salto que toma el zanjón; Al Norte, Linda con terreno de la sucesión de Fenciano Hernández, representada por Francisco, Rosa Amelia, Rosaura y Joel, los cuatro de apellidos Hernández Guillén; del salto anterior, línea recta, viendo al Poniente, cerca de alambre propio de por medio, a llegar a otro zanjón natural, en dirección de un árbol de tempisque; AL PONIENTE: Linda con terreno de Ramón Landaverde y Amelia Gutiérrez; continúa zanjón de por medio, aguas abajo a bajar a una quebrada; atraviesa la quebrada y sigue en línea recta, cerca de alambre de por medio, con medianeras establecidas, viendo al Sur, llegar a un mojón de cemento y piedras; AL SUR: Linda con terreno de Angel Custodio Vázquez, del mojón de cemento y piedras, línea recta, viendo al Sur Este, cerca de alambre propio de por medio, a llegar a un árbol de anona, donde se forma una esquina continúa en otra línea recta, viendo al Oriente cerca de alambre de por medio, propio del colindante, hasta llegar al primer mojón donde se comenzó esta descripción. Hay construida en este terreno una casa de techo de tejas y paredes de adobes, de ocho metros sesenta centímetros de largo por cinco metros sesenta centímetros ancho, con un corredor al rumbo Sur de dos metros cincuenta centímetros de ancho por el largo de la casa. También está construida una cocina de techo de tejas y paredes de adobes, anexa a la casa de cinco metros sesenta centímetros de largo por dos metros setenta centímetros de ancho con un corredor al rumbo Sur de dos metros setenta centímetros de largo por dos metros cincuenta centímetros de ancho. Inscrito bajo el número VEINTIUNO, del Libro CIENTO DIECISEIS de Propiedad de Chalatenango.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de Septiembre del año dos mil cinco. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027163-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por la Licenciada MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, continuado por el Licenciado ALFREDO VALLE ALVARENGA, y actualmente por el Licenciado VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS, como Apoderados Generales Judiciales del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor: MOISES HUEZO VASQUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "Un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón del Carmen, de la Jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chalatenango DE CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS DE METRO CUADRADO, de extensión superficial de las medidas y linderos siguientes: AL Norte: Partiendo del vértice Noro-Este con rumbo Nor-Este en línea irregular, partiendo del punto donde convergen la quebrada llamada del Pilón con la quebrada llamada El Tijuishte, siguiendo las curvas de esta última hasta llegar a un árbol del Roble esquinero, mide ochocientos ochenta y dos metros y linda con la quebrada El Tijuishte, y cerco de alambre medianero de por medio, un terreno que fue de Isidro Chávez, hoy de Manuel de Jesús González y se llega al vértice Nor-Este; AL oriente: Partiendo de vértice Noro-Este, con rumbo sur en línea irregular del árbol de Roble esquinero mencionados, siguiendo una calle vecinal que se ha dejado libre entre el cerco de piedra y la mencionada calle a llegar a una quebrada de aguas permanentes que llaman quebrada del Pilón y pasa al otro lado de ésta a un árbol de Manzana Rosa y mide en todo este rumbo CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO centímetros y linda con terreno de Jacinto Pineda y se llega al vértice Sur-Oeste; AL Sur: Partiendo del vértice Sur-Este con rumbo Sur-Este del árbol de manzana Rosa dicho, siguiendo la quebrada llamada del Pilón hasta llegar al punto donde se junta la quebrada El Tijuishte, mide en este rumbo SEISCIENTOS NOVENTA METROS y linda quebrada del Pilón de por medio con terrenos primeramente que antes fueron de Borromeo García, ahora de sucesión representada por Gerardo García y terreno que antes fue de los Chávez ahora de sucesión; Al Poniente: Partiendo del vértice Sur-Oeste con rumbo norte, se miden dos metros en el punto donde convergen las quebradas Cruz, El Pilón y El Tijuishte y linda con terreno que fue de Cruz Chávez hoy de su sucesión.- Este inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Chalatenango bajo el número SETENTA Y NUEVE del libro CUATROCIENTOS SETENTA de Propiedad del Departamento de Chalatenango".

Se admitirán postulaciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Mercantil, San Salvador, a las catorce horas del día catorce de Octubre del año dos mil cinco.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027164-2

MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General judicial Licenciada ISABEL CRISTINA GARCIA GONZALEZ, contra la señora MARTA ELIZABETH RAMOS LETONA y LORENZO RAMOS LETONA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO SEIS del Grupo VEINTISEIS de la URBANIZACION BOSQUES DEL RIO, situado en la jurisdicción de Soyapango, de este departamento y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: A partir de la intersección del pasaje número Catorce y el Pasaje número Dieciocho, abiertos en la Urbanización, se miden sobre el eje del pasaje número Dieciocho, veintiuno punto treinta y siete metros con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de tres metros se llega al esquinero Nor-Este del lote que se describe así: AL ORIENTE, siete metros y rumbo Sur treinta y dos grados cero ocho punto dos minutos Este, linda con lote número Cinco del grupo número, Veintisiete, con Pasaje número Dieciocho de por medio de seis metros de ancho; AL SUR, quince metros y rumbo Sur cincuenta y siete grados cincuenta y uno punto ocho minutos Oeste, linda con lote número ocho del grupo número Veintiséis; AL PONIENTE, siete metros y rumbo Norte treinta y dos grados cero ocho punto dos minutos Oeste, linda con lote número Cinco del grupo Veintiséis; y AL NORTE, quince metros y rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y uno punto ocho minutos Este, linda con lote número cuatro del grupo número Veintiséis.- El lote así descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS.- Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de Orfilio Valiente y Compañía, Sociedad en Comandita.- En dicho inmueble existen construcciones de sistema mixto de un área de OCHENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO

METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora MARTA ELIZABETH RAMOS LETONA según Matrícula M CERO CINCO CERO DOS UNO CINCO OCHO CINCO, Asiento CERO CERO CERO SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de Octubre de dos mil seis.- LICDA. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027198-2

parte del inmueble general del cual se desmembra el lote que se describe, y son o han sido de propiedad del señor Gerardo Alfredo Villalobos Aguirre. El cual se encuentra inscrito a su favor bajo el Sistema de Folio Real a la Matrícula Número CERO UNO-CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE- CERO CERO CERO, Inscripción UNO del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador, y según razón de constancia de inscripción Matrícula 60127894-00000 se refiere al inmueble embargado en el presente juicio.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas veinticinco minutos del día tres de octubre de dos mil seis.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003091-2

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor JOSE BERNARDO VALLE MORAN, reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA, UN INMUEBLE UBICADO EN LOTE NUMERO QUINCE DEL POLIGONO TRES, PUNTO DENOMINADO EL ZUNZA, LOTIFICACION LA CIMA SEGUNDA ETAPA, JURISDICCION DE APOPA. Que se describe así: Sobre un inmueble de naturaleza rústica, hoy proceso de Urbanización situado en el punto denominado "EL ZUNZA", en jurisdicción de Apopa, marcado como lote número quince, del Polígono TRES de la superficie de CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, diecinueve metros, ochenta y cinco centímetros, linda con lote número uno del Polígono uno, estando de por medio un pasaje de cinco metros de ancho; AL ORIENTE, ocho metros, linda con lote número catorce del polígono tres; AL SUR: diecisiete metros, treinta y cinco centímetros, linda con lote número dieciséis del mismo polígono tres; y AL PONIENTE: ocho metros, linda con inmueble de propiedad de María Lidia Villalobos Rivera, estando de por medio la Calle denominada "LA CIMA", de seis metros de ancho; todos los lotes colindantes, Pasaje y Calle mencionados forman parte de la expresada lotificación, formaron

REPOSICION DE CERTIFICADOS

BANCO AGRICOLA, S.A.:

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 1369 que ampara un total de 1 acción emitido por BANCO AGRICOLA, S.A. por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Octubre de 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,

GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. A027161-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04130157424 en Suc. San Miguel emitido el día 19/02/1996 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.5% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 15 de Noviembre de 2006.

LIC. JULIO A. GARCIA INGLES,
JEFE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A027182-2

DE CONOCIMIENTO PÚBLICO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de Almacenes de Desarrollo, Sociedad Anónima, en cumplimiento de los aspectos de carácter legal mercantil para la restitución de Títulos Valores y de los que en este acto se deriven, hace del conocimiento público del EXTRAVIO DE CERTIFICADO DE ACCIONES, que respaldan la participación en el Capital Social de esta Sociedad, a nombre del Accionista ARRINSA LEASING, S.A. DE C.V. (ANTES ARRENDADORA INDUSTRIAL, S.A.), como se detalla a continuación.

Número de Certificado : 124

Cantidad de Acciones : 280

Fecha de Emisión : 16 de diciembre de 1997

El título valor consigna las siguientes características:

Nombre de la Sociedad: Almacenes de Desarrollo, S.A.

Nombre del título valor

Información sobre la composición del Capital Social

Numeración del Certificado

Cantidad de Acciones por certificado

Acciones nominativas

Valor de cada acción (¢ 100.00 ó su equivalente en Dólares \$11.43)

Referencia al estado del Título Valor, estar pagado

Consigna firmas del Director Presidente y Director Secretario de Junta Directiva

En anverso

Se consignan los derechos y obligaciones del tenedor del título

Espacio para endosos(4)

Se procede a efectuar las tres publicaciones en el Diario Oficial y en uno de Circulación Nacional, a partir de 6 de Noviembre del 2006.

De no recibirse oposición alguna, se procederá a la restitución del Título Valor en cuestión, transcurridos los treinta días después de la tercera publicación. Información sobre la particular, notificar por escrito a la Administración de Almacenes de Desarrollo, S.A., a la siguiente dirección:

Boulevard del Ejercito Nacional, Km. 7½, Soyapango, San Salvador. Teléfono: 2294-1950

San Salvador, 30 de octubre del dos mil seis.

RAFAEL AGUILAR AVILA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003093-2

DISMINUCION DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del libro SETECIENTOS NOVENTA del registro de sociedades,

CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día nueve de octubre del año dos mil seis, se emitió la resolución que literalmente dice: "PUNTO TRES: Los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, por unanimidad de votos acuerdan:

Disminuir al capital fijo al mínimo legal vigente, así como la reserva legal. Discutido el punto en mención, la junta General por unanimidad acordó: Disminuir el capital social en la cantidad de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS 87/100 Dólares (\$ 115,400.87) mediante el retiro de 100,976 acciones. Así mismo la Reserva Legal en la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 17/100 dólares (\$ 37,377.17).

En consecuencia la sociedad girará bajo capital social conformado por TRECE MIL CIENTO TRECE 35/100 dólares (\$13,113.35); representado 11,474 acciones de valor nominal de \$ 1.14 cada una, y la Reserva Legal a DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 63/100 dólares (\$ 2,622.63).

PUNTO CUATRO: cambio de domicilio de la sociedad, se toma el acuerdo de cambiar el domicilio de la sociedad de San Salvador por Antigua Cuscatlán, además autorizan al Ing. Moisés Castro Maceda para que formalice los documentos Necesarios para la Modificación del Pacto Social.

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en Antigua Cuscatlán, a los seis días del mes de noviembre de dos mil seis.

Arq. Verónica María Castro de Portillo,

Secretario.

3 v. alt. No. A027195-2

DISOLUCION DE SOCIEDADES

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que gira con la denominación social de "PERSOPRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PERSOPRO, S.A. DE C.V.", por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con el cien por ciento de los accionistas, a las 10 horas del día 31 de Octubre del 2,006, se acordó por unanimidad de votos: Disolver y Liquidar la Sociedad "PERSOPRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PERSOPRO, S.A. DE C.V."

Lo anterior se da a publicidad para los efectos legales correspondientes.

Antigua Cuscatlán, 31 de Octubre del 2006.

ARTURO GERMAN MARTINEZ,
Presidente.

3 v. alt. No. A027110-2

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que gira con la denominación social de "SERVICIOS Y ASESORIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (SERVIASI, S.A. DE C.V.)", por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria celebrada con el cien por ciento de los accionistas, a las 11 horas del día 31 de Octubre del 2,006, se acordó por unanimidad de votos: Disolver y Liquidar la Sociedad "SERVICIOS Y ASESORIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (SERVIASI, S.A. DE C.V.)"

Lo anterior se da a publicidad para los efectos legales correspondientes.

Antigua Cuscatlán, 31 de Octubre del 2,006.

ARTURO GERMAN MARTINEZ,
Presidente.

3 v. alt. No. A027111-2

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que gira con la denominación social de "SANTAGRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "Santagri, S.A. de C.V.", por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria celebrada con el cien por ciento de los accionistas, a las 12 horas del día 31 de Octubre del 2,006, se acordó por unanimidad de votos: Disolver y Liquidar la Sociedad "SANTAGRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "Santagri, S.A. de C.V."

Lo anterior se da a publicidad para los efectos legales correspondientes.

Antigua Cuscatlán, 31 de Octubre del 2,006.

ARTURO GERMAN MARTINEZ,
Presidente.

3 v. alt. No. A027112-2

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad

Anónima de Capital Variable del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que gira con la denominación social de DISPER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "DISPER, S.A. DE C.V.", por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria celebrada con el cien por ciento de los accionistas, a las 9 horas del día 31 de Octubre del 2,006, se acordó por unanimidad de votos: Disolver y Liquidar la Sociedad DISPER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "DISPER, S.A. DE C.V."

Lo anterior se da a publicidad para los efectos legales correspondientes.

Antiguo Cuscatlán, 31 de Octubre del 2,006.-

ARTURO GERMAN MARTINEZ,
Presidente.

3 v. alt. No. A027113-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006060212

No. de Presentación: 20060081412

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de McLaughlin Gormley King Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra Onslaught, que se traduce al castellano como Acometida, que servirá para: AMPARAR: INSECTICIDAS Y PESTICIDAS PARA USO AGRICOLA, COMERCIAL, DOMESTICO E INDUSTRIAL.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA,

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002724-2

No. de Expediente: 2006062623

No. de Presentación: 20060085258

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OVER ORGANIZACION VETERINARIA REG., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en la palabra Over Organización Veterinaria Regional y diseño, la palabra Over se traduce al castellano como "Sobre", que servirá para AMPARAR PRODUCTOS VETERINARIOS.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR,

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003108-2

TITULO MUNICIPAL**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.**

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ANILBER ANTONIO ROSA CORDOVA, mayor de edad, originario de San Salvador y del mismo domicilio de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título Municipal de un Solar Urbano, situado en Avenida Scout Sur, Barrio El Carmen de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: Linda con Cruz Cubías Castillo de Durán, mide doce metros cincuenta y cinco centímetros, ORIENTE: Linda con Josefina Jovel, Calle de por medio, mide trece metros quince centímetros, SUR: linda con Abraham Durán, mide veinte metros setenta y seis centímetros, PONIENTE: Linda con Isaura Rosa, mide catorce metros setenta centímetros, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas y derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Marcos Joaquín Rosa. Lo estima en TRES MIL DOLARES EXACTOS.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veinte de octubre del año dos mil seis. Lic. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A027074-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN SANTOS BONILLA ASCENCIO, mayor de edad, del domicilio de Cojutepeque, de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título Municipal de un Solar Urbano situado en los Suburbios del Barrio El Niño de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: Linda con Juan Cruz Jovel, servidumbre de por medio, mide dieciocho metros cincuenta centímetros, ORIENTE: Linda con Juan Cruz Jovel, mide seis metros ochenta y cinco centímetros, SUR: linda con Josefina Ponce, mide quince metros treinta y siete centímetros, PONIENTE: Linda con Agustín Ponce, mide tres metros cuarenta y cinco centímetros, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas y derechos reales de ajena pertenencia, ni está en pro indivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a José Leoncio Portillo Ascencio. Lo estima en DOS MIL DOLARES EXACTOS.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Lic. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027077-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOAQUIN ULISES ESCOBAR REVELO, mayor de edad, de este domicilio de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título Municipal de un Solar Urbano, situado en Segunda Avenida Norte, Barrio El Niño de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: Linda con Evangelina Molina Urrutia, mide veinticinco

metros treinta centímetros, ORIENTE: Linda con Predio Municipal, Felipe Merino, mide catorce metros nueve centímetros, SUR: linda con Juan José Benítez, mide treinta metros quince centímetros, PONIENTE: Linda con José Tomás Morales, Valentín Cubías Jovel, calle de por medio, mide once metros cincuenta centímetros, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas y derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Alejandra Catalina Bonilla Castillo. Lo estima en TRES MIL DOLARES EXACTOS.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A027078-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2005051140

No. de Presentación: 20050067516

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de HIPPOS CAFE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Hippos GRILL & TAVERN y diseño, las palabras grill y tavern se traducen al castellano como TAVERNA DE LA PARRILLA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027133-2

No. de Expediente: 2006061573
 No. de Presentación: 20060083577
 CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALEXANDER MARTINEZ ACOSTA, en su calidad de APODERADO de V.S.R. EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: V. S. R. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SKYTRACK y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RASTREO Y LOCALIZACION DE VEHICULOS Y BIENES ROBADOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.-

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
 REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027189-2

No. de Expediente: 2006061576
 No. de Presentación: 20060083580
 CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALEXANDER MARTINEZ ACOSTA, en su calidad de APODERADO de V.S.R. EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: V. S. R. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra "detektor" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RASTREO Y LOCALIZACION DE VEHICULOS Y BIENES ROBADOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
 REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027190-2

No. de Expediente: 2006061574
 No. de Presentación: 20060083578
 CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALEXANDER MARTINEZ ACOSTA, en su calidad de APODERADO de V.S.R. EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: V.S.R. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TRACKER VSR GROUP y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE RASTREO Y LOCALIZACION DE VEHICULOS Y BIENES ROBADOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
 REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027191-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS INOCENTE CALIX, quien falleció a las diecinueve horas del día veintiuno de agosto dos mil cuatro, en el Caserío La Olimpia del Cantón El Volcán, de San Miguel; siendo este lugar de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA ANCELMA CALIZ VILLANUEVA conocida por ANSELMA CALIX y por MARIA ANCELMA CALIZ, en concepto de madre del causante.-

Confiérese a la aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los doce días del mes de octubre de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026599-3

JENNYFFER GIOVANNA VEGA HERCULES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las diez horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora MARIA ANTONIA LOPEZ MENJIVAR conocida por MARIA ANTONIA LOPEZ, ANTONIA LOPEZ, ANTONIA LOPEZ MENJIVAR y por ANTONIA MENJIVAR, quien falleció el día doce de diciembre del año dos mil tres, en la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, siendo la misma su último domicilio; de parte de MERCEDES BRUNILDA LOPEZ DE ALFARO, ANA GLORIA LOPEZ DE LOPEZ, DAVID BALMORIS LOPEZ y JOSE ESAU LOPEZ como hijos sobrevivientes de la causante en mención.

SE LE HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS EN LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los cinco días del junio del año dos mil seis. Licda. JENNYFFER GIOVANNA VEGA HERCULES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026652-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora FELICITA MARINERO HERNANDEZ, de setenta y cinco años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Cayetano Istepeque de este Departamento, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALOME MARINERO FLORES conocido por SALOME MARINERO, quien fue de setenta y seis años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de San Cayetano Istepeque de este Departamento, habiendo fallecido el día Once de febrero de mil novecientos setenta y uno, en el Barrio San Cayetano Istepeque del municipio de San Cayetano Istepeque de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante y además como cesionaria del derecho hereditario en abstracto que en esta sucesión le correspondía a la señora Juana Marinero Hernández o Juana Marinero, ésta en concepto de hija del referido causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026680-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día once de octubre de dos mil cinco, en el Cantón El Aguacate, Caserío Candelaria de esta jurisdicción, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora ROSA ELENA QUINTEROS DE QUINTEROS, conocida por ROSA ELENA QUINTEROS RAMOS, quien fue de veintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de Pedro Quinteros Martínez, conocido por Pedro Quinteros; y de María Dolores Ramos, conocida por María Dolores Ramos de Quinteros, Dolores Ramos y por Dolores Ramos de Quinteros, originaria de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; de parte del señor JOSE EFRAIN QUINTEROS RAMOS, en calidad de hermano de la causante.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de noviembre de dos mil seis. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO. INTO.

3 v. alt. No. A026728-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas de este día SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante, señora MARIA CONCEPCION RIVAS MONTES, conocida por CONCEPCION MONTES CHEVEZ, CONCEPCION MONTES y por CONCHA MONTES, quien falleció el día quince de noviembre de dos mil cinco, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo el Barrio San Sebastián de esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ZONIA MATILDE MONTES DE HERRERA, conocida por ZONIA MATILDE HERRERA y por ZONIA HERRERA, GLORIA ELENA LOPEZ DE CALDERON Y GUILLERMO NAPOLEON MONTES ARGUETA, en su calidad de hijos de la de cujus; y en dicho carácter se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día miércoles veintisiete de septiembre de dos mil seis.- Enmendado- PUBLICO,-por-y-lugar-calidad-carácter-confiere-Juzgado-Vale.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026747-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte del señor ANGEL RAUL MORALES LOPEZ, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante VIRGILIO MORALES, quien a su defunción fue de ochenta y seis años de edad, agricultor, viudo, fallecido en el Barrio Las Animas de Candelaria de la Frontera, el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, siendo dicha Villa el lugar de su último domicilio.-

El aceptante, es hijo de la de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veintinueve minutos del día cuatro de octubre de dos mil seis. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026759-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ALFONSO MARTINEZ HENRIQUEZ, conocido por ALFONSO MARTINEZ, ocurrida el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en El Barrio San Nicolás, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; a la señora MODESTA CANDIDA MARTINEZ GONZALEZ, conocida por MODESTA CANDIDA MARTINEZ; en su calidad de hija del referido causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil seis. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026775-3

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las once horas y cincuenta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara la causante Cándida Aurora Romero de Fuentes conocida por Cándida Aurora Romero y por Cándida Romero, al heredero Raúl Napoleón Fuentes conocido por Raúl Fuentes Lazo, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, y como Cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Digna Miladis Fuentes Romero conocida por Digna Miladis Romero Fuentes y por Digna Miladis Fuentes; Olga Noemí Fuentes Romero conocida por Olga Noemí Romero Fuentes y por Olga Nohemy Fuentes; Raúl Ernesto Fuentes Romero conocido por Raúl Ernesto Romero Fuentes y por Raúl Ernesto Fuentes; y Jorge Alberto Fuentes Romero conocido por Jorge Alberto Romero Fuentes y por Jorge Alberto Fuentes, como hijos de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003031-3

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día cuatro de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas del día dos de junio del año dos mil seis, en el Cantón Agua Fría, Jurisdicción de Lislíque, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Lislíque, dejara el causante Francisco Blanco Blanco conocido por Francisco Blanco, a la heredera Isidra Romero de Blanco conocida por Isidra Romero, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, y además como Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le corresponde al señor José Lorenzo Blanco Romero, como hijo del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Arts. 988 No. 1º. y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003032-3

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y veinticinco minutos del día seis de Octubre del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las quince horas del día siete de Septiembre del año dos mil, siendo la Colonia El Caragual, de la Villa de Nueva Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Mario Oto Joya, conocido por Mario Otto Joya, de parte de la señora María Antonia Avelar Viuda de Joya, conocida por María Antonia Avelar, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º. C. c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los diez días del mes de Octubre de dos mil seis.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003033-3

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos del día cuatro de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria, que al fallecer VICTORIANO NUÑEZ GARCIA, CONOCIDO POR VICTORIANO NUÑEZ, a las veintiuna horas y veinte minutos del día veintidós de julio de dos mil seis, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), de la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, dejó el causante antes relacionado, a favor de los señores MARTINA ORTEZ DE NUÑEZ, CONOCIDA POR MARTINA ORTEZ, POR MARTHA ORTEZ y POR MARTA ORTEZ, MARIA DEL CARMEN NUÑEZ ORTEZ, CONOCIDA POR MARIA DEL CARMEN NUÑEZ, MARTA GUADALUPE NUÑEZ ORTEZ, CONOCIDA POR MARTA GUADALUPE NUÑEZ Y NOE VICTORIANO NUÑEZ ORTEZ, CONOCIDO POR NOE VICTORIANO NUÑEZ, en concepto de herederos testamentarios del expresado causante.- Se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días de octubre de dos mil seis.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003034-3

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y quince minutos del día cuatro de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Copetillos, de la jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo Santa Rosa de Lima, su último domicilio, dejara la causante Hercilia Salazar Viuda de Vanegas conocida por Blanca Ercilia Salazar, por Ercilia Salazar y por Ercilia Salazar de Vanegas, a favor de los señores María Luisa Vanegas Salazar conocida por María Luisa Vanegas y por Luisa Vanegas, María Cristina Vanegas de Bonilla conocida por María Cristina Vanegas y por Cristina Vanegas y José Guadalupe Vanegas Salazar conocido por José Guadalupe Vanegas y por Guadalupe Vanegas, en concepto de hijos de la referida causante de conformidad con el Art. 988 N° 1o. del Código Civil.

Se le confiere a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cinco días de octubre de dos mil seis.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003037-3

TITULOS DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA DE LA VILLA DE CANDELARIA DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA INÉS LIMA DE MURCIA, mayor de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD DE DOMINIO, de un solar Urbano situado en el Barrio San José, Primera Avenida Norte y Calle Dos de Febrero de esta Villa, siendo de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: en tres tramos el primero de veinte punto noventa y un metros, el segundo de ocho punto sesenta metros, el tercero de veintiocho punto setenta y cinco metros, con Marta Lidia Ortíz hoy de Sandoval; AL ORIENTE: ocho punto cuarenta y siete metros, con Carlota de los Ángeles Castaneda; AL PONIENTE: un metro, con Rosa Julia Barrientos de Molina y Clelia Maribel Linares Ortega, calle de por medio; AL SUR: cuarenta y nueve punto noventa y nueve metros, con Carolina Lima Retana. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Lo hubo la interesada del señor Angel Sergio Lima Retana y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Candelaria de la Frontera, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil seis. JANET RIVERA DE RIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. OSCAR RENE REYES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A026756-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA DE LA VILLA DE CANDELARIA DE LA FRONTERA,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los señores WILLIAM OSWALDO MARTÍNEZ y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GRIJALVA, mayores de edad, el primero panadero y el segundo panificador, ambos de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD DE DOMINIO, de un solar Urbano situado en el Barrio Santo Domingo, Avenida Domingo Peñate Sur, Primera Calle y Calle Dos de Febrero número nueve, de esta Villa, siendo de una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: en cinco tramos rectos, el primero de cero punto cuarenta y seis metros, el segundo de diecisiete punto noventa y siete metros, el tercero de diez punto cuarenta y un metros, el cuarto de catorce punto cincuenta metros, el quinto de uno punto cincuenta y dos metros, colindan con Rodolfo Martínez, Joel Cerna Linares, Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios y con Dúnia Arely Noguera Guerra; AL ORIENTE: en dos

tramos rectos, el primero de seis punto noventa y nueve metros, el segundo de dos punto setenta y cuatro metros, colinda con Emilia del Carmen Zepeda y Teodora Guerra Sandoval; AL PONIENTE: ocho punto cuarenta y un metros, calle de por medio con Dora Esperanza Marroquín de Meuleman y Rosa Irma Gómez de López; AL SUR: en un solo tramo recto de cuarenta y cuatro punto cero siete metros, con Gloria Josefina Marroquín de Portillo. Contiene una casa de habitación con los servicios básicos, la cual está construida de sistema mixto. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito lo hubieron los interesados por donación verbal del señor José Antonio Grijalva Sandoval. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Los interesados valoran el inmueble antes descrito en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Candelaria de la Frontera, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil seis. JANET RIVERA DE RIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. OSCAR RENE REYES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A026758-3

TITULO SUPLETORIO

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE ADRIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Anamorós, actuando en su calidad de Síndico de la Alcaldía Municipal de Anamorós, quien a su vez es representada por medio del Doctor José Dimas Romano, mayor de edad, abogado y notario, y del domicilio de San Miguel solicitando diligencias de título supletorio sobre dos terrenos, de naturaleza rústica, EL PRIMERO, situado en el Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, departamento de La Unión; de la capacidad superficial de QUINCE MIL QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda al Oriente, ciento cinco metros, con el Centro Escolar de Anamorós y Juana Sánchez Álvarez, con la segunda colindante calle pavimentada de por medio, al Norte, ciento treinta metros, con la Colonia Nueva, al Poniente, ciento cincuenta y tres metros, trescientos ochenta y tres milímetros, con Simón Salmerón y Sergio Medrano, calle de por medio, y al Sur, ciento diez metros, con Trinidad Eloy Álvarez, Leonidas Benítez y Paulina Benítez, en este inmueble se encuentra una cancha de football, baloncesto, el Instituto Nacional de Anamorós y unas viviendas que tienen un permiso de la Municipalidad y que están pendientes de ser legalizadas, Y EL SEGUNDO, situado en el Caserío Los Villatoro, Cantón Carbonal, jurisdicción de Anamorós, de este Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS,

CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, cincuenta metros, con María Jesús Villatoro de Cruz, al Norte, treinta y seis metros, con María Jesús Villatoro de Cruz, al Poniente, cuarenta y cuatro metros, con Expectación Villatoro, y al Sur, diecisiete metros, cuatrocientos sesenta y nueve milímetros, con Norberto Villatoro Amaya, Calle El Carbonal de por medio. Que la Municipalidad valúa dichos inmuebles en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a razón de ocho mil dólares, y lo adquirió por compra informal que hizo a Cirilo Bonilla, ya fallecido, desde hace treinta años, el primer inmueble, y el segundo a razón de dos mil dólares y lo adquirió por compra que le hizo a Eulalio Villatoro, ya fallecido, desde hace cincuenta años.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003035-3

TITULO DE DOMINIO

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora NORMA ESTHELA RIVERA DE ARGUETA, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, con residencia en el Barrio El Centro, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos sesenta mil cincuenta y ocho - seis con número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos nueve diecisiete cero cinco sesenta y uno - cero cero uno-ocho, solicitando para sí, Título de dominio, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de la Villa de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima. Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, NOVENTA DECIMETROS Y DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, inmueble que adquirió por compraventa de posesión material, que le hizo la señora María Jesús Mendoza de Vanegas el día treinta y uno de Julio de dos mil seis, y que tiene las medidas y linderos siguientes: Al ORIENTE, cuarenta y ocho punto cincuenta y siete metros, linda con terreno del señor Humberto Salmerón y Elba Lorena Vanegas, cerco de alambre medianero y mojones de madera, Al PONIENTE; setenta y tres metros punto cincuenta y siete centímetros, con sucesión de Eduardo Ruiz Castro, cerco de piedra y tapial de bloke propio de la vendedora, Al SUR; seis metros punto cuarenta y seis centímetros, con terreno de la vendedora y tapial de por medio con salida a la calle pública de un metro de ancho, y Al NORTE; dieciocho metros punto veintitrés centímetros, con terreno del señor Humberto Salmerón cerco de alambre medianero. En el inmueble descrito existe construida una casa, techo de tejas paredes de adobe, con todos sus servicios y accesorios careciendo de cultivos, el citado inmueble, carece de documentos inscritos en

el Registro de la Propiedad Raíz, y en él no recae ningún derecho real a favor de otras personas que pueda respetarse, y además no es predio dominante ni sirviente, que tanto la señora Rivera de Argueta como su antecesora han poseído el inmueble relacionado en forma quieta, pacífica, sin interrupción ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él, actos de verdaderas dueñas sin que nadie lo haya impedido y por más de diez años consecutivos, es decir uniendo posesiones, y estima su valor en la cantidad de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

POR LO QUE SE AVISA AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lislique, departamento de La Unión, a los dos días de octubre de dos mil seis. MARGARITO PEREZ PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ABDON RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003030-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1992003122

No. de Presentación: 20060080725

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHLUMBERGER LIMITED, del domicilio de 153 East 53rd Street, New York, N.Y. 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00105 del Libro 00032 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "SCHLUMBERGER"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026625-3

No. de Expediente: 1993000889

No. de Presentación. 20060084067

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMSCAN, INC., del domicilio de SOUTH ROAD, HARRISON, NUEVA YORK 10528, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "AMSCAN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026626-3

No. de Expediente: 1994003686

No. de Presentación: 20060083509

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERFUMES JESUS DEL POZO, S.A, del domicilio de ISLA DE JAVA, 33, 28034, MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "QUASAR"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026627-3

No. de Expediente: 1985000128

No. de Presentación: 20060075441

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., del domicilio de CIUDAD DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MASTENIDE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026812-3

No. de Expediente: 1994002019

No. de Presentación: 20060084646

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

REÑA, actuando como APODERADO de BAYER CONSUMER CARE AG que se abrevia: BAYER CONSUMER CARE AG, del domicilio de Peter Merian Strasse 84, 4052 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SANATOGEN", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003017-3

No. de Expediente: 1994003599

No. de Presentación: 20060082424

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER CONSUMER CARE AG, del domicilio de Peter Merian Strasse 84, 4052 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BEPANTHOL, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003019-3

No. de Expediente: 1995004099

No. de Presentación: 20060084543

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Leverkusen, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BAYKID; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003020-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006061993

No. de Presentación: 20060084248

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EXPLOSION CITRICA

Consistente en: las palabras EXPLOSION CITRICA, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026610-3

No. de Expediente: 2006061953

No. de Presentación: 20060084184

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INFRA INOXX MAG

Consistente en: las palabras INFRA INOXX MAG, que servirá para: AMPARAR; QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA, PREPARACIONES PARA SOLDAR, FUNDENTES PARA LA SOLDADURA INDIRECTA Y GASES PROTECTORES PARA SOLDAR.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026611-3

No. de Expediente: 2006061949

No. de Presentación: 20060084180

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INFRA MIXX 200

Consistente en: las palabras INFRA MIXX 200, que servirá para: AMPARAR; QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA, PREPARACIONES PARA SOLDAR, FUNDENTES PARA LA SOLDADURA INDIRECTA Y GASES PROTECTORES PARA SOLDAR.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. A026612-3

No. de Expediente: 2006061945

No. de Presentación: 20060084176

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEO-MELUFEN

Consistente en: la palabra NEO-MELUFEN, que servirá para: AMPARAR; PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026613-3

No. de Expediente: 2006061955

No. de Presentación: 20060084186

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INFRA FERRO D

Consistente en: las palabras INFRA FERRO D, que servirá para: AMPARAR: QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA, PREPARACIONES PARA SOLDAR, FUNDENTES PARA LA SOLDADURA INDIRECTA Y GASES PROTECTORES PARA SOLDAR.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026614-3

No. de Expediente: 2006062119

No. de Presentación: 20060084454

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE- PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Pino XTRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026616-3

No. de Expediente: 2006062120

No. de Presentación: 20060084455

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de

GENERAL MOTORS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ESCALADE

Consistente en: la palabra ESCALADE, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE MOTOR Y PARTES PARA ESTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026618-3

No. de Expediente: 2006062121

No. de Presentación: 20060084456

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SILVERADO

Consistente en: la palabra SILVERADO, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE MOTOR Y PARTES DE ESTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026619-3

No. de Expediente: 2006061412

No. de Presentación: 20060083241

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EDUARDO MARGAIN WENDORF, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra momentum y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, AUTOMÁTICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; APARATOS PARA EXTINGUIR EL FUEGO, INCLUYENDO PROGRAMAS Y SISTEMAS DE COMPUTO, APARATOS TELEFÓNICOS Y TELÉFONOS CELULARES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026624-3

No. de Expediente: 2006061942

No. de Presentación: 20060084172

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BUBBALOO

Consistente en: la palabra BUBBALOO, que servirá para: AMPARAR: CONFITERIA CONGELADA, HELADOS COMESTIBLES, TAPONAZOS DE HIELO (ICE POPS).

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026629-3

No. de Expediente: 2006061948

No. de Presentación: 20060084179

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INFRA INOXX TAG X1

Consistente en: la expresión INFRA INOXX TAG X1, la palabra tag se traduce como etiqueta, que servirá para: AMPARAR: QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA, PREPARACIONES PARA SOLDAR, FUNDENTES PARA LA SOLDADURA INDIRECTA Y GASES PROTECTORES PARA SOLDAR.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026634-3

No. de Expediente: 2006061956

No. de Presentación: 20060084187

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INFRA FERRO G

Consistente en: la expresión INFRA FERRO G, que servirá para: AMPARAR: QUIMICOS USADOS PARA LA INDUSTRIA, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA, PREPARACIONES PARA SOLDAR, FUNDENTES PARA LA SOLDADURA INDIRECTA Y GASES PROTECTORES PARA SOLDAR.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026635-3

No. de Expediente: 2006061951

No. de Presentación: 20060084182

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INFRA INOXX TAG

Consistente en: la expresión INFRA INOXX TAG, la palabra TAG se traduce como etiqueta, que servirá para: AMPARAR: QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA, PREPARACIONES PARA SOLDAR, FUNDENTES PARA LA SOLDADURA INDIRECTA Y GASES PROTECTORES PARA SOLDAR.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026641-3

No de Expediente: 2006061994

No. de Presentación: 20060084249

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LIBRE ESFUERZO

Consistente en: las palabras LIBRE ESFUERZO, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026643-3

No. de Expediente: 2006062269

No. de Presentación: 20060084756

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LEFLUCROSS

Consistente en: la palabra LEFLUCROSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026663-3

No. de Expediente: 2006062270

No. de Presentación: 20060084757

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TANESSOLA

Consistente en: la palabra TANESSOLA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026664-3

No. de Expediente: 2006062268

No. de Presentación: 20060084755

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

METACROSS

Consistente en: la expresión METACROSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026665-3

No. de Expediente: 2006062272

No. de Presentación: 20060084759

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ADIESS

Consistente en: la palabra ADIESS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026666-3

No. de Expediente: 2006062271

No. de Presentación: 20060084758

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TABOSS

Consistente en: la palabra TABOSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026667-3

No. de Expediente: 2006062267

No. de Presentación: 20060084754

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EPOCROSS

Consistente en: la palabra EPOCROSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026668-3

No. de Expediente: 2006061534

No. de Presentación: 20060083519

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GREGORIO HERRERA FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION CRISTIANA PARA LA SALUD Y LA NATURALEZA que se abrevia: FUCRISAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PRODUCTOS NATURALES MEJORANA y diseño, sobre los elementos de uso común aisladamente considerados no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOO Y JABONES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026698-3

No. de Expediente: 2006054608

No. de Presentación: 20060072600

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de INTELLECTUAL HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CHIPICA y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026786-3

No. de Expediente: 2005053090

No. de Presentación: 20050070389

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA BROSE PHARMA PAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA BROSE PHARMA PAK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras GLOBAL PAK y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026787-3

No. de Expediente: 2006058308

No. de Presentación: 20060078524

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra UNICO y diseño, que servirá para: AMPARAR: TE, CACAO, TODO TIPO DE CAFE Y SUCEDANEO DEL CAFE, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE LAS SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026788-3

No. de Expediente: 2006056989

No. de Presentación: 20060076379

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de AMERICANA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FRIZZ

Consistente en: La Expresión FRIZZ, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA. SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO HELADOS, SORBETES, PALETAS HELADAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026790-3

No. de Expediente: 2006054606

No. de Presentación: 20060072598

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de INTELLECTUAL HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA,

de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra CHIPICA y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026791-3

No. de Expediente: 2006058557

No. de Presentación: 20060078962

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CONCRETERA, SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLUIDOCRETO

Consistente en: La palabra FLUIDOCRETO, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026792-3

No. de Expediente: 2006054607

No. de Presentación: 20060072599

CLASE. 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de INTELLECTUAL HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SUKIREX y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026793-3

No. de Expediente: 2006056201

No. de Presentación: 20060075251

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SILVER NEO

Consistente en: La palabra SILVER NEO, donde la palabra SILVER se traduce al castellano como "plata", que servirá para: AMPARAR: CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, PRODUCTOS DE TABACO Y DERIVADOS DEL TABACO EN GENERAL (QUE NO SEAN PARA USO MEDICO), PIPAS, ENCENDEDORES, CERILLOS Y ARTÍCULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS).

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026799-3

No. de Expediente: 2001020536

No. de Presentación: 20010020536

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO

CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

PIZZAYUNOS

Consistente en: La expresión de fantasía "PIZZAYUNOS", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil uno.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026801-3

No. de Expediente: 2006055410

No. de Presentación: 20060074064

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras Calfosvit Se y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026802-3

No. de Expediente: 2003036733

No. de Presentación: 20030044990

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SELECTAS

Consistente en: La palabra SELECTAS, que servirá para AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026803-3

No. de Expediente: 2006057727

No. de Presentación: 20060077570

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras POLLO CAMPERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVÉS Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026804-3

No. de Expediente: 2006055008

No. de Presentación: 20060073327

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de LA SULTANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA SULTANA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VITALACTANCIA ALIANSA

Consistente en: Las palabras VITALACTANCIA ALIANSA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026805-3

No. de Expediente: 2006056121

No. de Presentación: 20060075125

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO

de PANCIL LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAFÉ EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STARFALL

Consistente en: La palabra STARFALL se traduce al castellano como "caída de estrellas", que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y MERCANCIAS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIALES IMPRESOS; MATERIALES DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O PARA PROPÓSITOS CASEROS; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMPAQUE (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026806-3

No. de Expediente: 2006058309

No. de Presentación: 20060078525

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CAFÉ EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA



Consistente en: La palabra CAFE EXPRESS y diseño, la palabra express se traduce al castellano expreso, que servirá para: AMPARAR: CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN, SERVILLETAS DE PAPEL, BOLSAS DE PAPEL, PLÁSTICO Y CARTÓN, EMPAQUES Y ENVOLTORIOS DE PAPEL Y CARTÓN.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026807-3

No. de Expediente: 2006056129

No. de Presentación: 20060075133

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de PANCIL LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DINOAMIGO

Consistente en: La palabra DINOAMIGO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑAL

LIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABACIÓN; MAQUINAS AUTOMÁTICAS PARA VENDER Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS POR MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS; APARATOS EXTINTORES DE FUEGO.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026809-3

No. de Expediente: 2005053327

No. de Presentación: 20050070710

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras DOG CHAMP JR. y diseño traducidas al castellano como Perro Campeón.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026813-3

No. de Expediente: 2006062278

No. de Presentación: 20060084765

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Importadora Dinastía, S.A., de nacionalidad PANAMÉÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANNIKA RUCCI

Consistente en: Las palabras ANNIKA RUCCI, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERÍA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003021-3

No. de Expediente: 2006059603

No. de Presentación: 20060080622

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALMA BELLINI BORJA HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NATURAL BEL-LLINI

Consistente en: las palabras NATURAL BEL-LLINI, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003027-3

No. de Expediente: 2006060876

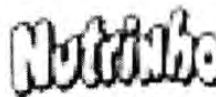
No. de Presentación: 20060082382

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO DAGLIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA PRIETO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIPRISA,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Nutrinho, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES, GASEOSAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003029-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006058203

No. de Presentación: 20060078337

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KATYA MARIA MORALES ROMERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BONILLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras a aqua fun y diseño, que se traducen al castellano como "a aqua diversión", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE

EQUIPO PARA DIVERSIÓN ACUÁTICA, ESPECIALMENTE, MOTOS ACUÁTICAS, FLOTADORES, TABLAS, KAYAKS; UBICADO EN CARRETERA COSTA DEL SOL, KILÓMETRO 75 ½ CANTÓN EL ZAPOTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026735-3

No. de Expediente: 2006061449

No. de Presentación: 20060083322

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ENRIQUE KERRINCKX TORRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PEDRO CARLOS KERRINCKX INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PEDRO CARLOS KERRINCKX INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PCK PEDRO CARLOS KERRINCKX
INGENIEROS CIVILES

Consistente en: la expresión PCK PEDRO CARLOS KERRINCKX INGENIEROS CIVILES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, UBICADO EN LOTE NUMERO OCHO, BLOCK "I", SENDA I-UNO, SOBRE AVENIDA LOS OLIVOS, RESIDENCIAL ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026739-3

No. de Expediente: 2006058412

No. de Presentación: 20060078697

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO DE REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SPAZIO

Consistente en: la palabra SPAZIO, que se traduce al castellano como ESPACIO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE INMOBILIARIOS DE OFICINA Y DEL HOGAR ASI COMO TAMBIEN SERVICIOS DE ASESORIA DE DISEÑO DE INTERIORES Y REMODELACION, UBICADO EN SETENTA Y UNO AVENIDA NORTE NÚMERO CIENTO CINCUENTA, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026745-3

No. de Expediente: 2006056990

No. de Presentación: 20060076380

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de AMERICANA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FRIZZ

Consistente en: la palabra FRIZZ que traducida al castellano significa rizar, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS, DEDICADOS A LA ELABORACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO, ESPECIALMENTE DE HELADOS, SORBETES, PALETAS HELADAS; Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERIA Y HELADERIA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026800-3

No. de Expediente: 2006059188

No. de Presentación: 20060079992

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARLENY LIZZETTE ORTIZ DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PANES MIGUELEÑOS

Consistente en: las palabras PANES MIGUELEÑOS, que servirá para: IDENTIFICAR: LOS ESTABLECIMIENTOS DE SU PROPIEDAD DEDICADOS A VENDER PANES CON GALLINA; LA CASA MATRIZ ESTA UBICADA EN COLONIA MIRAMONTE II AVENIDA BERNAL CASA NO. 1-B,

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003026-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061430

No. de Presentación: 20060083296

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Espacios perfectos creados por expertos, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: MUEBLES DE TODO TIPO, ESCRITORIOS, SILLAS, SILLONES, CREDENZAS, ARCHIVOS, PUPITRES, MESAS, LIBRERAS, MUEBLES PARA COMPUTADORA, PORTA TECLADO, PRODUCTOS DE MADERA Y MIMBRE, TODO TIPO DE ACCESORIOS PARA DECORAR Y SERVICIOS DE ASESORIA DE DISEÑO DE INTERIORES Y REMODELACION.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELLECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006056059

No. de Presentación: 20060075059

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVICOLA SALVADOREÑA, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Pollo Indio ¡Es mi Pollo! y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA ELABORACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE POLLO.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELLECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006061297

No. de Presentación: 20060083078

No. de Expediente: 2005051124

No. de Presentación: 20050067488

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALIMENTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión GALICIA y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN DISEÑO, CONSTRUCCION, DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE PARQUES DE DIVERSION Y OTORGAMIENTOS DE FRANQUICIAS RELACIONADAS CON DICHO RUBRO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026808-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SABOR ORIGINAL

Consistente en: las palabras SABOR ORIGINAL, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO, EN BRUTO O MANUFACTURADO, PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS DE FUMADORES, ENCENDEDORES Y CERILLOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026811-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006057498
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057498-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ALFREDO MIRANDA, en su calidad de Apoderado legal de la sociedad TECHINT EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECHINT EL

SALVADOR, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 76 del libro 2158 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160806-109-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintisiete minutos del día veintitrés de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057498 inscripción 224 y el asiento de Establecimiento No. 2006057498-001, inscripción 225, ambos del Libro 129 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TECHINT EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, con dirección en EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, TORRE II 2º PISO, LOCAL No. 206, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TECHINT EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, TORRE II, 2º PISO, LOCAL No. 206, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003023-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057513

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057513- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha presentado ZONIA ANABELLA PEZZAROSI GRÜNEBAUM, en su calidad de Representante legal de la sociedad QUALITY EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse QUALITY EXPRESS, S.A. DE C.V. sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 2164 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio,

con Número de Identificación Tributaria: 9483-280806-101-9; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y veintidós minutos del día veinticinco de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057513 inscripción 30 y el asiento de Establecimiento No. 2006057513- 001, 002, inscripción, ambos del Libro 130 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina QUALITY EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE CORREO, ENVIOS Y OTROS SIMILARES con dirección en BOULEVARD DEL HIPODROMO, COLONIA SAN BENITO, PASAJE No. 1, CASA No. 415, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado QUALITY EXPRESS, S.A., DE C.V., ubicado en BOULEVARD DEL HIPODROMO, COLONIA SAN BENITO, PASAJE No. 1, CASA No. 415, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, Y que se dedica a SERVICIOS DE CORREO, ENVIOS Y OTROS SIMILARES, 002-) denominado QUALITY EXPRESS, S. A. DE C. V. PUERTO BUS, ubicado en ALAMEDA JUAN PABLO II, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a SERVICIOS DE CORREO, ENVIOS Y OTROS SIMILARES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil seis.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003024-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El suscrito Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad S.G. SILK SCREEN INDUSTRIES (SAL), S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Zona Franca Internacional, Edificio número ocho, kilómetro veintiocho y medio, carretera a Comalapa, Olocuilta, departamento de La Paz, a las ocho horas del día 13 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.

AGENDA: PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: Memoria de labores de la administración, presentación de los estados financieros, presentación del informe del Auditor, Reestructuración de Junta Directiva, Autorización para administradores.

No será necesario depósito de acciones.

El Quórum legal necesario para tratar puntos ordinarios en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y las resoluciones, serán válidas, si se toman por la mitad más una de las acciones presentes y representadas.

De no haber Quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 14 del mismo mes y año, a las ocho horas y treinta minutos en el mismo lugar.

En este caso es decir en segunda convocatoria, la sesión se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría.

Olocuilta, siete de noviembre del dos mil seis.

GOK SIAK LENG,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A026705-3

SUBASTA PÚBLICA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Doctor MANUEL CORDOVA CASTELLANO, en calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad CUMULOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; contra los señores: CELIA CAMPOS, de sesenta y cinco años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Apopa; y JORGE LEMUS LOPEZ, de cincuenta y un años de edad, Estudiante, actualmente de domicilio ignorado, representado por medio de su Curador Ad-Litem, Licenciado FRANCISCO EUGENIO PARADA HERNANDEZ, de cincuenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; reclamando el pago de VEINTE MIL COLONES equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en concepto de capital, más los intereses pactados del SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO MENSUAL, a

partir del día dieciocho de octubre del año dos mil uno, y Costas Procesales, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el lote antes rústico, hoy Urbano y construcciones que contiene, marcado como Lote Número CATORCE, del polígono "J", Avenida PANCAJCHE de la Lotificación denominada EL TIKAL NORTE, situado en Cantón Joya Galana, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador.- AMARRE: El lote en referencia se describe así: A partir del punto de intersección de Pasaje Pancajche y Pasaje Número once, después de recorrer una distancia de treinta y ocho punto cero cero metros sobre el eje de Avenida Pancajche, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y dos punto nueve minutos Este a partir del cual con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de ocho punto cincuenta metros se llega a un punto marcado con la letra "A" que pertenece al esquinero Nor-Este, a partir del cual se inicia la presente descripción; LINDEROS: AL ORIENTE, Línea recta (A- B) de trece punto cincuenta y tres metros y rumbo Sur treinta y cinco grados cero siete punto un minuto Este, lindando con lote número dieciséis del mismo Polígono B; AL SUR, Línea recta (B-C) de cinco punto cero cero metros y rumbo Sur cincuenta y siete grados veintidós punto nueve minutos Oeste, lindando con lote número uno del Polígono "L"; AL PONIENTE, línea recta (C- D) de doce punto cincuenta y tres metros y rumbo Norte treinta y cinco grados cero siete punto un minuto Oeste, lindando con lote número doce del mismo Polígono; AL NORTE, línea recta (D-A) de cinco punto cero cero metros y rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y dos punto nueve minutos Este, lindando con lotes números cinco y siete del polígono "B" y Avenida Pancajche de diecisiete punto cero cero metros de derecho de vía.- El lote antes descrito presenta un área de SESENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTIDOS VARAS CUADRADAS.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo la Matrícula Número M CERO CINCO UNO CINCO CINCO OCHO DOS CINCO, Asiento Número CERO CERO CERO UNO, actualmente trasladado bajo el Sistema de Folio Real Computarizado, en la Matrícula Número SEIS CERO CERO OCHO NUEVE SIETE DOS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A026669-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra JORGE ALBERTO FERNANDEZ PLEITEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: un Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el Número DIEZ, Polígono DOS, de la Urbanización SIERRA MORENA II, situada al Poniente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en jurisdicción de Soyapango, en este Departamento, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de la Avenida El Jabalí y el Pasaje número cuatro ambos abiertos en la Urbanización SIERRA MORENA II, se mide sobre el eje del segundo rumbo Norte ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Oeste una distancia de veintinueve metros llegando al punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza la esquina Sur-Este del lote aquí descrito, el cual mide y linda. AL SUR: línea recta de cinco metros rumbo Norte ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Oeste, lindando con lote cincuenta y dos del polígono número uno pasaje número cuatro de cinco metros de ancho de por medio, AL PONIENTE, línea recta de quince metros, rumbo Norte cero ocho grados treinta y tres punto ocho minutos Este, lindando con lote número doce del mismo polígono, AL NORTE, Línea recta de cinco metros, rumbo Sur ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Este, lindando con lote número nueve del mismo polígono, AL ORIENTE, línea recta de quince metros, rumbo Sur cero ocho grados treinta y tres punto ocho minutos Oeste, lindando con lote número ocho del mismo polígono. El lote así descrito tiene un área de setenta y cinco metros cuadrados equivalentes a ciento siete punto treinta y una varas cuadradas y en él hay construida una casa de sistema mixto nueva con todos sus servicios con un área de cuarenta metros cuadrados". Inscrito en el Sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO - CERO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE - CERO CERO CERO trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado en la Matrícula SEIS CERO UNO CINCO SIETE TRES SEIS CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de octubre de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026685-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el licenciado DONALDO SOSA

PREZA, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE HELMER HERNANDEZ AYALA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número cuatro, polígono catorce, urbanización ciudad futura, partiendo de la intersección de ejes de la Avenida Princesa Chasca y pasaje catorce ambos abiertos en la urbanización se mide sobre el eje pasaje catorce con rumbo norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos oeste; una distancia de diecinueve punto ciento veintinueve metros en donde con una deflexión derecha y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero sur-oeste o mojón número uno del lote que se describe mide y linda así: AL PONIENTE: partiendo del mojón número uno, con rumbo norte cero un grado cero punto doce minutos este y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote seis del polígono catorce de la misma urbanización, AL NORTE: partiendo del mojón número dos con rumbo sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos este, y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote tres del polígono catorce de la misma urbanización. AL ORIENTE: partiendo del mojón número tres, con rumbo sur cero un grado cero punto doce minutos oeste y distancia de doce punto cero cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote dos del polígono catorce de la misma urbanización. AL SUR: partiendo del mojón número cuatro, con rumbo norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno donde se inicia la presente descripción, lindando por este tramo con el lote uno del polígono trece de la misma urbanización, pasaje número catorce de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de sesenta punto cero cero metros cuadrados, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. Inscrito según folio real matrícula número CERO UNO- CERO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES- CERO CERO CERO".

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026687-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida inicialmente en este Tribunal por el Doctor RENE MAURICIO CASTILLO PANAMEÑO y continuado por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, ambos como Apoderados del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO" contra el señor JUAN CARLOS

ACEVEDO conocido por JUAN CARLOS ARGUETA ACEVEDO, representado inicialmente por medio de su Curador Especial el Doctor RAFAEL ANTONIO FONSECA, y posteriormente por su Curadora Especial la Licenciada ANA LUZ PANAMA CERON, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno Urbano, y construcciones que contiene, marcado en el plano de Lotificación respectivo con el número DOSCIENTOS SEIS DEL POLIGONO SEIS, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la Urbanización denominada LAS MARGARITAS V ETAPA, ubicada en el Cantón El Limón, en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Cinco punto cero cero metros. AL ORIENTE: Nueve punto cero cero metros. AL SUR: Cinco punto cero cero metros y AL PONIENTE: Nueve punto cero cero metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado señor JUAN CARLOS ACEVEDO, conocido por JUAN CARLOS ARGUETA ACEVEDO, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO OCHO CERO TRES NUEVE TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas y veintinueve minutos del día treinta de octubre del año dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026689-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER, Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE PAULINO PEÑATE MELGAR, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se detalla a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número CINCUENTA Y UNO, del Polígono DIECISEIS, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada VALLE VERDE, SEGUNDA ETAPA, situada en jurisdicción de Apopa, de este Departamento, que se describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje J norte, se mide sobre el eje de este último con

rumbo norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos este una distancia de setenta y ocho punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados negativa y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice sureste de donde se inicia la presente descripción. LADO SUR: Tramo recto con rumbo norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice suroeste. Linda en este costado con lote número cincuenta y dos del mismo polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos este y distancia de cinco metros, se llega al vértice noroeste. Linda en este costado con lote número seis del mismo polígono. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minutos este y distancia de diez metros se llega al vértice noreste. Linda en este costado con lote número cincuenta del mismo polígono. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice sureste, de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con lote número seis del polígono dieciocho Pasaje J norte de cinco metros de ancho de por medio. Contiene un área construida de VEINTISIETE METROS CUADRADOS". El Inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE PAULINO PEÑATE MELGAR, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula Número 60201917-00000, Asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Por. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026694-3

DOCTOR MIGUEL ÁNGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PÚBLICO para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día veintinueve de junio del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GUILLERMO JOSE CASTELLANOS CLAROS, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de la Sociedad BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora JANNETH CONCEPCION REYES ALFARO, reclamando capital adeudado e intereses; se ordenó la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación; Inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el lugar El Llanito, Jurisdicción de Villa Delgado hoy Ciudad Delgado, cercano a la carretera que conduce a Apopa o sea la Troncal del Norte, Departamento de San Salvador, marcado como APARTAMIENTO B- DOS- DOS, del CONDOMINIO CONTINENTAL II, con un

área de TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, un volumen de NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTE METROS CUBICOS y una Área construida de TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Apartamento que posee un patio de un área de DIECISEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la señorita JANNETH CONCEPCION REYES ALFARO, bajo la matrícula SEIS CERO CERO UNO TRES DOS UNO CERO-A CERO CERO SEIS NUEVE asiento SIETE Y SEIS CERO CERO UNO TRES DOS UNO CERO-A CERO UNO TRES CERO asiento SIETE del Registro Social de inmuebles del Departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las once horas y quince minutos del día veintinueve de junio del dos mil seis.- Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL- Lic. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026738-3

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por la señora MARIA GUMERCINDA ZELEDON DE HERNANDEZ, por medio de su apoderado General Judicial Doctor ROMERO AGUILAR OLIVA, en contra de MIGUEL ANGEL DURAN, representado por su curadora Licenciada Lourdes Yanira Carpio Sandoval, se venderá en pública subasta por este tribunal el siguiente inmueble que a continuación se describe: "Un terreno rústico, situado en un lugar llamado La Javía, jurisdicción de la Villa de Tepecoyo, en el Departamento de La Libertad, un terreno rústico de una manzana o sea setenta áreas de extensión superficial, con los linderos siguientes: AL NORTE, con terreno de la sucesión de Bonifacio Tolentino, AL SUR, con terreno de Eugenio Menjívar, antes sucesión de Jeremías Regalado, AL ORIENTE, con terreno de Enecón Durán Pineda, que antes formó parte del terreno general de donde se desmembró el que se describe, AL PONIENTE, con parte de terreno que le quedó a Nazario Durán. Inscrito a favor del ejecutado señor Miguel Angel Durán, al número ochenta y ocho del tomo doscientos ochenta y uno del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad.

Lo que se hace del conocimiento del público para que haga las posturas de ley consiguientes. Y para los efectos de ley correspondientes se libra el presente a los veintisiete días de octubre de dos mil seis.- Lic. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA SEGUNDO DE PAZ, Lic. AMANDA YANIRA ORELLANA DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026751-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO COLONES Número 026PLA000135384, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES (US\$19,200.00) DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

USULUTAN, 10 de noviembre de 2006

MORENA HAYDEE MARAVILLA DE FUNES,
BANCO CUSCATLAN, S. A.
AGENCIA USULUTAN.

3 v. alt. No. A026622-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 48 CALLE ORIENTE Y AVENIDA GERARDO BARRIOS, SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 07-1-61920-6 (007PLA000122388), solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 82/100 DOLARES (US\$1,736.82) UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 82/100 DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, 6 de noviembre de 2006

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,
SUBGERENTE,
BANCO CUSCATLAN, S.A.
AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. A026631-3

AVISO

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20130048111 en Suc. San Miguel emitido el día 02/09/2006 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.5% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de noviembre de 2006.

Lic. JULIO A. GARCIA INGLES,
JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A026662-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el girador del cheque certificado No. 179805 (2500252) emitido en la Suc. Centro Financiero el 03 de noviembre de 2006, por valor \$630.51 solicitando la reposición de dicho cheque por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.

RENE HUMBERTO RODRIGUEZ MEJIA,
SUBGERENCIA DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A026719-3

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 18601041270 (197065) emitido en Suc. Boulevard el 09 de mayo de 2002, por valor original de \$37,081.79 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.

RENE HUMBERTO RODRIGUEZ MEJIA,
SUBGERENCIA DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A026720-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 19601049027 (367309) emitido en Suc. Don Rúa el 05 de enero de 2004, por valor original de \$3,428.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.

RENE HUMBERTO RODRIGUEZ MEJIA,
SUBGERENCIA DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A026721-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142526156900 (80082) emitido en Suc. Terminal (Bancasa) el 06 de marzo de 1993, por valor original de ₡6,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 16.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.

RENE HUMBERTO RODRIGUEZ MEJIA,
SUBGERENCIA DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A026722-3

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

COMUNICA: Que en su Agencia Jucuapa, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo No. 408-220-100450-1, constituido el cuatro de marzo de dos mil cinco, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 1 y 240 de la Ley de Bancos y Financieras.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de noviembre de 2006.

Ing. LUIS MAURICIO ARAUJO CLAROS,
GERENTE AGENCIA JUCUAPA.

3 v. alt. No. A026769-3

DISOLUCION DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la Asamblea General extraordinaria de accionistas de la sociedad EDIFICACIONES EUROPA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Los puntos del acta número dieciséis levantada con ocasión de la junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en Antiguo Cuscatlán a las diez horas del día ocho de Febrero de dos mil seis, que se aprobaron por unanimidad y literalmente dicen:

Punto I: Proceder voluntariamente a la disolución y posterior liquidación de la sociedad EDIFICACIONES EUROPA, S.A. DE C.V.

Punto IV: Nombrar al Licenciado José Ernesto Serarols Tomás como liquidador y a Ernesto Serarols Orellana como suplente.

Para los efectos legales extiende la presente en San Salvador, a los veinticinco días del mes de Febrero de dos mil seis.

ERNESTO SERAROLS ORELLANA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026630-3

El infrascrito Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Inversiones España Sociedad Anónima de Capital Variable,

CERTIFICA: Los puntos del acta número veinticuatro levantada con ocasión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador a las diez horas del día veinte de febrero de dos mil seis, que se aprobaron por unanimidad y que literalmente dicen:

Punto I: Proceder voluntariamente a la disolución y posterior liquidación de la Sociedad Inversiones España S.A. de C.V.

Punto IV: Nombrar al Licenciado José Ernesto Serarols Tomas como liquidador y a Ernesto Serarols Orellana como suplente.

Para los efectos legales extiende la presente en San Salvador, a los veinticinco días del mes de Febrero de dos mil seis. Enmendado-Extraordinaria-Vale.

ERNESTO SERAROLS ORELLANA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026632-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado el señor ORLANDO SANTOS LOPEZ, conocido por Orlando Santos, mayor de edad, zapatero, del domicilio de la ciudad de Mejicanos en este Departamento; solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente, se le permita cobrar la suma de U.S. \$339.00, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2004 por su extinta esposa, señora María Magdalena López Arguello de Santos, conocida por María Magdalena López de Santos y María Magdalena López Arguello, quien al momento de su fallecimiento en Oratorio, Santa Rosa, República de Guatemala y de su último domicilio en el referido Municipio de Mejicanos, era de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, casada, originaria de la referida ciudad de Mejicanos en este Departamento.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la tercera y última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
Subjefe Departamento Jurídico
Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. A026200-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006061727
No. de Presentación: 20060083827
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR DIAZ BAZAN ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO D.B., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO D.B., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las letras DB y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUIMICAS PARA USOS

FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES QUIMICAS PARA USOS MEDICOS, AMBAS SON DE USO Y CONSUMO HUMANO, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003028-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006056792
No. de Presentación: 20060076122
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISOL PASTORA SANDINO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALFREDO ANTONIO HASBUN GHATTAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Grupo Intermoda y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORIA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS DEDICADOS AL BUEN VESTIR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026633-3

No. de Expediente: 2006058202
No. de Presentación: 20060078336
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KATYA MARIA MORALES ROMERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BONILLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



No de Expediente 2006061801
No. de Presentación: 20060083960
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WYETH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Touchpoints

Consistente en: la palabra Touchpoints y diseño, por separado la palabra Touch se traduce como "toque", y Points se traduce como "puntos", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONOCIMIENTOS Y PROGRAMAS DE SOPORTE O AYUDA A PACIENTES CON RELACION A ENFERMEDADES AUTO-INMUNES.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026640-3

Consistente en: las palabras a aqua fun y diseño, que se traducen al castellano como "a aqua diversión", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO PARA DIVERSION ACUÁTICA, ESPECIALMENTE ALQUILER DE MOTOS ACUÁTICAS, FLOTADORES, TABLAS Y KAYAKS.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A026734-3

No. de Expediente: 2006058592
No. de Presentación: 20060079007
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERA-

DO de HOTELES CITY EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CITY SUITES

Consistente en: la expresión CITY SUITES que se traduce al castellano como APARTAMENTOS DE CIUDAD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026772-3

No. de Expediente: 2006061296
No. de Presentación: 20060083077
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALIMENTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GALICIA y diseño, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCION, DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE PARQUES DE DIVERSION; OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS RELACIONADAS CON DICHO RUBRO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026795-3

No. de Expediente: 2006057725
No. de Presentación: 20060077568
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras POLLO CAMPERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO PROPORCIONADOS POR RESTAURANTES, BARES Y CAFETERIAS, ASI COMO LA ENTREGA A DOMICILIO DE LOS MISMOS (PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS); Y SERVICIOS DE HOSTELERIA.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A026810-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 721/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual trasladada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Salud obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de enero de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería a SILVIA LORENA PALACIOS BERRIOS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A020701)

RESOLUCION No. 746/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL PROFESOR JOSÉ LUIS LÓPEZ, Departamento de Morazán, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a WALTER OTTONIEL LAZO FUENTES. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A022124)

RESOLUCION No. 747/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO MARIA AUXILIADORA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1992. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Matemática - Física a ZULEYMA ESTELA ZELAYA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A022348)

RESOLUCION No. 748/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Salud obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 1994. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería a KATTY VERÓNICA RAMIREZ DIAZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A022312)

RESOLUCION No. 750/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Departamento de San Salvador, extendido

con fecha 15 de febrero de 1980. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a ROSA HAYDEÉ MAGAÑA HERNÁNDEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A022302)

RESOLUCION No. 755/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CULTURAL OXFORD, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a HUGO VLADIMIR AGREDA ROMERO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A023244)

RESOLUCION No. 756/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de enero de 1988. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a NELSON EDGARDO RODRIGUEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A022669)

RESOLUCION No. 767/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a CÉSAR EDGARDO LEÓN MARTINEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A023328)

RESOLUCION No. 768/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO MONTE MARIA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de enero de 1992. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado a ANA BEATRIZ MURCIA HERNÁNDEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A023556)

RESOLUCION No. 769/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de

1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a PATRICIA ELENA CHAVARRIA HERNANDEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A023378)

RESOLUCION No. 770/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE LA VILLA EL CONGO, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a NERY YANETH VILLALTA OSORIO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A023324)

RESOLUCION No. 771/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA, Departamento de Usulután, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a FRANCISCO JAVIER AYALA VANEGAS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A023434)

RESOLUCION No. 772/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría a KARLA XIOMARA ROSALES. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A023650)

RESOLUCION No. 773/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CORAZÓN DE MARIA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a MARY JAN-SYM QUAN CASTRO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A012551)

RESOLUCION No. 774/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DOCTOR FRANCISCO MARTINEZ SUAREZ, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es

precedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a DELMI XIOMARA DORADEA FLAMENCO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A023652)

RESOLUCION No. 775/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN SIMÓN, Departamento de Morazán, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a JOSE ROLANDO LUNA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A023589)

RESOLUCION No. 776/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a JORGE ALBERTO DIAZ GONZÁLEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A023641)

RESOLUCION No. 777/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL CORNELIO AZENON SIERRA, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 19 de noviembre de 1992. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a DENICE MARIBEL CORTEZ TRUJILLO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A023706)

RESOLUCION No. 778/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado a NANCY MELISSA MALDONADO ALMENDAREZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A023743)

RESOLUCION No. 782/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EUCARISTICO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1992. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador

en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado a ALBA MARICELA RODRIGUEZ SIGÜENZA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A024241)

RESOLUCION No. 783/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual trasladada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE EL PARAISO, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría a EVER ANTONIO PEREZ BLANCO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A024326)

RESOLUCION No. 784/2006.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo LICEO KONRAD ADENAUER, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a JUAN ARMANDO CHAVEZ DUARTE. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. A024327)